

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL
DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, REUNIDOS EN EL RECINTO
OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA
SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN
ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL, POR EL C. DIP. **FERNANDO ALEJANDRO**
LARRAZABAL BRETÓN, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS:
MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA,
OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, FÉLIX
CORONADO HERNÁNDEZ, JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SERGIO
CEDILLO OJEDA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ
HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA
MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO
CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE
GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN
HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO
HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO,
FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL
CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR
MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE

FLORES, MARIO CESAR RÍOS GUTIÉRREZ, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

C. SECRETARIA: “ HAY PRESENTES 40 DIPUTADOS. EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE”.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE HOY.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4º.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

ACTA NUM. 45 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2006. DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL
C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, DEL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, CON LA ASISTENCIA DE VEINTISÉIS LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA, EL C. SECRETARIO COMUNICÓ QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA LOS AVISOS DE AUSENCIA DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT Y 14 DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA DIPUTADA MARIA DOLORES LEAL CANTU DE NUEVA ALIANZA.

ACTO SEGUIDO SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE. INTERVINO EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL SOLICITANDO SE RETIRE EL TEXTO DE ASUNTOS GENERALES DEBIDO A QUE NO REFLEJA OPINIONES EQUILIBRADAS, SECUNDARON LA PROPUESTA LOS DIPUTADOS: GREGORIO HURTADO LEIJA Y ZEFERINO JUÁREZ MATA.- **FUE APROBADA EL ACTA POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS CON LA MODIFICACIÓN SEÑALADA.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIÓ **1** ASUNTO, RELATIVO A LA INICIATIVA ENVIADA POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., DE LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO 2007.- INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITANDO SE DECRETE UN RECESO A FIN DE ANALIZAR EL DOCUMENTO QUE PUDIERA SERVIR PARA SALVAR UN PROBLEMA JURÍDICO QUE EN UN MOMENTO DADO PUDIERAN TENER LOS MUNICIPIOS.- FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.- EL PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO DE 10 MINUTOS, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON TRES MINUTOS. CON LA ASISTENCIA DE 25 LEGISLADORES.

INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PROPUSO SE DECRETE UN RECESO DE 10 MINUTOS.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

EL PRESIDENTE DECRETÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN A LAS VEINTITRÉS HORAS CON OCHO MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS CON LA ASISTENCIA DE 26 LEGISLADORES.- ENSEGUITA SE DIO LECTURA AL DOCUMENTO ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. A SOLICITUD DEL DIPUTADO ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.

TERMINADA LA LECTURA EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA SOLICITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO INTERIOR LA DISPENSA DEL REQUISITO DE TURNARLO A UNA COMISIÓN Y PROCEDER A CALIFICARLO URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN, DISCUTIRLO Y EN SU CASO APROBARLO EN ESTA MISMA SESIÓN.- ENSEGUITA SE DIO LECTURA AL ARTICULO 106 A SOLICITUD DEL DIPUTADO ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL.- TERMINADA LA LECTURA EL DIPUTADO GUAJARDO VILLARREAL SEÑALÓ QUE CÓMO SE PRETENDE VOTAR UNA INICIATIVA DE DECRETO SIN CUMPLIR CON EL ARTICULO 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR.- INTERVINIERON CON ACLARACIONES Y MOCIONES LOS DIPUTADOS DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.- EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA PROPUSO QUE EL ASUNTO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUSIDO.- INTERVINO EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, SEÑALANDO QUE LA PREOCUPACIÓN DE LAS FRACCIONES MINORITARIAS ES LA FRAGILIDAD JURÍDICA DEL ASUNTO, QUE VA A ESTAR SUJETO A

AMPAROS.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE 22 VOTOS QUE EL ASUNTO ESTABA SUFFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

ACTO SEGUIDO, EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SEÑALÓ QUE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR, OBLIGA A LOS DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO A PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES.- FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA DE QUE EN ESE MOMENTO SE PROCEDA A LA DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EJERCICIO 2007.- ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL. INTERVINO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.- FUE APROBADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO DE 2007, POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR, 4 ABSTENCIONES.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, A NOMBRE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PRI, PT, PRD Y NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CONGRESO. PARA ESTABLECER QUE LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE, SEAN IMPARCIALES.

EN ESE MOMENTO SIENDO LAS DOCE HORAS LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA SE DESEARON FELICITACIONES POR EL AÑO NUEVO QUE INICIA DE 2007.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, **EL PRESIDENTE TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

LA C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, A NOMBRE DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PRI, PT, PRD Y NUEVA ALIANZA, PRESENTO INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO. PARA ESTABLECER QUE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES SE LLEVEN A CABO CON LA ASISTENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

INFORME DE COMISIONES:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

ASUNTOS GENERALES:

EL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, HIZO UN PRONUNCIAMIENTO EN CONTRA DE LA REFORMA QUE PROPONE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE SUPRIME LA PARTICIPACIÓN DE LA OPOSICIÓN LEGISLATIVA EN EL PROCESO DE LA VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES SECUNDARIAS E INHIBE LA LIBERACIÓN DEL DEBATE Y DISCUSIÓN COMO CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL PROCESO LEGISLATIVO. POR LO QUE HACE UN LLAMADO AL RESPETO DE LAS MINORÍAS Y DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PROPUSEO SE SUSPENDAN LAS SESIONES Y CITAR AL PLENO EL MARTES 9 DE ENERO DE 2007, EN VIRTUD DE QUE EL PERSONAL DEL CONGRESO REGRESA DE SU PERÍODO VACACIONAL EL 8 DE ENERO DE 2007.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN CONTRA.**

POR LO QUE EL PRESIDENTE CONVOCO AL PLENO EL MARTES 9 DE ENERO DE 2007 A LAS ONCE HORAS.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CERO HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

C. SECRETARIA: “ SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIPUTADO FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ”.

EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.*

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS GREGORIO HURTADO LEIJA, OSCAR CANO GARZA Y NOE TORRES MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO SE AGRADECE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
- 2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA, DEL TRABAJO Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 94 Y 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.- DE ENTERADO SE AGRADECE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE FORMADO SOBRE EL PARTICULAR Y LEÍDO ANTERIORMENTE POR LA SECRETARÍA.**

SE INSERTA TEXTO INTEGRAL DE LA INICIATIVA:
LOS CIUDADANOS ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS

LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVA MENTE, DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A NUESTRO ENCARGO SEGÚN LO DETERMINADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA ASAMBLEA LA SIGUIENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 94 Y 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** EL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LEGISLAR CONFORME A LA REALIDAD SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIENDO ESTE PODER FUNDAMENTAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR 42 DIPUTADOS, ELECTOS POR LA CIUDADANÍA COMO SUS REPRESENTANTES CONFORME A SUS INTERESES, SIMPATÍAS Y CONCIENCIA EN UN PROCESO ELECTORAL DEMOCRÁTICO. LA CONFORMACIÓN PLURAL DEL PODER LEGISLATIVO GARANTIZA QUE UN SÓLO PARTIDO POLÍTICO NO PUEDA 'GOBERNAR POR SÍ MISMO, Y HACE NECESARIO LA INCLUSIÓN DE DIVERSAS OPINIONES EN LA TOMA DE DECISIONES. ANTE ELLO, LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS

LEGISLATIVOS Y SU INTERACCIÓN RESULTA NECESARIA PARA HACER EFECTIVO EL DESEMPEÑO INTEGRAL DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, GARANTIZAN QUE NINGÚN PARTIDO PODRÁ TENER MÁS DE 26 DIPUTACIONES, EN ESTOS TÉRMINOS, SE GARANTIZA QUE EL PODER LEGISLATIVO SEA UN CONGRESO PLURAL E INCLUYENTE, Y QUE SU FUNCIÓN SE LLEVE A CABO NO POR CONTROL ABSOLUTO DE UN PARTIDO POLÍTICO MAYORITARIO, SINO POR EL DIÁLOGO, EL CONSENSO Y LA INTERACCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN. PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ESTABLECE DOS TIPOS DE QUÓRUM, UNO PARA DELIBERAR Y OTRO PARA LA TOMA DE DECISIONES. EL QUÓRUM DE ASISTENCIA NECESARIO PARA LA DELIBERACIÓN ES EL DE LA MITAD MAS UN'O DEL TOTAL DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, ESTO ES 22 DIPUTADOS. A SU VEZ, EL QUÓRUM DE ASISTENCIA NECESARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES ES DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, EN ESTE CASO 28 DIPUTADOS. LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO SEÑALA QUE EN LA SESIÓN EN QUE SE VAYA A SOMETER A VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE UNA INICIATIVA DE LEY, ES NECESARIO QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, CONSIDERÁNDOSE ESTA SESIÓN VÁLIDA PARA EL EFECTO DE VOTACIÓN. LO MISMO SE

OBSERVARÁ CUANDO CON VISTA DE LA IMPORTANCIA DE ALGÚN ASUNTO, LA ASAMBLEA ACUERDE ESA ASISTENCIA ESPECIAL. EN VISTA DE ELLO ES DE ACLARAR, QUE AUN Y CUANDO EL CONGRESO DEL ESTADO COMÚNMENTE LLEVA A CABO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MEDIANTE EL TURNO A COMISIONES DE ESTOS Y LAS COMISIONES A SU VEZ DICTAMINAN LOS ASUNTOS PARA PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA DEL PLENO, LA ASAMBLEA DEL PLENO TAMBIÉN CONOCE DE ASUNTOS EN EL MOMENTO DE LA SESIÓN CONOCIDO COMO ASUNTOS EN CARTERA. EN CASO DE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN EL ESPACIO DE ASUNTOS EN CARTERA SEAN CATALOGADOS POR LA ASAMBLEA COMO DE OBVIA RESOLUCIÓN, SE ESTA EN POSIBILIDAD DE DISPENSAR SU TRAMITE EN COMISIONES POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS DIPUTADOS PRESENTES Y SE ABRE LA POSIBILIDAD DE QUE AL MOMENTO SE REALICE LA VOTACIÓN DEL MISMO, EN ESTE SENTIDO, NO SE LLEVA A CABO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LAS COMISIONES, NI SE GARANTIZA QUE, TRATÁNDOSE DE UNA LEY, DEBAN ESTAR PRESENTES AL INICIO DE LA SESIÓN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO. LO ANTERIOR, ES UN ERROR LEGAL QUE SE DEBE SUBSANAR, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE LAS DECISIONES DEL CONGRESO TENGAN UN TRABAJO Y SIGAN UN PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO FORMAL QUE LEGITIME Y DE MAYOR CERTIDUMBRE JURÍDICA. ANTE ELLO, ES NECESARIO QUE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 94 SEA MODIFICADA PARA QUE EN VISTA DE QUE EL EFECTO DE AMBAS PROPOSICIONES, DICTAMINADAS O NO (POR OBVIA

RESOLUCIÓN), TENGAN LA MISMA CONSIDERACIÓN. DE IGUAL FORMA, ES NECESARIO CONSIDERAR QUE, EN VISTA DE QUE LAS DECISIONES DEL CONGRESO NO SOLAMENTE SE TRADUCEN EN LEYES, ES NECESARIO AMPLIAR EL CONCEPTO A OTROS COMO DECRETOS, ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, Y DESAFECTACIONES O AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR ES NECESARIO CONSIDERAR LA SIGUIENTE SITUACIÓN: EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO CONTEMPLA EL QUÓRUM DE ASISTENCIA RELATIVO AL PASE DE LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN PARA CONSIDERAR UNA VOTACIÓN VALIDA, SIN EMBARGO, ESTO NO SIEMPRE ES CONGRUENTE CON LA ASISTENCIA REAL AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE, DURANTE EL ESPACIO TRASCURRIDO ENTRE UNO Y OTRO MOMENTO, EL INICIO DE LA SESIÓN Y LA VOTACIÓN DE UNA LEY, PUEDE HABER MAYOR O MENOR NUMERO DE DIPUTADOS, DE TAL FORMA QUE SI EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR AL APROBAR ESTA DISPOSICIÓN FUE GARANTIZAR QUE AL MOMENTO EN QUE SE CONOCIERA Y SE VOTARÁ UNA LEY ESTUVIERAN AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, LA REDACCIÓN PUEDE SER MÁS OBJETIVA SI SE PRECISA QUE EL QUÓRUM ANTES MENCIONADO SEA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN Y NO AL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN EN QUE SE VERÁ EL ASUNTO. NUESTRA PROPUESTA ADEMÁS, DE APROBARSE EN ESTE SENTIDO, GARANTIZARÁ QUE DURANTE UNA SESIÓN TRANSITEN SIN OBSTÁCULOS AQUELLOS ASUNTOS EN LOS CUALES LOS DIPUTADOS SE

HAN PUESTO DE ACUERDO, DE TAL FORMA QUE EL TRABAJO LEGISLATIVO NO SE VEA MERMADO POR LOS DESACUERDOS QUE PUDIEREN PRESENTARSE. LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN PARTE, HA SIDO PROVOCADA POR LA REDACCIÓN ACTUAL, QUE AL TOMAR EN CUENTA EL QUÓRUM DE ASISTENCIA INICIAL DE LA SESIÓN EN QUE SOMETERÁ A VOTACIÓN, UN DICTAMEN DE LEY Y SIENDO NECESARIO PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN LA MAYORÍA ABSOLUTA QUE EN DETERMINADO MOMENTO PUEDA ESTAR EN MANOS DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, DEJA COMO ÚNICA PUERTA DE SALIDA A LOS PARTIDOS EN DESACUERDO, LA INASISTENCIA A LAS SESIONES. POR LO QUE, NUESTRA PROPUESTA GARANTIZA QUE SÍ EXISTE EN ALGÚN MOMENTO DESACUERDO EN ALGÚN ASUNTO ESPECIFICO A VER EN LA SESIÓN, NO SE VEA OBSTACULIZADO LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE HOY ACUERDO. TRAS LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE SE HAGA EFECTIVO LA DETERMINACIÓN DE LOS MÍNIMOS LEGALES DE QUÓRUM NECESARIOS PARA LO DISCUSIÓN' Y VOTACIÓN DE LAS LEYES, PORO DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LAS LEYES, EN ESTE SENTIDO NUESTRA PROPUESTA DA UNA MEJOR REDACCIÓN AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AL CONSIDERAR COMO REQUISITO LA PERMANENCIA DE AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CADA VEZ QUE SE SOMETA A VOTACIÓN UNA LEY. LO ANTERIOR GARANTIZA LA DELIBERACIÓN Y LA GOBERNABILIDAD DEL CONGRESO, AL TIEMPO QUE ESTABLECER UN MECANISMO QUE IMPIDE

QUE LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTALES, COMO ES LA REFORMA DE UN CUERPO LEGAL, SEA REALIZADA UNILATERALMENTE POR UN SOLO PARTIDO POLÍTICO. POR OTRA PARTE, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 106 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA DISPENSARSE QUE ALGÚN ASUNTO POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PORTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA SE CALIFIQUE DE URGENTE O DE OBVIA RESOLUCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PROPONEMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO, ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 94 Y 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 94.- EN LA SESIÓN EN QUE SE VAYA A SOMETER A VOTACIÓN UNA INICIATIVA DE LEY O DECRETO, O UN ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, DESAFECTACIÓN O AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO ES NECESARIO QUE ESTÉN PRESENTES PARA SU VOTACIÓN, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, CONSIDERÁNDOSE ESTA SESIÓN VÁLIDA PARA EL EFECTO DE VOTACIÓN. LO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO CON VISTA DE LA IMPORTANCIA DE ALGÚN ASUNTO, LA ASAMBLEA ACUERDE ESA ASISTENCIA ESPECIAL.

ARTÍCULO 106. NINGUNA LEY NI REGLAMENTO PODRÁ REFORMARSE SIN QUE PRIMERO PASE A LA COMISIÓN O COMISIONES CORRESPONDIENTES Y ÉSTA HAYA DICTAMINADO. SÓLO PODRÁ

DISPENSARSE ESTE REQUISITO EN ALGÚN ASUNTO QUE POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA SE CALIFIQUE DE URGENTE O DE OBVIA RESOLUCIÓN.
TRANSITORIO ÚNICO:- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, N.L. A 9 DE ENERO DE 2007.

- 3. OFICIO No. BSG/174/2006 SIGNADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. ROGELIO CERDA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PROPUESTA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO 7-SIETE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA QUE SEAN INCORPORADOS AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE DESARROLLO SANTA LUCÍA.- DE ENTERADO SE AGRADECE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
- 4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. RICARDO TAMEZ FLORES, MEDIANTE EL CUAL OCURRE RESPETUOSAMENTE ANTE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO A RECLAMAR, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA RENUNCIA DEL DIPUTADO LOCAL RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ AL CARGO DE PRESIDENTE EN LA COMISIÓN ESPECIAL DEL FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS.- DE ENTERADO SE AGRADECE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**
- 5. OFICIO No. GPL.- 1681.18 SIGNADO POR EL SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DE ENTERADO SE AGRADECE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
- 6. OFICIO No. GPL.- 1682.18 SIGNADO POR EL SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **DE ENTERADO SE AGRADECE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

7. OFICIO No. DGPL.- 1680.18 SIGNADO POR EL SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **DE ENTERADO SE AGRADECE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
8. OFICIO No. DGPL.- 1679.18 SIGNADO POR EL SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **DE ENTERADO SE AGRADECE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C.P. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ASISTENCIAS A LAS SESIONES DEL PLENO, ASÍ COMO REUNIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2006, DESARROLLADAS POR LA LXXI LEGISLATURA.- **DE ENTERADO SE AGRADECE Y SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR, SE COLOQUE EL INFORME EN LOS TABLEROS DE AVISOS.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE HACE SUYA LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD,

PRESENTADA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS.- DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 4353, FORMADO SOBRE EL PARTICULAR Y QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

11. OFICIO 004/2007 D.J. SIGNADO POR EL LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DAN CONTESTACIÓN AL OFICIO 0210/29/2006 POR EL CUAL SE SOLICITABA INFORMACIÓN SOBRE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LOS FRACCIONAMIENTOS MONTEVERDE, VALLE SUR Y VALLE DEL VIRREY, LAS SABINITAS Y SANTA MÓNICA DE DICHO MUNICIPIO.- DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 109 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.

C. SECRETARIA: “ SON TODOS LOS ASUNTOS EN CARTERA Y LE INFORMO QUE EL DIP. MARIO CÉSAR RÍOS GUTIÉRREZ SE HA INCORPORADO A LA SESIÓN”.

C. PRESIDENTE: “ LE PIDO AL SISTEMA ELECTRÓNICO QUE DEN DE ALTA AL DIPUTADO MARIO RÍOS Y AL DIPUTADO FÉLIX CORONADO”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EL GOCE IGUALITARIOS DE LOS DERECHOS QUE OSTENTAN LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO ES UN PRINCIPIO BÁSICO PARA EL DEMOCRÁTICO EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO, PUES DE OTRA MANERA LAS FUERZAS POLÍTICAS NO PODRÍAN DEFENDER SUS IDEAS DE FORMA EFICIENTES VULNERÁNDOSE EN PERJUICIOS DEL GOBERNADO LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD PARA LOS QUE CONFORME LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES SE IDEÓ DEPOSITAR EL LEGISLATIVO EN UN CUERPO COLEGIADO LAS TAREAS ENCOMENDADAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUEDEN DIVIDIRSE EN CUATRO RUBROS LAS ESTRICTAMENTE LEGISLATIVAS, DE REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, LAS

MATERIALMENTE JURISDICCIONALES Y LAS DE GOBIERNO INTERIOR EN ESE TENOR DE IDEAS ES QUE EL CONSTITUYENTE HA PENSADO EN PROSCRIBIR, REDUCIRSE EL LEGISLATIVO AL CAPRICHO DE UN SOLO INDIVIDUO, MÁXIMA QUE SE HACE EXTENSIVA EN EL EJERCICIO DEL PODER POLÍTICO A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PRUEBA DE ELLO ES LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 41.- “TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY GOZARAN DE IDÉNTICOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARALELAMENTE LOS TRABAJOS DEL PODER LEGISLATIVO SE RIGEN POR UN REGLAMENTO SEGÚN ES PREVISTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUYO ESPÍRITU ES DE REGULAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUS ASUNTOS EVIDENTEMENTE EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TAMBIÉN SE REGULARÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA DIPUTADO EN LO INDIVIDUAL COMO CONFORMANDO FRACCIONES LEGISLATIVAS. ES EL CASO ENTONCES PERFECCIONAR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE PREVER QUE LA IDENTIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUE GOZAN LAS FRACCIONES TIENE COMO SALVEDAD LO PREVISTO TANTO EN LA LEY ORGÁNICA COMO EN EL

REGLAMENTO INTERIOR PUESTO QUE AMBOS CUERPOS NORMATIVOS PREVÉN DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE SUJETAN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ATENTAMENTE SOLICITO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SU VOTO FAVORABLE AL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO:** **PRIMERO** SE REFORME EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE, **ARTICULO 41:** TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO GOZARÁN DE IDÉNTICOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, **SEGUNDO:** ENVÍESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, **TRANSITORIO, ÚNICO :** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN, MONTERREY NUEVO LEÓN A 9 DE ENERO DEL 2007. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, DIP. OSCAR CANO GARZA Y EL DE LA VOZ, DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

C. PRESIDENTE: “ ESTA DIRECTIVA SE DA POR ENTERADA Y ESTA PRESIDENCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO REGLAMENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CON UNA MOCIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP.** **GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, PARA SOLICITAR PONGA A CONSIDERACIÓN AL PLENO DEL CONGRESO, DECRETAR UN RECESO A FIN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SESIONE EN ESTE MOMENTO PARA QUE PRESENTE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS QUE FUERON PRESENTADAS ANTE ESTE PLENO EN LOS ASUNTOS EN CARTERA NÚMEROS 1 Y 2 RELATIVOS AL REGLAMENTO Y A LA LEY ORGÁNICA DE ESTE CONGRESO, ADEMÁS DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA A FIN DE QUE SE ANALICE CONJUNTAMENTE CON LAS INICIATIVAS QUE YA TENÍAN ANTERIORMENTE TURNADAS EN ESA COMISIÓN Y UNA VEZ QUE TENGAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE SE SIRVAN PRESENTARLO ANTE ESTE PLENO PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN. SOLICITO QUE EN TODO CASO UNA VEZ QUE LO APRUEBEN EL PLENO SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN”.

C. PRESIDENTE: “ES TODO DIPUTADO?”

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA: “SI PARA QUE USTED SE SIRVA A CONVOCARLOS A LA COMISIÓN Y PONER A CONSIDERACIÓN EL RECESO”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA DE DECRETAR UN RECESO PARA SESIONAR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “ LE PIDO AL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN QUE CONVOQUE EN ESTE RECESO QUE VAMOS A DECLARAR CON EL TIEMPO QUE REQUIERAN Y SE REÚNAN AQUÍ EN LA SALA ANEXA DEL GRUPO DE ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CERO HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL PARA DAR REINICIO A LA SESIÓN SIENDO LAS TRES HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS.

C. SECRETARIA: “ LE INFORMO QUE HAY QUÓRUM CON 28 DIPUTADOS PRESENTES”.

C. PRESIDENTE: “SE REINICIA LA SESIÓN, PERO LE INFORMO A LA ASAMBLEA QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HEMOS AGOTADO LAS TRES HORAS DE QUE SE INICIÓ LA SESIÓN, NO SE SI HAY ALGUNA PROPUESTA DE ALGÚN DIPUTADO, EL DIPUTADO HURTADO LEIJA YA ESTÁ LEVANTANDO LA MANO, INFORMO ANTES A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS QUE TENEMOS PENDIENTES, VIENEN REGISTRADOS OCHO DICTÁMENES DE COMISIONES, DESPUÉS DE LOS DICTÁMENES SIGUEN DIPUTADOS EN ASUNTOS GENERALES, NO HAY NINGÚN ASUNTO REGISTRADO Y LA LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y LA CLAUSURA, ¿HAY ALGUNA PROPUESTA DIPUTADO HURTADO LEIJA?”

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA: “SI SEÑOR PRESIDENTE, SERÍA AGOTAR EL ORDEN DEL DIA QUE TENEMOS PARA EL DÍA DE HOY CON LOS ASUNTOS QUE ESTABAN ENLISTADOS PARA VER EN INFORMES DE COMISIONES Y CONCLUIR LA SESIÓN”.

NO HABIENDO ALGUNA OTRA PROPUESTA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA DE AGOTAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS A FAVOR.

EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, SE SIRVAN MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4261 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LA PRIMERA A LA QUINTA DE HACIENDA MUNICIPAL, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DICIEMBRE DE 2006 A LAS 13 HORAS CON 12 MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE SOLICITADA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO ÁLVARO FLORES PALOMO A DAR LECTURA
AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4261)
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIONES UNIDAS PRIMERA,
SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO
MUNICIPAL, NOS FUERON TURNADAS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,
DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA RELACIONADAS CON LA LEY DE
HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y UNA
QUE CONTIENE TAMBIÉN UNA REFORMA REFERENTE AL ARTÍCULO 29 DE
LA LEY DEL CATASTRO; MISMAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

I. EXPEDIENTE NO. 4261

INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 21 BIS 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, PASANDO EL TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS,
A SER SEGUNDO Y TERCERO RESPECTIVAMENTE, PRESENTADA POR LOS
DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA.

II. EXP. NO. 4261 ANEXO 1

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21 BIS 9
FRACCIÓN IX INCISOS B) Y F) DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA.

III. EXP. NO. 4261 ANEXO 2

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL TERCER PÁRRAFO INCISOS A) Y B), DEL CUARTO PÁRRAFO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA.

IV. EXP. NO. 4261 ANEXO 3

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28 BIS 4 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL CATASTRO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA.

V. EXP. NO. 4261 ANEXO 4

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SUS ARTÍCULOS 28 BIS 1, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN XII, PRIMER PÁRRAFO ; 28 BIS 2, FRACCIONES I Y V, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ; 28 BIS 3, FRACCIONES I, PÁRRAFO SEGUNDO Y II, PÁRRAFO TERCERO Y

PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO; 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTOS 3 Y 5; 55, INCISO D); 62 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO, 65 BIS 1, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO PRIMERO Y DE ADICIÓN EN SUS ARTÍCULOS 28 BIS 2, CON UNA FRACCIÓN XIV, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006.

V. EXP. NO. 4261 ANEXO 5

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 65 BIS 2 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2006.

LAS INICIATIVAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS SE DETALLAN MEDIANTE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: I). EXP. 4261.- LOS PROMOVENTES, EN SU ESCRITO DE MÉRITO DESTACAN QUE DESDE LA PASADA LEGISLATURA SE PRETENDÍA ELIMINAR DEL ARTÍCULO 21 BIS 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODO CONTENIDO CLARAMENTE VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA, QUE SE DESPRENDÍA DE LA SITUACIÓN PARTICULAR CON QUE SE TASABA LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ESPECÍFICAMENTE A LOS TERRENOS BALDÍOS. REFIEREN QUE EN UNA ANTERIOR INICIATIVA PRESENTADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE CITABA LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NO. CXII/95 EMITIDA POR EL PLENO

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA CUAL REFIERE AL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA. CONTINÚAN CITANDO A LA ANTERIOR INICIATIVA AL MENCIONAR QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA CARGA CONTRIBUTIVA SOBRE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES, Y QUE ÉSTA SE ESTABLECE EN RAZÓN DE QUE LA ACUMULACIÓN DE INMUEBLES POR EL CIUDADANO SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO, LO CUAL DETERMINA EL FLUJO DE INGRESOS DEL OBLIGADO. EXPLICAN QUE EN ESE SENTIDO, LA CONSTITUCIONALIDAD DEL GRAVAMEN, SÓLO SE ENTIENDE CORRECTAMENTE CUANDO GUARDA ESTRICTA PROPORCIÓN CON LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DETERMINADA PRECISAMENTE POR EL VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE DETENTE LA PROPIEDAD O TENGA LA POSESIÓN. AFIRMAN QUE EL PODER JUDICIAL FEDERAL HA EVIDENCIADO YA, QUE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO, EN EL CASO EN PARTICULAR, ADOLECE DE UN VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD, AL APlicAR UNA TASA DIFERENCIADA Y MAYOR A LOS INMUEBLES DE TERRENOS BALDÍOS EN CONTRAPOSICIÓN A AQUELLOS SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCIÓN, COLOCANDO BAJO UNA DISTINTA SITUACIÓN IMPOSITIVA A LOS CONTRIBUYENTES AÚN ENCONTRÁNDOSE BAJO LA MISMA HIPÓTESIS DE CAUSACIÓN. PRECISAN QUE EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO ES EL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL LA TASA DIFERENCIADA ES INEQUITATIVA. COMENTAN QUE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DIFIRIERON DE LA INTENCIÓN, ALEGANDO LA DISMINUCIÓN QUE

ACARREARÍA EN SUS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL EL HECHO DE UNIFICAR LA TASA PARA TODOS LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES, EXCEPTUANDO A LOS USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRO DISTINTO AL DE CASA HABITACIÓN, E INFORMAN QUE EN SU MOMENTO SE RESOLVIÓ DISMINUIR LA SOBRETASA DE UN 4 A UN 2 AL MILLAR, DE TAL MODO QUE LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE TERRENOS BALDÍOS PAGARÍAN SOBRE UNA TASA DEL 4 AL MILLAR EN LUGAR DE UN 6 AL MILLAR BAJO EL CUAL TRIBUTABAN Y EL CUAL HASTA ENTONCES HABÍA PROVOCADO UN NÚMERO CONSIDERABLE DE JUICIOS DE AMPARO QUE DADA LA EVIDENTE VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL, ERAN RESUELtos A FAVOR DEL SUJETO PASIVO DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES POR ESE CONCEPTO. INDICAN QUE EL ARTÍCULO EN CITA, VIOLA EL PRINCIPIO DE “EQUIDAD HORIZONTAL”, Y REFIEREN QUE FUERON SUS ANTECESORES QUIENES INVOCARON TAL PRINCIPIO EN SU INICIATIVA, PERO QUE A PESAR DEL FALLIDO INTENTO PARA CONTENER LAS IMPUGNACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, SE MANTIENE VIGENTE LA CAUSA QUE MOTIVARA SU PROPUESTA, LA CUAL, INSISTEN, HACEN AHORA SUYA, INSISTIENDO EN LA REPARACIÓN QUE PERMITA A LA NORMA JURÍDICA EN COMENTO, VOLVER A LA SUJECCIÓN OBLIGADA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. AL INVOCAR LA TESIS IV.1º.A.J/8 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL, EL CUAL NO TRANSCRIBIMOS POR OBVIO DE

REPETICIONES, EXPRESAN QUE CON LA CITA DE MÉRITO QUEDA PALMARIAMENTE ESTABLECIDA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA DISPOSICIÓN BAJO ESTUDIO, SIENDO INELUCTABLE PROCEDER A LA REFORMA PROPUESTA. ARGUYEN, QUE IMPELIDOS DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTREÑIR NUESTRO ORDEN JURÍDICO AL MARCO CONSTITUCIONAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PERMITEN SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL REFERIDO PROYECTO DE DECRETO.

II). EXP. NO. 4261 ANEXO 1.-

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA EQUIDAD DE GÉNERO, Y EL LUGAR QUE CORRESPONDE A LA MUJER EN EL MUNDO ACTUAL ADQUIEREN ESPECIAL RELEVANCIA EN UN ESTADO COMO EL NUESTRO. REFIEREN QUE SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL INEGI LAS MUJERES REPRESENTAN EL 53% DE LA POBLACIÓN TOTAL EN MÉXICO, Y QUE ESTA PROPORCIÓN, POR SI SOLA, DEMUESTRA LA RELEVANCIA QUE TIENE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL GÉNERO EN EL DESARROLLO DEL ESTADO, PARTICIPACIÓN QUE VA MÁS ALLÁ DEL PAPEL DE MADRE, AMA DE CASA Y DE MUCHAS ACTIVIDADES MÁS QUE REALIZA. INSISTEN QUE ADEMÁS SE DEBE PROCURAR EL COMPROMISO MANIFIESTO HACIA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER, A INCORPORARLA EN LO QUE FALTA A LA VIDA PRODUCTIVA, Y ESTIMULAR ESA PARTICIPACIÓN EN TODA MEDIDA, ESTABLECIENDO NO SÓLO PROGRAMAS PERMANENTES

DE APOYO, SINO ADEMÁS DICTANDO LAS NORMAS JURÍDICAS QUE HAGAN UNA REALIDAD ESE DESEO DE CONTRIBUIR A LOGRAR LA EQUIDAD PARA LA MUJER EN TODOS LOS ASPECTOS DE SU VIDA, SOBRE TODO A LAS MUJERES QUE POR RAZONES PROPIAS Y MUY PERSONALES SON MADRES SOLTERAS, QUIENES TAMBIÉN CONTRIBUYEN A LA PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA SACAR ADELANTE A SUS HIJOS POR SÍ SOLAS Y QUE DEBEN TENER UN PERMANENTE APOYO A SU CONDICIÓN. DESTACAN QUE UN ALTO NÚMERO DE SITUACIONES EN QUE SE ENCUENTRA LA MUJER QUE HA PERDIDO A SU ESPOSO POR CAUSA DE MUERTE Y QUE CONLLEVAN A SEGUIR Y ENFRENTAR LA VIDA EN CONDICIONES MUY DIFÍCILES A CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE SU CÓNYUGE, AMÉN CONSIDERAN OTORGAR GARANTÍAS PARA SU MAYOR DESENVOLVIMIENTO ANTE ESTA SITUACIÓN. REFIEREN QUE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE SE TRADUCE EN DIVORCIO, ORIGINA QUE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES REQUIERA CONTINUAR CON EL DIFÍCIL CAMINO DE LA VIDA, Y PARA UNA MUJER DIVORCIADA HABRÁ MOMENTOS INCONVENIENTES A SU CONDICIÓN; Y CONSIDERAN EN EL MISMO SENTIDO OTORGARLES UN ESTÍMULO NECESARIO PARA SATISFACER EL MÍNIMO DE NECESIDADES. INFORMAN QUE SEGÚN DATOS ESTADÍSTICOS DEL INEGI EN NUEVO LEÓN PARA EL 2005 SUMABAN MÁS DE 316,127 LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD; QUE TRABAJARON POR AÑOS EN ARAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUESTRO ESTADO Y DEL PAÍS, Y QUE POR CONSIGUIENTE OFRECIERON YA SU ESFUERZO AL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

COMO CÉLULA DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE RESUELVEN QUE SI BIEN ES CIERTO NO PUEDEN DECIDIR DIRECTAMENTE SOBRE OTROS SATISFACTORES, SI PUEDEN DISMINUIR LA CARGA IMPOSITIVA QUE EN EL IMPUESTO PREDIAL REPRESENTA PARA MUCHOS DE ELLOS, BASANDO SU ASERTO EN QUE ES JUSTO TENER PARA ELLOS LA CONSIDERACIÓN QUE MERECEN, HACIENDO EL ESTADO LO PROPIO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO, COADYUVANDO EN LO POSIBLE PARA HACER MENOS ONEROSA UNA ETAPA DE LA VIDA DEL CIUDADANO QUE DEBE ESTAR YA LIBRE DE PREOCUPACIONES DE TIPO ECONÓMICO. PRESENTAN SU INICIATIVA DE LEY CONSIDERANDO INDISPENSABLE PARA EL EFECTO DE OTORGAR EL BENEFICIO QUE SE PROPONE, EL PAGAR UNA TARIFA ÚNICA ESPECIAL CUANDO SEAN PROPIETARIOS DE PREDIOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE 7,354 CUOTAS Y SE TRATE DE MADRES SOLTERAS, DIVORCIADAS, VIUDAS Y PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS DE EDAD. HACEN LA OBSERVACIÓN QUE EN LA LEY VIGENTE EN SU ARTÍCULO 21 BIS 9, EN SU FRACCIÓN IX INCISO B) CONTEMPLA UNA TARIFA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, CON EXCEPCIÓN DE CASADAS, Y EN SU INCISO E) INDICA QUE TAMBIÉN PAGARÁN UNA TARIFA ESPECIAL LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS CON INGRESOS PROPIOS; OMITIENDO A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, INFIRIENDO QUE POR TANTO ES MENESTER ENTRAR A ESTUDIO DE ESTA INICIATIVA CON LA VOLUNTAD, ASEGUARAN, DE BENEFICIAR A ESTE GRUPO DE CIUDADANOS, POR LAS

CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE PROMOCIÓN.

III). EXP. NO. 4261 ANEXO 2

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL MUNICIPIO, ENTRE LOS SERVICIOS QUE TIENE A SU CARGO DE MANERA CONSTITUCIONAL, SE ENCUENTRAN LOS DE PROVEER LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y EL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AFIRMANDO DE QUE SI BIEN ES CIERTO SON DE NATURALEZA DIVERSA, TIENE ÍNTIMA RELACIÓN CON EL TEMA QUE LES OCUPA. ASEVERAN QUE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, ENFRENTAN DE DIVERSA MANERA LOS PROBLEMAS QUE REPRESENTA PROPORCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, Y DEDUCEN QUE EN LA PRÁCTICA SE REALIZAN ACTOS EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO QUE CUMPLEN UN DOBLE OBJETO, COMO LO ES EL PRETENDIDO CONTROL SOBRE LOS LOTES BALDÍOS DENTRO DE SUS TERRITORIOS, PUES POR UNA PARTE SE BUSCA -AFIRMAN- EVITAR CONDICIONES INSALUBRES PROPIAS DE LA ACUMULACIÓN DE BASURA, HIERBA O ESCOMBRO, Y POR OTRA, IMPEDIR QUE LOS PREDIOS SIN LA ATENCIÓN DEBIDA SE CONVIERTAN EN LUGARES DE PELIGRO PARA LA POBLACIÓN POR LA POSIBLE UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS COMO ESCONDITE O LUGARES IDEALES PARA LA COMISIÓN DE DELITOS. INDICAN QUE PARA ALCANZAR EL FIN INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES QUE EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HA INCORPORADO LA OBLIGACIÓN A CARGO

DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS BALDÍOS, DE CONSERVAR ÉSTOS EN CONDICIONES MÍNIMAS DE HIGIENE Y DESMONTE, LO CUAL A VIRTUD DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY EN LA MATERIA, DEBERÁ DE REALIZARSE TRES VECES AL AÑO, A FIN DE EVITAR LA CONDUCTA EXIGIDA, EL MISMO ORDINAL PREVIENE EL CUMPLIMIENTO CONTRA LA VOLUNTAD DEL PASIVO, SUSTITUYÉNDOSE EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EL PROPIO MUNICIPIO, EXIGIENDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBLIGADO A MÁS DE LA APLICACIÓN DE UNA MULTA POR INCUMPLIMIENTO. COINCIDEN EN AFIRMAR QUE SI BIEN ES CIERTO, LOS MUNICIPIOS HAN PROCURADO SATISFACER A LA POBLACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS LOTES YERMOS, LA RECUPERACIÓN DEL COSTE QUE LES REPRESENTA ES POCO PROBABLE; ESGRIMEN QUE ESTO, EN PARTE, ES EN RAZÓN DE LA RESISTENCIA DEL PARTICULAR, Y POR OTRA, A QUE EL VALOR DE LA PRESTACIÓN ES MAYOR AL QUE PREVIENE LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO CUYA REFORMA SE PROMUEVE; ADEMÁS DESTACAN QUE VALE LA PENA SEÑALAR QUE EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL TIENE COMO CONSECUENCIA EL DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS, LO QUE INCREMENTA DIRECTAMENTE EL COSTO DEL SERVICIO. AÑADEN QUE ATENDIENDO AL NÚMERO DE LOTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DEL MUNICIPIO, ES DIFÍCIL MANTENER LOS BALDÍOS EN CONDICIONES QUE GARANTICEN A LOS VECINOS MAYOR SEGURIDAD Y CONDICIONES SALUBRES, EN CUYA VIRTUD, PROPONEN OTORGAR A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES LA POSIBILIDAD DE

CONTRATAR CON TERCEROS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUYO COSTO SERÁ TRASLADADO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS PARA EL EFECTO Y SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRIBUYENTE OMISO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. INDICAN QUE LAS MULTAS PREVISTAS EN EL MISMO ARTÍCULO NO SON SUFICIENTES PARA QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS SE SIENTAN INTIMIDADOS POR LA CONSECUENCIA DE LA OMISIÓN Y MOTIVADOS A REALIZAR LA CONDUCTA IMPUESTA EN EL DISPOSITIVO INVOCADO. RECONOCEN COMO LABOR DEL LEGISLADOR, EL PROCURAR QUE LAS NORMAS JURÍDICAS SEAN BASTAS EN SU CONTENIDO Y EFECTIVAS EN SU APLICACIÓN, ADVIRTIENDO QUE DE LO CONTRARIO SE CONVIERTEN EN APENAS ESBOZOS DE LA PRETENSIÓN DE SU CREADOR SIN QUE SE TRADUZCAN EN UN BENEFICIO PARA LOS GOBERNADOS. INDICAN QUE ÉSTO LOS OBLIGA A REVISAR Y REFORMAR LA DISPOSICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE A FIN DE ADECUARLA A LA REALIDAD MUNICIPAL, Y ASÍ, ASEGUROAN, INCREMENTAR AL VALOR DE LOS DERECHOS Y ACTUALIZAR EL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO A EFECTO DE OBSEQUIAR A LAS MUNICIPALIDADES LA POSIBILIDAD, DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS HABITANTES. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SUGIEREN QUE LOS PAGOS DE DERECHOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 65, SE ESTABLEZCAN EN .30 Y .26 CUOTAS RESPECTIVAMENTE, ELLO CON EL FIRME PROPÓSITO DE INCITAR A LOS PROPIETARIOS QUE SE ENCUENTREN EN TAL SUPUESTO A CUMPLIR FORMALMENTE CON LA

IMPOSICIÓN PREVISTA. ESTIMAN ADEMÁS, QUE PARA HACER ACORDE EL CARGO POR LA PRESTACIÓN CON EL COSTO QUE AL MUNICIPIO LE REPRESENTA SE IMPONGA UN VALOR DE 6 CUOTAS EN LUGAR DE LA VIGENTE EN LO QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS.

IV). EXP. NO. 4261 ANEXO 3

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE LA OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, IMPLICA EL ESTABLECIMIENTO EN UN ACTO LEGISLATIVO DE LAS CARGAS A LOS CIUDADANOS QUE FORMARÁN LAS HACIENDAS PÚBLICAS; LO CUAL SERÁ DE TAL MANERA QUE NO QUEDE DUDA DE NINGUNO DE LOS ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS QUE INTEGRAN LA OBLIGACIÓN PARTICULAR, DE TAL SUERTE QUE EL LEGISLADOR ESTÁ OBLIGADO A PRECISAR LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES EL CONTRIBUYENTE DARÁ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN, AL QUE ADEMÁS DEBERÁ FACILITAR AL OBLIGADO LA SATISFACCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA. LAMENTAN QUE A PESAR DEL AMPLIO CATÁLOGO DE IMPOSICIONES TRIBUTARIAS QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS FISCALES, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, EL LEGISLADOR ORDINARIO NO HA CUBIERTO PLENAMENTE TODAS LAS HIPÓTESIS QUE EN LA PRÁCTICA RECAUDATORIA SE PRESENTAN, AFIRMANDO QUE ALGUNAS DE LAS CUALES SON FÁCILMENTE SUBSANABLES, COMO

PROMETEN SEÑALAR EN LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES. EXPONEN QUE LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES SUJETAN AL GOBERNADO A REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES, ASÍ COMO AL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES COMO ESTATALES. INDICAN QUE UNO DE LOS TRÁMITES AFECTOS ES EL DE LA ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL, QUE SI BIEN ES CIERTO, ES UNA ACTIVIDAD QUE CORRESPONDE DESARROLLAR DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO PARA POSTERIORMENTE INFORMAR DE ELLO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FIN DE QUE HAGA LO PROPIO E INCORPORE LA ACTUALIZACIÓN A SUS REGISTROS PARA EFECTO DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL. ADVIERTEN QUE EL PROCESO INVOCADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PUEDE TARDAR ALGUNOS MESES EN LA OFICINA DE CATASTRO ESTATAL, Y HACEN EL SEÑALAMIENTO EN EL SENTIDO DE QUE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL NO RECONOCE AL COMPRADOR COMO PROPIETARIO, IMPIDIÉNDOLE REALIZAR ANTE EL MUNICIPIO TRÁMITES EN RELACIÓN CON EL BIEN, PONIENDO COMO EJEMPLO EL CASO DE LA SOLICITUD DE TARIFA ESPECIAL RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL CUANDO SE TRATA DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN COLOCADOS EN LA HIPÓTESIS DE BENEFICIO QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO TUVO A BIEN ESTABLECER EN SU FAVOR, EXPLICANDO QUE EN VIRTUD DE QUE, PARA ACREDITAR EL BENEFICIO DEBE ENCONTRARSE EN EL PADRÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO COMO PROPIETARIO DEL BIEN. RESUELVEN QUE LAS LEYES DEBEN SER CLARAS, DE TAL MANERA QUE

FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR LO QUE ES PALMARIO QUE AQUELLAS QUE PERMITEN AL TRIBUTANTE ACREDITAR UN BENEFICIO FISCAL DEBEN PROCURAR LAS MISMAS FACILIDADES A FIN DE QUE HAGA VALER EL DERECHO DE FORMA ÁGIL Y ECONÓMICA. ADELANTAN QUE EN EL PRESENTE CASO, SE PRETENDE QUE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES TENGAN DE INMEDIATO, CONOCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, LO ANTERIOR A FIN DE ACTUALIZAR EN EL MENOR TIEMPO LOS DATOS DE SU PADRÓN Y ENCONTRARSE EN POSIBILIDADES DE FACILITAR A LOS NUEVOS PROPIETARIOS LOS TRÁMITES AL EFECTO.

V. EXP. NO. 4261 ANEXO 4.-

EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU INICIATIVA AFIRMA SOSTENER UNA SÓLIDA RELACIÓN INSTITUCIONAL CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, A FIN DE CONJUNTAR ESFUERZOS EN LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD. SUBRAYA QUE DENTRO DE ESE MARCO DE AFINIDAD, SE TIENEN DIVERSOS TEMAS DE INTERÉS EN COMÚN COMO LO ES LA CUESTIÓN HACENDARIA, EN LA QUE SE HAN REALIZADO DIVERSOS ANÁLISIS CONJUNTOS TANTO EN LO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, COMO EN LO LEGISLATIVO. DETERMINA QUE EXISTEN ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LA LEGISLACIÓN FISCAL MUNICIPAL, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN LEGAL QUE PERMITIRÍAN UNA MEJORA EN EL MARCO REGULATORIO Y UN AVANCE EN LA ADMINISTRACIÓN HACENDARIA, ASÍ COMO EN LA SIMPLIFICACIÓN

ADMINISTRATIVA Y CONTROL FISCAL MUNICIPAL, PRESERVANDO EL DEBIDO EQUILIBRIO ENTRE LA CRECIENTE NECESIDAD DE GASTO PÚBLICO Y LA PROPORCIONAL CONTRIBUCIÓN QUE ESTO IMPLICA PARA LOS CIUDADANOS. EL PROMOVENTE DICE CONSTITUIRSE EN EL PORTAVOZ DE DIVERSAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO-HACENDARIO, CUYA APLICACIÓN CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, AFIRMANDO QUE TALES PROPUESTAS SURGEN DEL QUEHACER DIARIO MUNICIPAL, COMO LAS DE INSTANCIA DE GOBIERNO MÁS CERCANA A LA POBLACIÓN Y POR ELLO, MÁS SENSIBLE A LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE REQUIERE LA CIUDADANÍA. EN SU INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 28 BIS 1, FRACCIÓN XII, SE PROPONE ACLARAR QUE SE AÑADE EN EL TEXTO DE LA LEY, EL REQUISITO DE NO SER PROPIETARIO O POSEEDOR DE OTRO BIEN INMUEBLE EN EL ESTADO, TAL DISPOSICIÓN CON EL FIN DE BENEFICIAR EXCLUSIVAMENTE A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS LA NO PROPIEDAD SE APLICA ÚNICAMENTE PARA AQUELLAS PERSONAS DE BAJOS RECURSOS QUE REALMENTE NECESITAN ESA TARIFA ESPECIAL, EN VIRTUD DE QUE SE INFIERE QUE EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN BIEN QUE NO EXCEDA DE 30 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO, COMO BIEN ÚNICO, ES UNA PERSONA QUE SI AMERITA DICHO BENEFICIO FISCAL. EN EL ARTÍCULO 28 BIS-2, FRACCIÓN I, SUGIERE REALIZAR UNA PRECISIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, RESPECTO DEL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN PARA INCLUIR EXPRESAMENTE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y

EVITAR ASÍ LA ELUSIÓN FISCAL QUE BAJO ESTE SUPUESTO SE HA VENIDO COMETIENDO EN PERJUICIO DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES. EN EL CITADO ARTÍCULO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN SU FRACCIÓN V, SE PROPONE PUNTUALIZAR LOS CASOS EN LA QUE LA FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES, IMPLICA UNA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL, A PARTIR DEL PLAZO EN QUE LOS SOCIOS CONSERVEN SU CONDICIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LAS SOCIEDADES RESULTANTES DE ESOS PROCESOS DE FUSIÓN O ESCISIÓN. DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL REFERIDO ARTÍCULO PARA CONSIDERAR QUE EXISTE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, PLANTEA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XIV, CON EL FIN -EXPRESA- DE PREVER AQUELLAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES QUE SE REALIZAN EN LA CONSTITUCIÓN, TRANSMISIÓN O EXTINCIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A ESTA DISPOSICIÓN, A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

SOSTIENE QUE, EN EL CASO DE LAS ADQUISICIONES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 28 BIS-2, ÚLTIMO PÁRRAFO, CONSIDERA CONVENIENTE PRESENTAR EL TEXTO CON MAYOR SENCILLEZ Y CLARIDAD, A FIN DE QUE NO PUEDA DAR LUGAR A CONFUSIONES RESPECTO DEL COBRO QUE REALMENTE DEBE REALIZARSE EN EL CASO DE ESTAS OPERACIONES, YA QUE SI LA TARIFA ESPECIAL RESULTA APLICABLE, EL PAGO PUEDE SER DEFINITIVO Y NO PROVISIONAL, SIN QUE SEA NECESARIO, -ADUCE- REGULAR EN FORMA

ESPECIAL, ALGÚN COBRO DERIVADO DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA TARIFA ESPECIAL, YA QUE EN TAL CASO SE PAGARÍA EL IMPUESTO A LA TASA GENERAL, DE ACUERDO A LA PROPIA LEY. EN EL ARTÍCULO , 28 BIS 3, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO, PROPONE SIMPLIFICAR EL ESQUEMA EXISTENTE, A FIN DE QUE SE UTILICE COMO BASE DEL IMPUESTO, EL VALOR CATASTRAL VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO, Y EN LA FRACCIÓN II, TERCER PÁRRAFO, DISPONE QUE EN CONGRUENCIA CON LA INCLUSIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE SE ACLARA QUE SERÁ EL 50% DEL VALOR DEL INMUEBLE, EQUIPARÁNDOLO AL CASO DE USUFRUCTO, AFIRMANDO QUE TODA VEZ QUE EL DERECHO REAL DE SUPERFICIE SÓLO OPERA SOBRE UN ATRIBUTO DEL INMUEBLE EQUIPARABLE AL USUFRUCTO Y LA NUDA PROPIEDAD. EXPLICA QUE A FIN DE PREVER UNA MAYOR SIMPLIFICACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO EN LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE REVISAR CORRECTAMENTE LA DECLARACIÓN, SE PROPONE EN EL ARTÍCULO 28 BIS 3, PENÚLTIMO PÁRRAFO, ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LOS NOTARIOS DE APORTAR A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA DETERMINAR EL IMPUESTO, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE PAGO DE OTROS IMPUESTOS DEL INMUEBLE, COMO EL PREDIAL Y DE MEJORÍA ESPECÍFICA. EXPLICA QUE EN EL CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 55, DADO EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO QUE HAN TENIDO LOS MUNICIPIOS DE

GARCÍA Y JUÁREZ, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN AL ÁREA METROPOLITANA, DEBEN EQUIPARARSE PARA EFECTOS DE DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, A FIN DE QUE LOS INGRESOS POR ESTOS DERECHOS SEAN AJUSTADOS ACORDE CON LAS NECESIDADES DE GASTO SOCIAL QUE CORRESPONDE A LA ZONA METROPOLITANA. EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN IV, RESPECTO DEL DERECHO DE 10 CUOTAS POR REVISIÓN DE DOCUMENTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, QUE SE CUBRE SÓLO CUANDO NO EXISTE IMPUESTO A PAGAR O POR LA DIFERENCIA CUANDO EL IMPUESTO ES MENOR; CONSIDERA CONVENIENTE ELIMINAR LA SOBRECARGA QUE TIENEN LOS CONTRIBUYENTES DE TARIFA ESPECIAL POR ESE CONCEPTO, YA QUE SOSTIENE QUE DE LO CONTRARIO ESTOS CONTRIBUYENTES TENDRÍAN QUE CUBRIR 3 CUOTAS ADICIONALES Y CON ELLO SE PROVOCA UN INCREMENTO NO AUTORIZADO EN ESTE BENEFICIO FISCAL. ASIMISMO, PROPONE ACTUALIZAR LOS DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTAN INSTALADOS PARQUÍMETROS, DADO QUE ESTE COBRO NO HA TENIDO AJUSTE ALGUNO EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS; MIENTRAS QUE LA INFLACIÓN ACUMULADA DESDE ENERO DE 2001 HASTA LA FECHA ES DE APROXIMADAMENTE EL 28%, POR LO QUE EXISTE UN REZAGO IMPORTANTE EN LA SATISFACCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE PARQUÍMETROS; PROPONIÉNDOSE UN AJUSTE DEL 20%, EL CUAL RESULTA MENOR AL PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA.

V. EXP. NO. 4261 ANEXO 5.-

EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE SE APROBÓ POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ELIMINANDO LA EXPRESIÓN “**EN LA AUTORIZACIÓN DE**”. ENTRE LAS CONSIDERACIONES QUE SE TUvIERON PARA INCLUIR COMO PARTE DE DICHO PROYECTO DE DECRETO DESTACA LA REFERENTE AL CRITERIO REITERADO POR LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL NUMERAL EN MENCIÓN Y QUIENES HAN ESTABLECIDO QUE LA CONTRIBUCIÓN QUE SE PREVÉ PARTICIPA DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN DERECHO, ENTENDIENDO ÉSTE COMO UNA CONTRIBUCIÓN POR RECIBIR UN SERVICIO QUE PRESTA EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA ARMONÍA Y CONFORMIDAD DE NUESTRAS LEYES SE HACE NECESARIO REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 65 BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE INVOLUCRA UNA REFERENCIA CLARA Y PRECISA AL DIVERSO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO, AL ESTABLECER QUE “**LAS PERSONAS A QUIENES SE LES AUTORICEN CONSTRUCCIONES PARA NUEVAS EDIFICACIONES EN TERRENOS NO**

COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, DEBERÁN CEDER LA SUPERFICIE A PAGAR AL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA MISMA LEY.” EN TAL VIRTUD SE PROPONE REFORMAR POR MODIFICACIÓN ESTA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ELIMINANDO LA FRASE ”A QUIENES SE LES AUTORICEN” CON LO CUAL QUEDARÍA CONFORME CON LA REFORMA APROBADA POR ESTA SOBERANÍA AL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LAS PRESENTES INICIATIVAS DE REFORMA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTAS COMISIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SON COMPETENTES PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 70 FRACCIONES XVI A LA XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIONES XVI A LA XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LAS ANTERIORES MENCIONES DE LAS INICIATIVAS EN COMENTO, EN EFECTO, ADVERTIMOS EL INTERÉS DE LOS PROMOVENTES PARA QUE LA ACTUAL LEGISLATURA DEL ESTADO INICIE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ENCAMINADO A LA REFORMA POR

MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE REFERENCIA, A
FIN DE QUE:

I. EXPEDIENTE NO. 4261.-

SOBRE ESTE ASUNTO ES DE ADVERTIRSE QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES EL IMPUESTO BASE DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES YA QUE EL MISMO ES EL TRIBUTO PRINCIPAL DE ELLAS COMO RECURSOS PROPIOS. POR TAL MOTIVO ES QUE LA NECESIDAD DE RECAUDAR INGRESOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ES UN PRINCIPIO QUE TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PARTICULAR. EL ARGUMENTO DE QUE LA TASA ACTUALMENTE VIGENTE DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS LOTES BALDÍOS ES INCONSTITUCIONAL ES DISCUSIBLE, YA QUE SE ADUCE QUE ESTE VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD FISCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LA LETRA ESTIPULA: “*SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS: FRACCIÓN IV .- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES*”. LOS DIPUTADOS QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN CONSIDERAMOS QUE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA EN DICHA NORMA SE SALVAGUARDA; YA QUE ORDINARIAMENTE LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS SON NORMALMENTE PERSONAS QUE ADEMÁS DE SER PROPIETARIAS DE BIENES INMUEBLES TALES COMO EL

DE SU CASA HABITACIÓN, O INMUEBLES DE OTRA ÍDOLE, TAMBIÉN SON PROPIETARIAS O DUEÑOS DE DICHOS BIENES, POR LO QUE SE PUEDEN CATALOGAR ORDINARIAMENTE COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES PUDIENTES. ASÍ LAS COSAS, Y POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS CON ANTERIORIDAD, LOS INTEGRANTES DEL TOTAL DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SUGERIMOS LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE MÉRITO.

II. EXP. NO. 4261 ANEXO 1.-

SE REFORME POR MODIFICACIÓN LOS INCISOS B) Y F) AL ARTÍCULO 21 BIS 9 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EFECTOS DE QUE SE CAMBIE EL ACTUAL BENEFICIO DE TARIFA PREFERENCIAL PARA EL PAGO DEL PREDIAL DE: B) MUJERES CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, CON EXCEPCIÓN DE LAS CASADAS, POR EL DE: MADRES SOLTERAS, VIUDAS, DIVORCIADAS; Y, F) PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON INGRESOS PROPIOS, CUYO MONTO DIARIO NO EXCEDA DE DOS CUOTAS Y MEDIA. EN ESTE CASO ÚNICAMENTE SE EXIGIRÁ PARA ACREDITAR ESTE SUPUESTO, LA CREDENCIAL O EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN OFICIAL CORRESPONDIENTE Y EL RECIBO DE INGRESOS RESPECTIVO. ENTRANDO AL ESTUDIO DE LA PRIMERA DE LAS MODIFICACIONES EN COMENTO ADVERTIMOS QUE, EFECTIVAMENTE SON LAS MUJERES EN LA SITUACIÓN QUE LA INICIATIVA REFIERE, UNO DE LOS SEGMENTOS MÁS VULNERABLES NO SÓLO DE NUESTRO ESTADO SINO DE TODO EL PAÍS,

DEBIDO A SITUACIONES DE ÍDOLE HISTÓRICO, LABORAL, SOCIAL Y CULTURAL, POR MENCIONAR SÓLO ALGUNOS DE LOS FACTORES QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN CONTRA DEL SANO DESARROLLO PERSONAL DE LAS MUJERES QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL SEGMENTO ORDINARIAMENTE ESTABLECIDO DE “MUJER CASADA” POR LO QUE, NOSOTROS COMO REPRESENTANTES SOCIALES, RECONOCEMOS QUE NUESTRO ENTORNO TODAVÍA NO HA PERMITIDO UNA JUSTA EQUIDAD DE GÉNERO, POR LO QUE EN ARAS DE PROPORCIONAR UN IMPULSO TENDIENTE A CONTRARRESTAR LA SITUACIÓN DE MÉRITO, RAZÓN POR LA CUAL HACIENDO UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA, ANALIZAMOS QUE SU PRETENSIÓN TELEOLÓGICA CONSISTE EN ESTABLECER UNA ACCIÓN AFIRMATIVA A FAVOR DE LAS MUJERES PRINCIPALMENTE DE AQUELLAS QUE SON MADRES SOLTERAS, VIUDAS O DIVORCIADAS PARA ESTABLECERLAS COMO BENEFICIARIAS DE LA TARIFA ESPECIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 BIS 9 FRACCIÓN IX INCISO B), SOBRE TAL HIPÓTESIS ES DE CONCLUIRSE QUE TAL PRETENSIÓN SE ENCUENTRA IMPLÍCITA EN LA DISPOSICIÓN DEL INCISO B) ANTES CITADO POR LO QUE SE RECOMIENDA QUE LA MISMA PERMANEZCA EN SUS TÉRMINOS. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL INCISO F) DEL ARTÍCULO EN CITA, ADVERTIMOS QUE COMO BIEN SE MENCIONA EN LA INICIATIVA EN COMENTO SON CIENTOS DE MILES LOS NUEVOLEONESES MAYORES DE SESENTA AÑOS, LOS CUALES CON SU TRABAJO SOSTUVIERON Y ACRECENTARON LA PUJANZA ECONÓMICA DE

NUESTRO ESTADO, DE TAL SUERTE QUE AHORA, SON ELLOS QUIENES NECESITAN QUE RECONOZCAMOS CON ACCIONES CONCISAS Y CONTUNDENTES SU APORTACIÓN AL PROGRESO DE NUEVO LEÓN. ADVERTIMOS QUE CON LA REDACCIÓN QUE SE PROPONE, SE CONTINUARÍA EXCLUYENDO DE ESTE BENEFICIO A LOS ADULTOS MAYORES QUE NO CUENTEN CON INGRESOS PROPIOS, A PESAR DE QUE EL ESPÍRITU DE LA REFORMA ES INCLUYENTE, Y EN ESTE ORDEN DE IDEAS PROPONEMOS NO CONDICIONAR ESTE BENEFICIO EN RELACIÓN A ACREDITAR UN INGRESO DETERMINADO – O SU AUSENCIA- MÁXIME QUE PRECISAMENTE LA NORMA INDICA QUE LA TARIFA ESPECIAL SE APLICARÁ ÚNICAMENTE A LO PREDIOS QUE NO EXCEDAN DE 7,354 CUOTAS, ADVIRTIENDO QUE DE ESTA FORMA SE CONSIDERA LEGALMENTE ACEPTABLE COMO NORMA GENERAL, CONSIDERAR QUE LOS DUEÑOS DE INMUEBLES CON UN COSTO SUPERIOR AL INDICADO, NO NECESITAN DE TAL APOYO, EN VIRTUD DE QUE EL VALOR PECUNIARIO DE UNA PROPIEDAD VA EN RELACIÓN DIRECTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE SU POSEEDOR. DE IGUAL FORMA SUGERIMOS MEJORAR LA REDACCIÓN DE LA INICIATIVA YA QUE ESTA PROPONE: “F) PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS” ... POR LO QUE SE EXCLUYE A LOS HABITANTES DE 60 AÑOS CUMPLIDOS, Y PRECISAMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONSIDERA ADULTO MAYOR AL INDIVIDUO QUE LLEGA A LOS 60 AÑOS, LO ANTERIOR ATENDIENDO AL NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 2º.- TODA*

PERSONA QUE CUENTE CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, GOZARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ESTA LEY SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN OTRAS DISPOSICIONES. POR LO QUE EN ARAS DE MEJORAR LA REDACCIÓN DE LA INICIATIVA, Y EN CORRESPONDENCIA ADEMÁS CON NUESTRA PROPIA LEY DE LA MATERIA, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA QUE LA FÓRMULA QUEDE DEFINIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y DE MÁS EDAD .- EN OTRO ORDEN DE IDEAS PERO EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, Y EN ATENCIÓN A QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO REFIERE UNA PROPUESTA POR MODIFICACIÓN DEL INCISO F) DEL NUMERAL Y LA LEY EN COMENTO; ADVERTIMOS QUE EN ARAS DE UNA ADECUADA TERMINOLOGÍA, LO CORRECTO SERÍA EMPLEAR EL TÉRMINO ADICIÓN EN LUGAR DEL EMPLEADO MODIFICACIÓN LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL MULTICITADO INCISO F) SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DEROGADO.

III. EXP. NO. 4261 ANEXO 2.-

PROPONEN REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO INCISOS A) Y B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY MULTICITADA. ATENDIENDO A SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ES DE ENTENDERSE QUE DADA LA CRECIENTE NECESIDAD DE SERVICIOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, SOBRE TODO EN LAS PRINCIPALES MUNICIPALIDADES DE NUESTRO ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE HA VUELTO CADA VEZ MAS COMPLEJA, DE AHÍ QUE PARA CUMPLIR CON SUS LEGALES OBLIGACIONES, LA AUTORIDAD MUNICIPAL

PACTE LA CONTRATACIÓN DE CIERTOS SERVICIOS NO ESTRATÉGICOS A PARTICULARES DE CAPACIDAD PROBADA Y MEDIANTE PREVIO CONCURSO, QUIENES COADYUVAN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS JUSTAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN. DE LA ANTERIOR DISERTACIÓN SE CONCLUYE QUE ES ADECUADA LA MEDIDA QUE SE PROPONE, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE EFECTUAR LA ACCIÓN DE DESMONTE, DESYERBA O LIMPIEZA, POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, LO ANTERIOR AÚN EN CONTRA DEL TITULAR DEL PREDIO BENEFICIADO. VEMOS CON BUEN TINO LA PROPUESTA DE ELEVAR LOS FACTORES DE COBRO A LOS CIUDADANOS QUE POR OMISIÓN O REBELDÍA NO ATIENDAN SU OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA DE SUS BALDÍOS, PUESTO QUE ES UN COSTO QUE NO DEBIERA REPERCUTIR EN LOS PRESUPUESTOS, POR LO GENERAL MENGUADOS, DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, AMÉN DE QUE EN CASO DE UNA ADECUADA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE LO QUE SERÍA LA NUEVA DISPOSICIÓN, LOS SUJETOS IMPLICADOS EN EL SUPUESTO NORMATIVO, VERÍAN CONSECUENCIAS MÁS SERIAS SOBRE SU NEGLIGENTE PROCEDER.

IV. EXP. NO. 4261 ANEXO 3

LA INICIATIVA DE MÉRITO PRETENDE REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL CUARTO PÁRRAFO, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28 BIS-4, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL CATASTRO. EN LA

INICIAL PROPUESTA DE REFORMA, ADVERTIMOS LA PREOCUPACIÓN DE LOS CREADORES DE LA INICIATIVA POR AGILIZAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE SE REALIZA PARA EFECTO DE QUE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS, TENGAN CONOCIMIENTO EN PARALELO CON LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE LAS OPERACIONES DE COMPRA-VENTA DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN SUS JURISDICCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE QUE EL NUEVO PROPIETARIO SEA RECONOCIDO COMO TAL SIN DEMORA, Y DE ESTA FORMA HACERSE ACREDITADOR A LOS BENEFICIOS FISCALES QUE LA PROPIA LEY CONTEMPLA EN CIERTAS HIPÓTESIS. SOBRE LA INICIATIVA NOS MANIFESTAMOS POR SUGERIR PERFECCIONAR SU REDACCIÓN PARA FINES DE CLARIDAD. EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 29 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL CATASTRO, MANIFESTAMOS NUESTRA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON TAL MEDIDA, EN RAZÓN DE QUE COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU CONTENIDO EN LA INICIATIVA EN ESTUDIO.

EXP. NO. 4261 ANEXO 4.-

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 28 BIS 1, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN XII, PRIMER PÁRRAFO; 28 BIS 2, FRACCIONES I Y V, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO; 28 BIS 3, FRACCIONES I, PÁRRAFO SEGUNDO Y II, PÁRRAFO TERCERO Y

PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO; 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTOS 3 Y 5; 55, INCISO D); 62 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO, 65 BIS 1, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO PRIMERO, Y ADICIÓN EN SU ARTÍCULO 28 BIS 2, CON UNA FRACCIÓN XIV; PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006. LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 BIS 1, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN XII, PRIMER PÁRRAFO, LA CONSIDERAMOS ADECUADA ESTO EN VIRTUD DE QUE SI BIEN ES CIERTO LA ACTUAL FRACCIÓN YA CONTEMPLA EL BENEFICIO A LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN DICHO SUPUESTO, CON LA PROPUESTA RESULTARÍAN BENEFICIADAS SÓLO AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS A QUIENES EL ESPÍRITU DE LA LEY YA CONTEMPLABA BENEFICIAR COMO LO SON LAS PERSONAS QUE A PESAR DE SUS BAJOS RECURSOS, REALIZAN EL ESFUERZO DE ACRECENTAR SU PATRIMONIO CON LA ADQUISICIÓN DE SU PROPIA CASA. EN LO TOCANTE A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 28 BIS 2, FRACCIONES I Y V, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REFERIDO ARTÍCULO, SOMOS DE LA OPINIÓN QUE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ORDINAL EN CITA ES CORRECTO PUESTO QUE ES OPORTUNO PRECISAR EL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE HACE A LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, PERO EN ARAS DE MAYOR SIMPLICIDAD EN SU INTERPRETACIÓN PROPONEMOS EL QUE SE MANTENGA AL FINAL DE TAL FRACCIÓN LA EXPRESIÓN “LA APORTACIÓN A TODA CLASE DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES” YA QUE EN ESTE CASO, ES MEJOR REDUNDAR EN LO OBVIO, QUE DEJAR LA

FÓRMULA LEGISLATIVA AL ARBITRIO DE HERMENÉUTICAS IRREGULARES. EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN V DE LA INICIATIVA DE MÉRITO APOYAMOS LA MEDIDA DE PUNTUALIZAR EL SUPUESTO MEDIANTE EL CUAL SE PUDIERA GENERAR UN IMPUESTO A FAVOR DEL MUNICIPIO EN LOS CASOS DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES, PUESTO QUE TODA CODIFICACIÓN DE MATERIA FISCAL, DEBE DE CONTEMPLAR, ENTRE OTROS, LA TASA, SUJETOS, BASE Y OBJETO DEL IMPUESTO, SUPUESTO QUE SE ACTUALIZA EN EL CASO QUE NOS OCUPA. LA ADICIÓN QUE SE PROPONE COMO LA FRACCIÓN XIV DEL NUMERAL EN CITA LA ESTIMAMOS PROCEDENTE, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO EL DERECHO REAL ES AQUEL QUE ESTA LIGADO IMPLÍCITAMENTE A LOS INMUEBLES, ÉSTE SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, YA QUE ES POSIBLE QUE EN UNA TRASMISIÓN DE UN DERECHO REAL POR OMISIÓN O DESCONOCIMIENTO, NO SE CONSIDERE LA OPERACIÓN COMO ADQUISICIÓN Y POR ENDE SUSCEPTIBLE DE SER GRAVADA, DE TAL SUERTE QUE ES POSITIVA ESTA ADICIÓN A FIN DE APUNTALAR EL SENTIDO DE LA LEY. EN EL CASO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA DISPOSICIÓN LEGISLATIVA EN ESTUDIO, AVALAMOS LA PROPUESTA DE INICIATIVA, EN EL SENTIDO DE QUE CON LA ACTUAL REDACCIÓN, ADEMÁS DE CONFUSA, NO OBLIGA UNILATERALMENTE AL PRIMER ADQUIRIENTE DEL BIEN ARRENDADO (ARRENDADORA FINANCIERA) A PAGAR EN FORMA DEFINITIVA EL IMPUESTO GENERADO POR DICHA ADQUISICIÓN, YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DEL FIN QUE SE PERSIGUE, QUE ES EL CEDER EL

USO O TENENCIA DEL MISMO, EL TITULAR DE LOS DERECHOS ES PRECISAMENTE LA ARRENDADORA, POR LO QUE NO DEBERÍA DE TRASLADARSE ESE IMPUESTO AL ARRENDATARIO DE DICHO BIEN. EN LO CONCERNIENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 28 BIS 3 FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO, ESTA COMISIÓN ES CONSECUENTE CON LA POSTURA DEL PROMOVENTE DE MÉRITO, A RAZÓN DE QUE LA FÓRMULA QUE PROPONE, COINCIDE CON LA SIMPLICIDAD QUE TODA REDACCIÓN LEGISLATIVA DEBE CONTENER PARA SU MAYOR FACILIDAD DE APLICACIÓN. EN LO RELATIVO A LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II, COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DEL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONTENIDA EN LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIV DEL ART. 28 BIS-2, ES NECESARIA SU APROBACIÓN EN TALES TÉRMINOS, A FIN DE EVITAR OMISIONES YA QUE ESTA FIGURA JURÍDICA ES RECIENTE EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL, YA QUE DATA DE LA REFORMA AL MISMO DEL AÑO 2000. EN LO TOCANTE A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 BIS 3 EN EL SENTIDO DE OBLIGAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS A APORTAR A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN ASÍ COMO DIVERSAS CONSTANCIAS DE PAGO DE OTROS IMPUESTOS DEL INMUEBLE COMO PREDIAL Y DE MEJORÍA ESPECÍFICA, AVALAMOS LA INICIATIVA PROPUESTA, YA QUE POR UNA PARTE, TODAS LAS CONSTANCIAS QUE SE MENCIONAN EN LA INICIATIVA QUE SE PRETENDE APROBAR, SON DOCUMENTOS QUE EXISTEN EN LOS EXPEDIENTES QUE ABREN LOS

NOTARIOS AL PREPARAR UNA PROTOCOLIZACIÓN, Y EN TAL ORDEN DE IDEAS LA PROPUESTA NO DEBE CREAR UN DEMÉRITO DE TALES FEDATARIOS, SINO QUE POR EL CONTRARIO, COADYUVARÍAN A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES NO SÓLO POR RAZONES DEL CÁLCULO CORRECTO PARA EFECTOS DEL COBRO, SINO AL RECONOCER QUE EXISTEN TESORERÍAS DE DIVERSAS MUNICIPALIDADES DEL ESTADO, LAS CUALES NO CUENTAN CON LOS RECURSOS SUFICIENTES, QUE PERMITAN EFECTUAR LOS COBROS DE MANERA CERTERA. EN EL CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 55, CONSIDERAMOS ADECUADO INCLUIR A LAS MENCIONADAS MUNICIPALIDADES DADA SU EVIDENTE INCLUSIÓN AL ÁREA METROPOLITANA Y NO VERSE REFLEJADA TODAVÍA TAL CIRCUNSTANCIA EN LOS VALORES CITADOS. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO CON RESPECTO DEL DERECHO DE 10 CUOTAS POR REVISIÓN DE DOCUMENTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, CONSIDERAMOS PROCEDENTE LA INICIATIVA YA QUE EFECTIVAMENTE CONVIENE ELIMINAR LA SOBRECARGA QUE TIENEN LOS CONTRIBUYENTES DE TARIFA ESPECIAL. POR ÚLTIMO, EN LO CONCERNIENTE A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTAN INSTALADOS ESTACIONÓMETROS, ARGUMENTANDO QUE DICHO COBRO NO HA TENIDO AJUSTE ALGUNO EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS; MIENTRAS QUE LA INFLACIÓN ACUMULADA

DESDE ENERO DE 2001 HASTA LA FECHA ES DE APROXIMADAMENTE EL 28%, POR LO QUE SE PROPONE UN AJUSTE DEL 20%, LA CONSIDERAMOS INVIABLE, A RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO LA INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE EL PERÍODO ES DE UN 28%, Y QUE EN TAL TIEMPO NO HA HABIDO AJUSTES, TAMBIÉN LO ES QUE LA CANTIDAD QUE ACTUALMENTE SE COBRA SIGUE SIENDO ADECUADA, EN RELACIÓN AL SERVICIO PRESTADO POR LOS MUNICIPIOS EN ESE RUBRO.

EXP. NO. 4261 ANEXO 5.-

EN LO TOCANTE A LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE PLANTEA AL ARTÍCULO 65 BIS 2 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ÚNICAMENTE SE PRETENDE HOMOLOGAR DICHA REFORMA A LO YA APROBADO POR EL PLENO EN LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 ELIMINANDO LA EXPRESIÓN “**EN LA AUTORIZACIÓN DE**”. POR LO QUE EL DISPOSITIVO CORRELATIVO DE LA MISMA MATERIA CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 65 BIS 2 DE LA CITADA LEY. POR LO QUE LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DE SUPRIMIR LA EXPRESIÓN “**A QUIENES SE LES AUTORIZEN**” EN EL CITADO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 BIS 2, ES PROCEDENTE PARA GUARDAR CONGRUENCIA ENTRE LAS ESTIPULACIONES DE ESTA LEY Y LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO

URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECENTEMENTE REFORMADA.
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO.- PRIMERO: SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN; EL ARTÍCULO 28 BIS 1, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN XII EN SU PRIMER PÁRRAFO; 28 BIS 2, FRACCIONES I Y V, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO; 28 BIS 3, FRACCIÓN I EN SU SEGUNDO PÁRRAFO Y FRACCIÓN II EN SU TERCER PÁRRAFO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO; 28 BIS 4, CUARTO PÁRRAFO; 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTOS 3 Y 5; 55 PRIMER PÁRRAFO EN SU INCISO D); 62, FRACCIÓN IV EN SU SEGUNDO PÁRRAFO; 65 TERCER PÁRRAFO E INCISOS A) Y B) DEL CUARTO PÁRRAFO Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO; 65 BIS 2 SEGUNDO PÁRRAFO; Y SE REFORMAN POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 21 BIS 9 EN SU FRACCIÓN IX CON UN INCISO F); Y EL ARTÍCULO 28 BIS 2 CON UNA FRACCIÓN XIV; TODOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 21 BIS 9 .-

I.

.....

II.

.....

III.

.....

IV.

.....
V.
VI.
VII.
VIII.
IX.

A)
B)
C)
D)
E)

F) PERSONAS DE 60 AÑOS Y DE MÁS EDAD, CON INGRESOS PROPIOS CUYO MONTO NO EXCEDA DE DOS CUOTAS Y MEDIA O SIN INGRESOS. EN ESTE CASO ÚNICAMENTE SE EXIGIRÁ PARA ACREDITAR ESTE SUPUESTO, LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y EL RECIBO DE INGRESOS RESPECTIVO EN SU CASO.

.....
.....

X.
XI.
.....

ARTÍCULO 28 BIS 1.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII. EN LAS ADQUISICIONES DE VIVIENDAS CUYO VALOR GRAVABLE, NO EXCEDA DE 15 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO, SIEMPRE QUE EL ADQUIRIENTE SEA UNA PERSONA FÍSICA Y QUE NO SEA PROPIETARIO O POSEEDOR DE OTRO BIEN INMUEBLE EN EL ESTADO.**
- XIII.

XIV.

.....

XV.

.....

.....

ARTÍCULO 28 BIS 2.

I. **TODO ACTO POR EL QUE SE TRANSMITA LA PROPIEDAD, O CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUYENDO DERECHOS DE COPROPIEDAD, ASÍ COMO LA APORTACIÓN A TODA CLASE DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES.**

II.

III.

IV.

V. **FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES. EN EL CASO DE ESCISIÓN NO SE CONSIDERA ADQUISICIÓN CUANDO LOS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE Y DE LAS ESCINDIDAS, SEAN LOS MISMOS Y CON LA MISMA PARTICIPACIÓN, DURANTE UN PERÍODO DE CINCO AÑOS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ESCISIÓN; SIEMPRE Y CUANDO MANTENGAN LA MISMA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL.**

VI.
VII.
VIII.
IX.
X.
XI.
XII.
XIII.

XIV. LA QUE SE REALIZA EN LA CONSTITUCIÓN, TRANSMISIÓN O EXTINCIÓN DE UN DERECHO REAL DE SUPERFICIE.

SI EL ARRENDATARIO FINANCIERO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 28 BIS 1, FRACCIONES I A XIV, SE APPLICARÁ LA TARIFA ESPECIAL A LA ADQUISICIÓN EFECTUADA POR LA ARRENDADORA FINANCIERA.

ARTÍCULO 28 BIS 3.

I.

EL VALOR CATASTRAL QUE SE UTILICE PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTE IMPUESTO SERÁ EL VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE PAGUE EL IMPUESTO.

II.

.....

PARA LOS FINES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, SE CONSIDERA QUE EL USUFRUCTO, LA NUDA PROPIEDAD Y EL DERECHO REAL DE SUPERFICIE TIENE UN VALOR, CADA UNO DE ELLOS DEL 50% DEL VALOR DEL INMUEBLE.

.....

III.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

A)

B)

C)

.....

.....

LOS NOTARIOS PÚBLICOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, **CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACIÓN DEL**

IMPUESTO, TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, ASÍ COMO UNA COPIA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, Y EN SU CASO DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD. TAMBIÉN TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN INFORME DETALLADO A MÁS TARDAR DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, CORRESPONDIENTE AL AÑO INTERIOR, SOBRE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE SE TRASMITA LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, EN LOS QUE HUBIESEN INTERVENIDO Y QUE POR ALGUNA RAZÓN, NO FUERON INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y QUE POR CONSECUENCIA NO ESTUVIESE CUBIERTO EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. CUANDO NO SE CUMPLA CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SE ENTENDERÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTEN ESCRITURAS U OTROS DOCUMENTOS PENDIENTES DE PAGO DEL IMPUESTO.

ARTÍCULO 28 BIS 4.

- I.
- a)
- b)
- c)

d)
II.
III.
IV.

LA TESORERÍA MUNICIPAL RECIBIRÁ LA NOTA OFICIAL DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DEVOLVERÁ AL CONTRIBUYENTE UNA COPIA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR SU RECEPCIÓN, DEBIENDO ACEPTARSE O RECHAZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PRESENTACIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE NOTIFIQUE EL RECHAZO, LA NOTA SE TENDRÁ POR ACEPTADA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN QUE CONSERVA LA AUTORIDAD. UNA VEZ ACEPTADA LA NOTA OFICIAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL REGISTRARÁ LA OPERACIÓN, DANDO EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHO EVENTO A FIN DE QUE SE PROCEDA A LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL.

.....

.....
.....
.....
.....
ARTÍCULO 52 BIS.....

I.

.....
.....

II.

A).

B)

C)

D)

E)

III.

A)

B)

C)

D)

E)

.....
.....

A)

B)

C)

D)

E)

.....

IV.

A)

B)

C)

V.

A)
.....

B)
.....

C)

CAMPESTRES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE

APODACA, GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ, MONTERREY.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA Y

SANTIAGO **0.107 CUOTAS**

4.

5.- OTROS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA,

ESCOBEDO, GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ,

MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, SANTIAGO Y SANTA CATARINA

..... **0.107 CUOTAS**

6.

D).

E)

F)

G)

h)

VI.

VII.

VIII.

IX.

.....

ARTÍCULO 55.-

A)

B)

C)

d) CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE

APODACA, GARCÍA, GUADALUPE, JUÁREZ,

MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SAN

PEDRO GARZA GARCÍA..... **0.12 CUOTAS**

E)

ARTÍCULO 62.-

I.

.....

.....

.....

II.

III.

IV.

**ESTE DERECHO SE CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN
QUE NO EXISTA CANTIDAD A PAGAR POR CONCEPTO DE
IMPUUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.**

V.

A)

B)

C)

D)

E)

F)

VI.
A)
B)
VII.

ARTÍCULO 65.-

.....

DE NO CUMPLIRSE CON LO DISPUESTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL MUNICIPIO PODRÁ **POR SÍ MISMO O MEDIANTE CONTRATACIÓN DE TERCEROS**, EFECTUAR EL SERVICIO DE DESMONTE, DESYERBA O LIMPIEZA DEL PREDIO BALDÍO, SEGÚN SEA EL CASO; CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES EL PROPIETARIO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ MISMO LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE LE IMPONDRÁ UNA MULTA DE UNO A TRES TANTOS DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDERÍA PAGAR, DEPENDIENDO DE LA REINCIDENCIA.

.....

CUANDO EL MUNICIPIO EFECTÚE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR, SE CAUSARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA POR METRO CUADRADO:

A)	PREDIOS CON SUPERFICIE HASTA	
	1,000 METROS CUADRADOS	0.30 CUOTAS
B)	POR EL EXCEDENTE DE 1,000 METROS	
	CUADRADOS, POR CADA METRO	
	CUADRADO EXCEDENTE.....	0.26 CUOTAS

.....

EL PROPIETARIO PODRÁ SOLICITAR AL MUNICIPIO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, **TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL** DE BASURA PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE SU PREDIO, SIENDO EL COSTO DE ESTE SERVICIO LA CANTIDAD DE **6 CUOTAS** POR METRO CÚBICO O FRACCIÓN DE MATERIA RECOLECTADA.

ARTÍCULO 65 BIS 2.-

.....

LAS PERSONAS QUE **REALICEN** CONSTRUCCIONES PARA NUEVAS EDIFICACIONES EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, DEBERÁN CEDER LA SUPERFICIE O PAGAR AL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA MISMA LEY.

.....

.....

SEGUNDO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL CATASTRO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 29.- EN CASO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES RAÍCES, LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LOS NOTARIOS PÚBLICOS, JUECES Y DEMÁS FEDATARIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES NOTARIALES, ESTARÁN OBLIGADOS A DAR AVISO A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE CADA UNO DE LOS ACTOS DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES EN QUE HUBIERAN INTERVENIDO, ASÍ COMO DE LOS ACTOS DE CANCELACIÓN EN EL CASO DE NO LLEVARSE A CABO LA OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO.

.....
TRANSITORIO: ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2007.- FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE LA PRIMERA A LA QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE EXPRESÓ:
“CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO INFORMO A ESTA

ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR, DEL ARTÍCULO PRIMERO, QUE CONTIENE REFORMAS POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y FINALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE REFORMAS AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONTINUANDO CON ESTE PROCEDIMIENTO Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE LA PRIMERA A LA QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. POR LO TANTO SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE MANIFESTARSE A FAVOR EN LO GENERAL, FAVOR DE HACERLO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOE TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, LA PETICIÓN ES EL VOTO A FAVOR EN VIRTUD DE QUE LAS CINCO COMISIONES QUE TRABAJARON UNIDAS DE LA PRIMERA A LA QUINTA, BUSCARON EL BENEFICIO DE LA LABOR ADMINISTRATIVA EN LO QUE RESPECTA A LA RELACIÓN MUNICIPIOS CON CATASTRO DEL ESTADO. LO QUE SE BUSCA AHÍ A LLEVAR A CABO

UNA MODIFICACIÓN QUE PERMITA LA FLUIDEZ EN LOS SENTIDO DE LOS AVISOS DE ENAJENACIÓN Y EN EL QUE PERMITA QUE LAS OPERACIONES DE COMPRA – VENTA Y DEMÁS QUE SE REALICEN QUEDEN FINIQUITADAS Y LLEVADAS A CABO EN FORMA EXPEDITA Y EN FAVOR DEL CONTRIBUYENTE PARA QUE PUEDEN ASÍ SER SUJETOS DE UNA OPCIÓN MÁS ÁGIL DE RECIBIR BENEFICIOS JURÍDICOS. ES POR ESO QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MAS DIPUTADOS QUE DESEARAN HACER USO DE LA PALABRA EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE CATASTRO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD POR 39 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE SEPARAR ALGUN ARTÍCULO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR A

FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **DP. GREGORIO HURTADO LEIJA** QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, PARA SEPARAR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, DESDE MI LUGAR SI ME LO PERMITE, EL PRIMERO TRANSITORIO SEÑALA QUE EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º. DE ENERO DEL AÑO 2007, LA PROPUESTA ES, QUE DIGA, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ESA ES LA PROPUESTA”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN LO PARTICULAR LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, LA CUAL FUE APROBADA EN LO PARTICULAR EN FORMA UNÁNIME CON 42 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PASAMOS A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DE DICHO

DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE HACER ALGUNA PROPUESTA EN LO PARTICULAR FAVOR DE MANIFESTARLO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA** QUIEN EXPRESÓ “QUISIERA SEPARAR EL TRANSITORIO, TENO DUDA SI ES ARTÍCULO ÚNICO O SON VARIOS ARTÍCULOS, AL PARECER ES ARTÍCULO ÚNICO”.

C. PRESIDENTE: “ES EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL TEMA QUE ESTAMOS SEPARANDO QUE CONSTABA DE DOS PARTES EL DICTAMEN PRESENTADO”.

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA: “NO TIENE OBSERVACIONES ENTONCES”.

C. PRESIDENTE: “AL NO HABER NINGUNA OTRA OBSERVACIÓN QUEDA APROBADO EN LO PARTICULAR EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL

CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDA YA APROBADO
TAMBIÉN EN LO PARTICULAR.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN **EXPEDIENTE NUMERO 4261** EL
C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO
CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO
CANALES**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN
EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO, PARA DAR LECTURA A DICTAMEN EXPEDIENTES (2895, 3154,
3778, 4208, 4257, 4232,) YA QUE NO FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS
DE ANTICIPACIÓN.

EN SEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA
ASAMBLEA LA PROPUESTA DE LA DISPENSA DE TRAMITE, LA CUAL FUE
APROBADA POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

PROCEDIENDO EL **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES** A DAR
LECTURA, SIENDO AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS **NOE
TORRES MATA Y JAVIER PONCE FLORES**, DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTES 2895, 3154, 3778, 4208,

4257, 4232.) **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2004, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. ANA MARÍA RAMÍREZ CERDA, RICARDO CORTÉS CAMARILLO Y JORGE HUMBERTO PADILLA OLVERA, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE TURNÓ A LA COMISIÓN, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2006, SE TURNÓ A LA COMISIÓN, INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. LILIANA FLORES BENAVIDES, DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN REFORMAR POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 94 Y LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 94 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE EL 31 DE OCTUBRE DEL 2006, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA

POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN UNA PROPUESTA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 Y POR MODIFICACIÓN EN SU TEXTO AL NUMERAL 74, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2006, SE TURNO A LA COMISIÓN INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2006, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 09 DE ENERO DEL 2007, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN

NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN UNA PROPUESTA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 94 Y 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE EN LA ANTERIOR FECHA, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN REFORMAR POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. I.- LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2003, SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 36 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELACIONADOS CON LA

RENDICIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA NUEVA LEGISLATURA. ADEMÁS SEÑALAN QUE EL 18 DE FEBRERO DEL 2004, EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ EN SEGUNDA VUELTA, EL DECRETO NÚMERO 65, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE FEBRERO DEL 2004, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 45 Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR LA DURACIÓN DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES. DICHA REFORMA, PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA LXX LEGISLATURA, TENÍA COMO PROPÓSITO CREAR LAS CONDICIONES PARA ATENDER UN MAYOR NÚMERO DE ASUNTOS DENTRO DE LOS PERIODOS ORDINARIOS; DISPONER DE MÁS TIEMPO PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEFINITIVOS SOBRE CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA RESOLVER EN SU CASO, DENUNCIAS DE PROCEDENCIA Y JUICIOS POLÍTICOS, SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES O DEPENDENCIAS DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO, O BIEN, EL NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE CORRESPONDA AL CONGRESO. INDICAN QUE AL MODIFICARSE LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES AL 1° DE SEPTIEMBRE, RESULTA NECESARIO REFORMAR EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE ESTABLECER QUE SERÁ EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, EN

LUGAR DEL 19 DE SEPTIEMBRE, CUANDO EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, RINDA ANTE EL PLENO DE LA MISMA, EL INFORME DE ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II

EXPRESAN LOS PROMOVENTES EN SU INICIATIVA DE MÉRITO QUE LAS LEGISLATURAS LXIX Y LXX, HAN PUESTO EN PRÁCTICA LA ELABORACIÓN DE UNA AGENDA LEGISLATIVA PERIÓDICA Y NO SOLAMENTE CADA TRES AÑOS, DE TEMAS Y ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA REQUIEREN DE SU DISCUSIÓN Y POSIBLE SOLUCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA PROGRAMACIÓN CLARA, PRECISA Y ALCANZABLE QUE EVALÚE LA PRODUCTIVIDAD DE LA LABOR LEGISLATIVA. INDICAN QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO SOLICITA DURANTE LOS DÍAS PREVIOS AL INICIO DE CADA PERÍODO LEGISLATIVO A LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS, UNA RELACIÓN DE TEMAS Y ASUNTOS QUE CONSIDEREN QUE POR SU IMPORTANCIA DEBAN SER INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE, Y UNA VEZ ADMITIDOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN, SEAN REMITIDOS AL PLENO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. POR LO QUE CONSIDERAN APROPIADA LA EXISTENCIA DE UNA AGENDA LEGISLATIVA POR PERIODOS ORDINARIOS Y NO SOLAMENTE LA AGENDA PARA LOS TRES AÑOS DE LA LEGISLATURA, SIN EMBARGO ESTIMAN NECESARIO UN

PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA QUE SIRVA PARA PLANEAR DE MANERA RESPONSABLE LOS ASUNTOS PRIORITARIOS A TRATAR DURANTE EL PERÍODO ORDINARIO DE QUE SE TRATE.

III

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMPLEMENTADO CON LOS DIVERSOS 149 Y 150 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REFORMAR LA LEY SUPREMA EN EL ESTADO. EXPONE QUE EL MISMO PROCEDIMIENTO DE REFORMA ESTÁ PREVISTO POR EL ARTÍCULO 152 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, CUANDO SE TRATA DE REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES; LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS LEYES QUE NORMARÁN LO RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, EN EL ÁMBITO ESTATAL. INDICA QUE BASTA CON QUE EXISTA EL QUÓRUM MÍNIMO, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL EN CITA, PARA ENSEGUITA CONSULTAR SI EL PLENO DEL CONGRESO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE ACEPTE SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O DE LAS LEYES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADAS.

REFIERE QUE CUBIERTO EL TRÁMITE DEL QUÓRUM, CADA GRUPO LEGISLATIVO QUE ASÍ LO CONSIDERE, FIJA SU POSTURA EN LA TRIBUNA, A EFECTO DE QUE LOS EXTRACTOS DE LA DISCUSIÓN, SE CIRCULEN PROFUSAMENTE, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FINALMENTE CONSIDERA QUE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS EXPLIQUEN PRIMERO LAS RAZONES RESPECTO DE LA NECESIDAD DE QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, O EN SU CASO, ÉSTE SE RECHACE. DE TAL MANERA, DESPUÉS DE ESCUCHAR LAS ARGUMENTACIONES DEL CASO, LOS DIPUTADOS QUE NO PERTENEZCAN A LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PODRÁN RAZONAR MEJOR EL SENTIDO DE SU VOTO.

IV

LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE SIENDO NUEVO LEÓN UNA ENTIDAD EN CONSTANTE DESARROLLO, ES INDISPENSABLE QUE SE DETERMINEN MECANISMOS QUE GARANTICEN QUE EL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO SEA DINÁMICO Y SE ADECUE CONSTANTEMENTE A LAS CONDICIONES CAMBIANTES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. SEÑALAN QUE LA AGENDA LEGISLATIVA RIGE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARÁN A CABO POR EL CONGRESO, TANTO DURANTE EL TRIENIO EN EL QUE SE DESEMPEÑA CADA LEGISLATURA, COMO EN CADA UNO DE LOS PERIODOS ORDINARIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE SE SEÑALAN PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. DICHO DOCUMENTO REPRESENTA LA PLANEACIÓN RESPONSABLE QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE

LAS OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LAS DISTINTAS CORRIENTES POLÍTICAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO Y LOS DIVERSOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE LOS DIPUTADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. MENCIONAN QUE LA FALTA DE APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO QUE SEÑALE EL RUMBO DE LOS TRABAJOS DE UNA LEGISLATURA, DENOTA UNA FALTA DE PLANEACIÓN PERMITIENDO ADVERTIR QUE LOS ESFUERZOS LEGISLATIVOS DESARROLLADOS NO NECESARIAMENTE CONLLEVARÁN A UN CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS COMPROMISOS SOCIALES QUE COMO REPRESENTANTES POPULARES HAN CONTRAÍDO; POR LO TANTO ESTIMAN NECESARIO QUE A FIN DE EVITAR QUE QUEDA AL LIBRE ALBEDRÍO DE LOS LEGISLADORES LA EXPEDICIÓN DE UNA AGENDA LEGISLATIVA, O EN SU CASO, QUE SU EMISIÓN SE REALICE EN TIEMPOS QUE NO SEAN LOS ÓPTIMOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PLENO. INDICAN QUE LO ANTERIOR SE REFUERZA AL ANALIZAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) EN LOS QUE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE PREVÉ LA OBLIGACIÓN DE EMITIR EN UN TIEMPO DETERMINADO, UN PLAN DE DESARROLLO QUE DIRIJA LAS ACCIONES A REALIZAR EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A CADA UNO CORRESPONDEN, EN ATENCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA QUE CONSAGRA EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN ESE SENTIDO QUIENES INTEGRAN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONSIDERAN QUE ES NECESARIO QUE SE ADECUE EL MARCO NORMATIVO, PARA QUE SE ESTABLEZCA CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA LA CONFORMACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA, YA QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LA MISMA DEBE SER PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. ASIMISMO, REFIEREN QUE LA AGENDA LEGISLATIVA INTEGRA LAS PROPUESTAS QUE REALIZAN LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE PODER, ADEMÁS DE SUGERIR LA ESTRUCTURA TEMÁTICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR LA LEGISLATURA, CON EL OBJETO DE PRESENTAR ANTE LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA LA PLANEACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ESTIMAN SE DEBEN ANALIZAR. POR ENDE CONSIDERAN QUE ES NECESARIO SE EMITA LA AGENDA LEGISLATIVA QUE SEÑALE EL RUMBO DE LOS ESFUERZOS LEGISLATIVOS DE ESTA LXXI LEGISLATURA, Y EVITAR QUE EN LO SUBSECUENTE EXISTA UN VACÍO DE PLANEACIÓN; POR LO QUE SE PROPONE DETERMINAR EN LA LEY UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA OBTENER COMO RESULTADO DE LAS APORTACIONES Y REFLEXIONES DE CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, UNA AGENDA LEGISLATIVA QUE SE APRUEBE CON OPORTUNIDAD EN UN PLAZO CONCRETO PREESTABLECIDO EN NUESTRO

MARCO JURÍDICO. REFIEREN QUE LA AGENDA LEGISLATIVA, DEBE SER UNA PRIORIDAD, TODA VEZ QUE POR ÉSTA SE CONOCE EL RUMBO QUE TOMARÁN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS EN BENEFICIO DEL ESTADO, Y RESULTA SER EL DOCUMENTO QUE PERMITE LA EVALUACIÓN A EFECTO DE ANALIZAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE CADA LEGISLATURA. POR OTRA PARTE, REFIEREN QUE DESDE LA LXVIII HASTA LA LXX LEGISLATURA SE HA TRABAJADO TOMANDO EN CUENTA UNA AGENDA, Y DICHO EJERCICIO HA IDO FORTALECIÉNDOSE AL GRADO DE QUE DURANTE LA ANTERIOR LEGISLATURA SE LOGRÓ UN CUMPLIMIENTO DE LA MISMA. EN BASE A LO ANTERIOR, PROPONEN QUE ANTES DE LA CUARTA SESIÓN DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTEN SU PROPUESTA DE AGENDA LEGISLATIVA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, CON COPIA AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A FIN DE QUE ÉSTE UNA VEZ RECIBIDAS TODAS LAS PROPUESTAS, PRESENTE UN PROYECTO DE AGENDA LEGISLATIVA, EN EL QUE SE CONTEMPLE PRINCIPALMENTE LOS TEMAS EN QUE EXISTA CONSENSO, PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, A EFECTO DE SER PRESENTADA AL PLENO EN LA CUARTA SESIÓN DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. FINALMENTE, CONSIDERAN QUE CONTAR A TIEMPO CON UNA AGENDA LEGISLATIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA LA CONDUCCIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO, ADEMÁS DE UN BUEN EJEMPLO DE LO QUE SE PUEDE LOGRAR CON LA VOLUNTAD POLÍTICA DE

TRABAJAR JUNTOS POR NUEVO LEÓN EN UNA FORMA ORDENADA Y RESPONSABLE.

V

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS QUE EXISTEN EN LA ACTUALIDAD, LA MÁS PRIMORDIAL ES LA FUNCIÓN REPRESENTATIVA, LA CUAL ES BASE PARA EL ORIGINAL DE TODAS LAS DEMÁS. TAL REPRESENTACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO LA CONCEDEN LOS CIUDADANOS, A QUIENES ELLOS CONSIDERAN QUE PUEDEN TRABAJAR MEJOR A FAVOR DE SUS COMUNIDADES. EXPONEN QUE LA DEMOCRACIA ES UN RÉGIMEN POLÍTICO EN EL QUE LA SOBERANÍA RESIDE EN EL PUEBLO Y ES EJERCIDO POR ÉSTE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA; POR LO TANTO, TODO CONGRESO QUE TENGA COMO PRINCIPAL INTERÉS, EL CONVERTIRSE EN LA VOZ DEL PUEBLO, TIENE QUE LLEVAR A CABO LA ENORME TAREA DE LOGRAR UNA EXPRESIÓN CONGRUENTE, EFICAZ Y FACTIBLE TOMANDO COMO BASE LOS PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA Y LA PLURALIDAD PARA ASÍ LOGRAR ACUERDOS UNIFICADOS QUE RECOJAN CADA UNA DE LAS POSTURAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS. INDICAN QUE CONSECUENTEMENTE LOS DICTÁMENES APROBADOS POR LAS DIVERSAS COMISIONES, NO SÓLO DEBEN DE SER CLAROS, LÓGICOS Y CONGRUENTES; SINO QUE TAMBIÉN DEBEN DE CONTENER LAS DIFERENTES APORTACIONES DE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS

REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN, PARA ASÍ PODER EJERCITAR UNA BUENA FUNCIÓN DELIBERATIVA. POR ENDE, MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, A FIN DE LOGRAR QUE EN LOS TRABAJOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EXISTA, LA UNIDAD, PREVALECIENDO LOS PRINCIPIOS DE REPRESENTATIVIDAD, PLURALIDAD Y DEMOCRACIA, PROPONEN REFORMAR POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72, PARA QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES JURISDICCIONALES SE TOMEN COMO BASE LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS QUE CADA GRUPO LEGISLATIVO TIENE EN EL CONGRESO, ASIMISMO PROPONEN MODIFICAR EL ARTÍCULO 74, PARA QUE SE INCLUYA QUE AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS COMISIONES ESPECIALES SE TOME EN CUENTA A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS.

VI

LOS PROMOVENTES EXPONEN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS Y BAJO LA TÉCNICA UTILIZADA POR SU SIMILAR DE LA REPÚBLICA, MANTIENE UN CARÁCTER RÍGIDO RESPECTO A SUS REFORMAS, ESTO SIGNIFICA QUE NO SOLAMENTE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA PARA SU INCLUSIÓN EN EL TEXTO VIGENTE, SINO ADEMÁS DE UNA SEGUNDA VOTACIÓN CALIFICADA PARA QUE SE CONVIERTA EN DERECHO POSITIVO. MANIFIESTAN QUE EN ESE SENTIDO, LA LEY SUPREMA, CONSERVA SU FORTALEZA ANTE LOS INTENTOS DE MODIFICACIONES

DURANTE LA HISTORIA, SIN QUE DICHOS INTENTOS DE REFORMA NO TENGAN SUSTENTO SUFICIENTE Y POR ENDE, NO CUENTEN CON EL RESPALDO DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LEGISLADORES. POR ELLO CONSIDERAN APROPIADO REVESTIR A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ELEMENTOS NUEVOS QUE ROBUSTEZCAN ESE CARÁCTER RÍGIDO Y PROMUEVAN LOS CONSENSOS ENTRE LAS DIFERENTES FRACCIONES LEGISLATIVAS, YA QUE LA TENDENCIA DEL PAÍS Y DEL ESTADO, ES LA GOBERNABILIDAD COMPARTIDA Y NUNCA MÁS EL PRESIDENCIALISMO ABSOLUTO O LOS GOBERNADORES QUE NO RINDAN CUENTAS A NADIE, SINO QUE AHORA DEBE IMPERAR EL VERDADERO EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES DE UN MISMO GOBIERNO. POR LO TANTO, LOS PROMOVENTES PROponen UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE ASENTAR QUE DURANTE LA SESIÓN DEL PLENO DURANTE LA CUAL SE PRESENTARA UN DICTAMEN DE REFORMA CONSTITUCIONAL, NO SOLAMENTE SE REQUIERA VOTACIÓN CALIFICADA PARA SU APROBACIÓN EN SEGUNDA VUELTA, SINO ADEMÁS CONCURRAN AL PASE DE LISTA ESE MISMO PORCENTAJE DE DIPUTADOS; A FIN DE QUE CON LO ANTERIOR SE FORTALEZCA EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LA LEGISLACIÓN PARTICULAR.

VII

EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EL TRABAJO PARLAMENTARIO EMANADO DE LA LEGISLATURA, QUE COMO PODER DE GOBIERNO EN EL ESTADO REVISTE UNA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL, ES SIN DUDA LA QUE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO PARA LA PERFECTA RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD Y ESTA CON SU GOBIERNO, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE DE MANERA DIRECTA TIENE EL EJECUTIVO, QUE SOLAMENTE COMPRENDE EL DESARROLLO INTERNO DE SUS PROPIAS DEPENDENCIAS. SEÑALAN QUE PARA QUE EL TRABAJO LEGISLATIVO SE DESARROLLE DE UNA MANERA ORDENADA Y PROGRAMÁTICA, EL CONGRESO DEL ESTADO CUENTA CON UNA LEY ORGÁNICA Y CON UN REGLAMENTO INTERIOR, LA PRIMERA ESTABLECE LAS BASES, DEFINICIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL PROPIO CONGRESO, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE DIRECCIÓN, TÉCNICOS Y DE ASESORÍA, EN TANTO QUE EL REGLAMENTO DEFINE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS QUE SON PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. INDICAN QUE EL MARCO PROCESAL SI BIEN TIENE DIVERSAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE EN SU MOMENTO BUSCARON APROVECHAR, ESTABLECEN ENTRE OTRAS COSAS LA FORMALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES EMANADOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN. EXPRESAN QUE RESULTA NECESARIO PRECISAR, QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE CLARAMENTE QUE PARA LA APROBACIÓN DE TODA LEY O

DECRETO SE REQUIERE PREVIA SU DISCUSIÓN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN. ESGRIMEN QUE BAJO ESTE ORDENAMIENTO Y EN ACATAMIENTO A LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL DEJAMOS SENTADO QUE PARA LA APROBACIÓN DE TODA LEY, DECRETO O EN SU CASO ACUERDO LEGISLATIVO, SE REQUIERE LA MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE LA MISMA ESTABLECE, YA SEA REFORMAS CONSTITUCIONALES, O LEYES CON ESE CARÁCTER, COMO LA LEY ELECTORAL, DEL PODER JUDICIAL, LEY MUNICIPAL, LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR, ENTRE OTRAS. REFIEREN QUE EN BASE A LO ANTERIOR, PROPONEN UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE ESTABLECER QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO SE LOGRE LA PRESENCIA AL INICIO DE UNA SESIÓN DEL PLENO, DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA PARA DISCUTIR Y VOTAR UN DICTAMEN DE COMISIONES, SE REQUIERA EN UNA SEGUNDA PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL MISMO DICTAMEN, DE LA PRESENCIA AL INICIO DE DICHA SESIÓN, DE AL MENOS DOS FRACCIONES LEGISLATIVAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE OTORGAR EL DERECHO A UNA ÓPTICA POLÍTICA QUE ROBUSTEZCA LOS TRABAJOS Y PROPUESTAS DE LA COMISIÓN PRESENTANTE. CITAN LOS PROMOVENTES QUE EL MISMO PÁRRAFO CUYA ADICIÓN SE PROPONE ESTABLECE A SU VEZ, QUE EN CASO DE QUE TAMPOCO SE LOGRE LA PRESENCIA DE DOS

FRACCIONES LEGISLATIVAS DISTINTAS AL INICIO DE LA SESIÓN, EN UNA TERCERA PRESENTACIÓN DEL MISMO DICTAMEN ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, SE REQUIERA ÚNICAMENTE LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS DE LA LEGISLATURA, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN EXISTIR ENTRE LAS DIVERSAS CORRIENTES POLÍTICAS DEL CONGRESO, EL NORMAL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EL AVANCE DE LAS LEYES Y DECRETOS DEL CONGRESO NO SE VEAN OBSTACULIZADOS O PARALIZADOS DE MANERA INDEFINIDA. FINALIZAN MENCIONANDO QUE CON LO ANTERIOR SE BUSCA UNA VERDADERA INDEPENDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO FRENTE A LOS OTROS PODERES DE GOBIERNO, Y A SU VEZ ACATAR EL MANDAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE QUE LAS DECISIONES SE TOMAN POR MAYORÍA A EXCEPCIÓN DE LAS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTABLECE, FOMENTANDO ASÍ, LOS ACUERDOS NECESARIOS EN LA DINÁMICA DE GOBIERNO QUE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS DE LA ENTIDAD.

VIII

EXPRESAN, LOS PROMOVENTES QUE EL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LEGISLAR CONFORME A LA REALIDAD SOCIAL,

POLÍTICA Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEÑALAN, QUE SIENDO ESTE PODER FUNDAMENTAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NORMAS, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR 42 DIPUTADOS, ELECTOS POR LA CIUDADANÍA COMO SUS REPRESENTANTES CONFORME A SUS INTERESES, SIMPATÍAS Y CONCIENCIA EN UN PROCESO ELECTORAL DEMOCRÁTICO. REFIEREN QUE LA CONFORMACIÓN PLURAL DEL PODER LEGISLATIVO GARANTIZA QUE UN SÓLO PARTIDO POLÍTICO NO PUEDA GOBERNAR POR SÍ MISMO, Y HACE NECESARIA LA INCLUSIÓN DE DIVERSAS OPINIONES EN LA TOMA DE DECISIONES. ANTE ELLO, LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS LEGISLATIVOS Y SU INTERACCIÓN RESULTA NECESARIA PARA HACER EFECTIVO EL DESEMPEÑO INTEGRAL DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. MENCIONAN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, GARANTIZAN QUE NINGÚN PARTIDO PODRÁ TENER MÁS DE 26 DIPUTACIONES, EN ESTOS TÉRMINOS, SE GARANTIZA QUE EL PODER LEGISLATIVO SEA UN CONGRESO PLURAL E INCLUYENTE, Y QUE SU FUNCIÓN SE LLEVE A CABO NO POR CONTROL ABSOLUTO DE UN PARTIDO POLÍTICO MAYORITARIO, SINO POR EL DIÁLOGO, EL CONSENSO Y LA INTERACCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN. AGREGAN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ESTABLECE DOS TIPOS DE QUÓRUM, UNO PARA DELIBERAR Y OTRO PARA LA TOMA DE DECISIONES. EL QUÓRUM DE ASISTENCIA NECESARIO PARA LA DELIBERACIÓN ES EL DE LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

LEGISLATURA, ESTO ES 22 DIPUTADOS. A SU VEZ, EL QUÓRUM DE ASISTENCIA NECESARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES ES DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, EN ESTE CASO 28 DIPUTADOS. ESTABLECEN QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO SEÑALA QUE EN LA SESIÓN EN QUE SE VAYA A SOMETER A VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE UNA INICIATIVA DE LEY, ES NECESARIO QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, CONSIDERÁNDOSE ESTA SESIÓN VÁLIDA PARA EL EFECTO DE VOTACIÓN. LO MISMO SE OBSERVARÁ CUANDO CON VISTA DE LA IMPORTANCIA DE ALGÚN ASUNTO, LA ASAMBLEA ACUERDE ESA ASISTENCIA ESPECIAL. POR LO TANTO ESGRIMEN QUE EN VISTA DE ELLO ES DE ACLARAR, QUE AUN Y CUANDO EL CONGRESO DEL ESTADO COMÚNMENTE LLEVA A CABO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MEDIANTE EL TURNO A COMISIONES DE ESTOS Y LAS COMISIONES A SU VEZ DICTAMINAN LOS ASUNTOS PARA PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA DEL PLENO, LA MISMA TAMBIÉN CONOCE DE ASUNTOS EN EL MOMENTO DE LA SESIÓN CONOCIDO COMO ASUNTOS EN CARTERA. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN EL ESPACIO DE ASUNTOS EN CARTERA SEAN CATALOGADOS POR LA ASAMBLEA COMO DE OBVIA RESOLUCIÓN, SE ESTA EN POSIBILIDAD DE DISPENSAR SU TRAMITE EN COMISIONES POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS DIPUTADOS PRESENTES Y SE ABRE LA POSIBILIDAD DE QUE AL MOMENTO SE REALICE LA VOTACIÓN

DEL MISMO, EN ESTE SENTIDO, NO SE LLEVA A CABO EL PROCESO LEGISLATIVO DE LAS COMISIONES, NI SE GARANTIZA QUE, TRATÁNDOSE DE UNA LEY, DEBAN ESTAR PRESENTES AL INICIO DE LA SESIÓN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO. LO ANTERIOR, ES UN ERROR LEGAL QUE SE DEBE SUBSANAR, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE LAS DECISIONES DEL CONGRESO TENGAN UN TRABAJO Y SIGAN UN PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO FORMAL QUE LEGITIME Y DE MAYOR CERTIDUMBRE JURÍDICA. CONSIDERAN QUE ES NECESARIO QUE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 94 SEA MODIFICADA PARA QUE EN VISTA DE QUE EL EFECTO DE AMBAS PROPOSICIONES, DICTAMINADAS O NO (POR OBVIA RESOLUCIÓN), TENGAN LA MISMA CONSIDERACIÓN. DE IGUAL FORMA, SEÑALAN QUE ES NECESARIO CONSIDERAR QUE, EN VISTA DE QUE LAS DECISIONES DEL CONGRESO NO SOLAMENTE SE TRADUCEN EN LEYES, ES POR LO QUE PROPONEN AMPLIAR EL CONCEPTO A OTROS COMO DECRETOS, ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, Y DESAFECTACIONES O AUTORIZACIONES DE ENDEUDAMIENTO. INDICAN QUE ADEMÁS DE LO ANTERIOR ES NECESARIO CONSIDERAR QUE EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO CONTEMPLA EL QUÓRUM DE ASISTENCIA RELATIVO AL PASE DE LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN PARA CONSIDERAR UNA VOTACIÓN VALIDA, SIN EMBARGO, ESTO NO SIEMPRE ES CONGRUENTE CON LA ASISTENCIA REAL AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE, DURANTE EL ESPACIO

TRASCURRIDO ENTRE UNO Y OTRO MOMENTO, EL INICIO DE LA SESIÓN Y LA VOTACIÓN DE UNA LEY, PUEDE HABER MAYOR O MENOR NUMERO DE DIPUTADOS, DE TAL FORMA QUE SI EL ESPÍRITU DEL LEGISLADOR AL APROBAR ESTA DISPOSICIÓN FUE GARANTIZAR QUE AL MOMENTO EN QUE SE CONOCIERA Y SE VOTARÁ UNA LEY ESTUVIERAN AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, LA REDACCIÓN PUEDE SER MÁS OBJETIVA SI SE PRECISA QUE EL QUÓRUM ANTES MENCIONADO SEA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN Y NO AL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN EN QUE SE VERÁ EL ASUNTO. SEÑALAN QUE DE APROBARSE LA PROPUESTA PLANTEADA, SE GARANTIZARÁ QUE DURANTE UNA SESIÓN TRANSITEN SIN OBSTÁCULOS AQUELLOS ASUNTOS EN LOS CUALES LOS DIPUTADOS SE HAN PUESTO DE ACUERDO, DE TAL FORMA QUE EL TRABAJO LEGISLATIVO NO SE VEA MERMADO POR LOS DESACUERDOS QUE PUDIEREN PRESENTARSE. CONSIDERAN QUE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN PARTE, HA SIDO PROVOCADA POR LA REDACCIÓN ACTUAL, QUE AL TOMAR EN CUENTA EL QUÓRUM DE ASISTENCIA INICIAL DE LA SESIÓN EN QUE SOMETERÁ A VOTACIÓN UN DICTAMEN DE LEY Y SIENDO NECESARIO PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN LA MAYORÍA ABSOLUTA QUE EN DETERMINADO MOMENTO PUEDA ESTAR EN MANOS DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO, DEJA COMO ÚNICA PUERTA DE SALIDA A LOS PARTIDOS EN DESACUERDO, LA INASISTENCIA A LAS SESIONES. CONSECUENTEMENTE, EXPONEN QUE ES NECESARIO QUE SE HAGA EFECTIVO LA DETERMINACIÓN DE LOS MÍNIMOS LEGALES DE QUÓRUM

NECESARIOS PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS LEYES, PARA DAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LAS LEYES, EN ESTE SENTIDO NUESTRA PROPUESTA DA UNA MEJOR REDACCIÓN AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AL PROponer COMO REQUISITO LA PERMANENCIA DE AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CADA VEZ QUE SE SOMETA A VOTACIÓN UNA LEY. CONCLUYEN QUE LO ANTERIOR GARANTIZA LA DELIBERACIÓN Y LA GOBERNABILIDAD DEL CONGRESO, AL TIEMPO QUE PROponen ESTABLECER UN MECANISMO QUE IMPIDA QUE LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTALES, COMO ES LA REFORMA DE UN CUERPO LEGAL, SEA REALIZADA UNILATERALMENTE POR UN SOLO PARTIDO POLÍTICO. POR OTRA PARTE, PROponen REFORMAR EL ARTÍCULO 106 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA DISPENSARSE QUE ALGÚN ASUNTO POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA SE CALIFIQUE DE URGENTE O DE OBVIA RESOLUCIÓN.

IX

MENTIONAN LOS PROMOVENTES QUE EL GOCE IGUALITARIO DE LOS DERECHOS QUE OSTENTAN LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO UN PRINCIPIO BÁSICO PARA EL DEMOCRÁTICO EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO, PUES DE OTRA MANERA, LAS FUERZAS POLÍTICAS NO PODRÍAN DEFENDER SUS IDEAS DE FORMA EFICIENTE, VULNERÁNDOSE, EN PERJUICIO DEL

GOBERNADO, LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD PARA LOS QUE, CONFORME A LA TEORÍA DE LA DIVISIÓN DE PODERES, SE IDEÓ DEPOSITAR EL LEGISLATIVO EN UN CUERPO COLEGIADO. REFIEREN QUE LAS TAREAS ENCOMENDADAS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUEDEN DIVIDIRSE EN CUATRO RUBROS: LAS ESTRICAMENTE LEGISLATIVAS; DE REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS; LAS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES Y; LAS DE GOBIERNO INTERIOR. EN ESTE TENOR DE IDEAS, ES QUE EL CONSTITUYENTE HA PENSADO EN PROSCRIBIR REDUCIRSE EL LEGISLATIVO AL CAPRICHO DE UN SOLO INDIVIDUO, MÁXIMA QUE SE HACE EXTENSIVA, EN EL EJERCICIO DEL PODER POLÍTICO, A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. PRUEBA DE ELLO ES LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 41.- TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, GOZARÁN DE IDÉNTICOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. EXPLICAN QUE PARALELAMENTE, LOS TRABAJOS DEL PODER LEGISLATIVO SE RIGEN POR UN REGLAMENTO, SEGÚN ES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CUYO ESPÍRITU ES EL DE REGULAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUS ASUNTOS. CITAN QUE EVIDENTEMENTE, EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TAMBIÉN SE REGULAN LOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES TANTO DE CADA DIPUTADO EN LO INDIVIDUAL COMO CONFORMANDO FRACCIONES LEGISLATIVAS; POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO PERFECCIONAR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE PREVER QUE LA IDENTIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUE GOZAN LAS FRACCIONES TIENE COMO SALVEDADES LO PREVISTO TANTO EN LA LEY ORGÁNICA COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR, PUESTO QUE AMBOS CUERPOS NORMATIVOS PREVÉN DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE SUJETAN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS N Y Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ATENDIENDO A QUE LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN, COINCIDEN EN QUE LAS MISMAS VAN DIRIGIDAS A LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIGEN AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CUESTIÓN DE METODOLOGÍA, CONSIDERAMOS ANALIZARLOS

EN UN SOLO DICTAMEN, DISTINGUIENDO PARA TAL EFECTO CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO Y LAS CONSIDERACIONES RESPECTIVAS.

EXPEDIENTE 2895.-

LA INICIATIVA DE REFORMA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, RADICA EN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, COMO FECHA PARA QUE EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, RINDA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, EL INFORME DE ACTIVIDADES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, ENCONTRAMOS PROCEDENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PRESENTADORES DE LA INICIATIVA DE MÉRITO, PUES, ATENDIENDO A LO TILDADO POR LOS ARTÍCULOS 46 Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “SE DEPOSITA EL PODER LEGISLATIVO EN UN CONGRESO QUE SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS, INICIANDO SU MANDATO EL **1° DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO DE LA ELECCIÓN...”; ASIMISMO, “ LA LEGISLATURA TENDRÁ CADA AÑO DE EJERCICIO DOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES. EL PRIMERO SE INICIARÁ EL DÍA **1° DE SEPTIEMBRE** Y TERMINARÁ EL DÍA 20 DE

DICIEMBRE...”. A SU VEZ, LOS ARTÍCULOS 5° Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE RESPECTIVAMENTE: “LA LEGISLATURA TENDRÁ CADA AÑO DE EJERCICIO DOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES, EL PRIMERO SE ABRIRÁ EL 1° **DE SEPTIEMBRE** Y TERMINARÁ EL 20 DE DICIEMBRE...”; ADEMÁS, “EL DÍA 1° DE SEPTIEMBRE DE CADA TRES AÑOS, A LAS 11:00 HORAS, SE REUNIRÁN LOS DIPUTADOS EN EL RECINTO OFICIAL EN SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE UNA VEZ QUE TOME POSESIÓN LA DIRECTIVA DE LA NUEVA LEGISLATURA...”. LO ANTERIOR VIENE A COLACIÓN, ATENDIENDO A QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL 1° DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE LA ELECCIÓN SE INSTALARÁ LA LEGISLATURA CONFORMADA CON LOS DIPUTADOS ELECTOS MEDIANTE VOTO DIRECTO EMITIDO POR LOS CIUDADANOS EN USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TAMBién CIERTO ES, QUE EN EL AÑO DE LA ELECCIÓN LA COMISIÓN PERMANENTE, DEBERÁ RENDIR SU INFORME ANTE LA LEGISLATURA SALIENTE, A FIN DE HACERLE DEL CONOCIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYAN SIDO INTEGRADOS DURANTE ESE PERIODO Y DE LOS QUE DEBE CONOCER EL PLENO. LUEGO ENTONCES ES INCUESTIONABLE QUE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO ANTES ALUDIDO DEBERÁ PRESENTARSE POR LA COMISIÓN PERMANENTE ANTE LA LEGISLATURA QUE ESTA EN FUNCIONES, Y PRECISAMENTE ANTES DEL 1° DE SEPTIEMBRE, QUE ES EL MOMENTO EN QUE QUEDA INSTALADA LA LEGISLATURA ENTRANTE E INICIA EL PERIODO DE SESIONES DE LA MISMA. POR LO ANTERIOR,

RESULTA ATINADA LA PROPUESTA DE REFORMAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER QUE SERÁ **EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN**, CUANDO EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, RINDA ANTE EL PLENO DE LA MISMA, EL INFORME DE ACTIVIDADES RESPECTIVO.

EXPEDIENTES 3154 Y 4232

LOS MOTIVOS EXPUESTOS POR LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN, VAN DIRIGIDAS EN FORMA COMÚN A LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UN PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA QUE SIRVA PARA PLANEAR DE MANERA RESPONSABLE LOS ASUNTOS PRIORITARIOS A TRATAR DURANTE LA LEGISLATURA Y EN CADA PERÍODO ORDINARIO DE QUE SE TRATE. ESTIMAMOS PROCEDENTES LAS ANTERIORES PROPUESTAS, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL CONGRESO DEL ESTADO SE ENCUENTRAN PERFECTAMENTE DEFINIDAS EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESALTANDO LA CREACIÓN DE LEYES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. EN ESE TENOR, AL SER EL PODER LEGISLATIVO, EL ÓRGANO DEL ESTADO QUE TIENE A SU CARGO ESENCIALMENTE LA FUNCIÓN DE LEGISLAR, ÉSTA DEBE ESTAR PERFECTAMENTE DIRIGIDA Y DEFINIDA, MEDIANTE UNA PLANEACIÓN DE LOS DIVERSOS TEMAS O ASUNTOS A TRATAR AL

INICIO DE UNA LEGISLATURA Y EN FORMA ESPECÍFICA EN CADA UNO DE LOS PERIODOS DE SESIONES ORDINARIOS. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES EL CONCEPTO DE PLANEACIÓN SE DEFINE, ATENDIENDO AL DICCIONARIO DE DERECHO, DE RAFAEL DE PINA Y RAFAEL DE PINA VARA, COMO:

“PLANEACIÓN.- ACCIÓN Y EFECTO DE PLANEAR, PLANEAMIENTO. DETERMINACIÓN ANTICIPADA DE FINES Y DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA REALIZAR ÉSTOS. MEDIANTE LA PLANEACIÓN, SE FIJARÁN OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES, SE ASIGNARÁN RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN, SE COORDINARÁN ACCIONES Y SE EVALUARÁN RESULTADOS.”

POR LO TANTO, SI BIEN ES CIERTO EN LA PRÁCTICA LEGISLATIVA SE HA REALIZADO UNA AGENDA LEGISLATIVA QUE RIGE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARÁN A CABO POR EL CONGRESO, DURANTE LOS TRES AÑOS EN EL QUE SE DESEMPEÑABA CADA LEGISLATURA, COMO EN CADA UNO DE LOS PERIODOS ORDINARIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE SE SEÑALAN PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. TAMBIÉN ES NECESARIO PLASMAR EN LA LEY, LA ATRIBUCIÓN QUE TENDRÁ LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA REALIZAR EL DOCUMENTO DE PLANEACIÓN LEGISLATIVA, TANTO PARA LOS TRES AÑOS DE LA LEGISLATURA, COMO LA AGENDA MÍNIMA QUE REGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE CADA PERÍODO ORDINARIO. BAJO ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO PROPONEMOS QUE EL PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA SEA EL SIGUIENTE:

- a)** ATENDIENDO A QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, QUEDARÁ INSTALADA EN LA TERCERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE CADA LEGISLATURA; RESULTA CONVENIENTE POR LA TRASCENDENCIA QUE REVISTE LA ACCIÓN DE PLANEAR — FIJARÁN OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES—, ESTABLECER QUE SEA A MÁS TARDAR EN LA DÉCIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CUANDO LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PROPONGA AL PLENO DEL CONGRESO LA AGENDA LEGISLATIVA QUE CONTENDRÁ LOS TEMAS QUE DEBERÁN ANALIZARSE DURANTE LA LEGISLATURA, ASÍ COMO LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA PARA ESE PERÍODO DE SESIONES.
- b)** A EXCEPCIÓN DEL PERÍODO DE INICIO DE LA LEGISLATURA, EN LA CUARTA SESIÓN DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PROPONDRA AL PLENO PARA SU DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN EN SU CASO Y APROBACIÓN, LA AGENDA MÍNIMA QUE REGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO RESPECTIVO.
- c)** PARA TAL EFECTO, LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR, A MÁS TARDAR 15 DÍAS ANTES DEL INICIO DE CADA PERÍODO DE SESIONES, UNA RELACIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE ESTIMEN PRIORITARIOS PARA DISCUTIR SU INCLUSIÓN A LA AGENDA MÍNIMA, A LA COMISIÓN DE

COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, CON COPIA AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUIEN PARTICIPARA EN LA ELABORACIÓN DE LA REFERIDA AGENDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE DICHO ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

EXPEDIENTE 4208

LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES CONSISTE EN QUE LAS COMISIONES JURISDICCIONALES Y ESPECIALES, QUE INTEGRAN EL TRABAJO LEGISLATIVO, ESTÉN ORIENTADAS EN SU INTEGRACIÓN ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE LA PLURALIDAD PROPORCIONAL Y DEMOCRÁTICA. SOBRE EL PARTICULAR, ESTA COMISIÓN ENTRA AL ESTUDIO DE LA MISMA, ESBOZANDO PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE: EN EL DERECHO LEGISLATIVO, POR COMISIÓN PLURAL SE COMPRENDE AQUELLA QUE SE INTEGRA CON UN NÚMERO INDETERMINADO DE LEGISLADORES PERTENECIENTES A LA PROPIA ASAMBLEA Y QUE OSTENTAN FILIACIÓN POLÍTICA A LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL CONGRESO. LA PRESENCIA EN LA SOCIEDAD DE LOS DIVERSOS GRUPOS POLÍTICOS CON IDEOLOGÍAS DIVERSAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR PERIÓDICAMENTE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR -DIPUTADOS LOCALES-, HA PROPICIADO LA INTEGRACIÓN PLURAL DEL CONGRESO. POR LO TANTO, LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL Y LEGISLATIVO DEL CONGRESO, NECESARIAMENTE REQUIERE QUE LAS COMISIONES O

COMITÉS, ACREDITEN UNA COMPOSICIÓN PLURAL; ES DECIR, QUE EN CADA UNA SE ENCUENTREN REPRESENTADAS, PROPORCIONALMENTE A SU NÚMERO O PRESENCIA POLÍTICA; ES DECIR SERÁN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, LOS QUE EXPRESAN LA EXISTENCIA DE ESA PLURALIDAD REPRESENTATIVA. EN NUEVO LEÓN, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 46, QUE "...CADA LEGISLATURA ESTARÁ COMPUESTA POR VEINTISÉIS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, VOTADOS EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, Y HASTA DIECISÉIS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL...". EN CONSECUENCIA, EXISTE UNA GRAN PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA GANAR LA ELECCIÓN RESPECTIVA. POR SU PARTE, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ACOGE EL PRINCIPIO DE LA PLURALIDAD PROPORCIONAL Y DEMOCRÁTICA, COMO BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y TRABAJO LEGISLATIVO DE CADA UNA DE LAS COMISIONES. BAJO LA ANTERIOR TESISURA, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DE REFORMA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES A LOS ARTÍCULOS 72 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ES PROCEDENTE TODA VEZ QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES EN CITA, NO SE ESTABLECE POR UNA PARTE LA FORMA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES JURISDICCIONALES Y POR LA OTRA EN LAS COMISIONES ESPECIALES, NO SE PRECISA QUE SU INTEGRACIÓN SERÁ ATENDIENDO A LA REPRESENTACIÓN DE CADA GRUPO LEGISLATIVO.

EXPEDIENTES 3778 Y 4257

EN RELACIÓN AL TEMA TORAL DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, PARTIREMOS COMO BASE DE NUESTRA ARGUMENTACIÓN, EN ANALIZAR DE LO GENERAL A LO PARTICULAR, ATENDIENDO A LA TÉCNICA LEGISLATIVA. EL DERECHO LEGISLATIVO, ES EL CONJUNTO DE NORMAS QUE REGULAN LAS FUNCIONES DE UNO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO: EL PODER LEGISLATIVO Y PRECISA EL PROCESO DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA. POR LO TANTO, PUEDE CONSIDERARSE QUE ESTA RAMA DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO POSEE DOS VERTIENTES, UNA ORGÁNICA QUE SE ENCARGA DE DESCRIBIR LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO, Y OTRA FUNCIONAL QUE ES LA RELATIVA A DESCRIBIR Y EXPLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE LAS LEYES O NORMAS. EL ÓRGANO LEGISLATIVO, SE CARACTERIZA POR SER UN CUERPO COLEGIADO CUYAS DECISIONES SE ADOPTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO LEGISLATIVO QUE, ENTRE OTROS TÓPICOS DEBERÁ DETERMINAR EL NÚMERO MÍNIMO DE SUS INTEGRANTES QUE DEBEN ESTAR PRESENTES EN SUS REUNIONES PARA LOGRAR SU VALIDEZ, NOS REFERIMOS AL **QUÓRUM DE ASISTENCIA O DE REUNIÓN.**

DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO LEGISLATIVO O PARLAMENTARIO, ESTE QUÓRUM, ES EL NÚMERO DE MIEMBROS DE UN ÓRGANO LEGISLATIVO QUE DEBEN ESTAR PRESENTES PARA QUE

PUEDAN SESIONAR Y ADOPTAR DECISIONES VÁLIDAMENTE. EN ESE SENTIDO, COMO ANTECEDENTES EN EL DERECHO MEXICANO TENEMOS QUE DESDE LA REFORMA DE 1874 A LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y EL TEXTO ORIGINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 ESTABLECIERON UN QUÓRUM DE ASISTENCIA DISTINTO AL ACTUAL: MÁS DE LA MITAD DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y PARA LA CÁMARA DE SENADORES SE DETERMINÓ UN QUÓRUM DE DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS SENADORES. SIN EMBARGO, EN EL AÑO 1993, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 63 CONSTITUCIONAL, A FIN DE QUE “LAS CÁMARAS NO PUEDAN ABRIR SUS SESIONES NI EJERCER SU CARGO SIN LA CONCURRENCIA, EN CADA UNA DE ELLAS, DE MÁS DE LA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE SUS MIEMBROS...”; ES DECIR, LA ANTERIOR REFORMA ESTABLECIÓ UN QUÓRUM DE ASISTENCIA IGUAL PARA LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON DOS EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN, RESPECTO DE UN QUÓRUM DE REUNIÓN O DE ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS PARA CADA UNA DE LAS CÁMARAS, LA PRIMERA, ES EL ARTÍCULO 84 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE, PARA EL CASO DE DESIGNACIÓN DE UN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INTERINO O SUSTITUTO, LA NECESARIA CONCURRENCIA DE CUANDO MENOS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN CONSTITUIDO EN COLEGIO ELECTORAL. LA SEGUNDA, SE REFIERE A QUE EN LA INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS PODRÁ NO HABER QUÓRUM, LOS QUE ESTÉN PRESENTES DEBEN

COMPELER A LOS AUSENTES A CONCURRIR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES. ATENDIENDO LO PRECEDENTE, LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES ES VIABLE, PUES LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, TIENDE A QUE PREVALEZCA EN FORMA ORIGINAL AL PASE DE LISTA, POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM SEÑALADO, SE DISCUTIRÁ EL DICTAMEN APROBADO PREVIAMENTE POR LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO, EN SESIÓN POSTERIOR, PARA LO CUAL BASTARÁ LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, CON LA REPRESENTACIÓN, DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PRECISANDO COMO EXCEPCIÓN A LO ANTERIOR, QUE SE PUEDA DESARROLLAR INCLUSO CON LA AUSENCIA DE UNO DE ÉSTOS. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES EL ESPÍRITU DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENFOCA EN GARANTIZAR EL DERECHO QUE TIENEN LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO, PARA SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN EN LA DISCUSIÓN DE UNA INICIATIVA DE LEY. EN CUANTO A LA PRETENSIÓN DE QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, DESAFECTACIÓN O AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONSIDERAN QUE DEBERÁ CONSERVAR ÍNTEGRAMENTE SU REDACCIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94, A FIN DE NO CREAR DEMASIADAS CONDICIONANTES PARA EL DESAHOGO DE TALES ASUNTOS. ASIMISMO,

EN LO REFERENTE A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS MIEMBROS DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE DEBERÁ PREVALECEZ LA ANTERIOR CONSIDERACIÓN, A FIN DE SER CONGRUENTES CON LOS PLANTEAMIENTOS EXPUESTOS. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA PROPUESTA DE REFORMA A FIN DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 94 BIS, ESTIMAMOS QUE LA MISMA NO ES PROCEDENTE ATENDIENDO A QUE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRATÁNDOSE DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, ESTA DEBIDAMENTE DEFINIDO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS 112 Y 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. FINALMENTE, EN LO RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL HACE REFERENCIA A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, ES CONVENIENTE LA PROPUESTA A FIN DE QUE EXISTA CONGRUENCIA CON LA REFORMA PLANTEADA AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y HACIENDO USO DEL DERECHO QUE EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO NOS CONFIERE PARA MODIFICAR LAS PROPUESTAS QUE SE SOMETAN A NUESTRA CONSIDERACIÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO

DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:
DECRETO.- PRIMERO: SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 41, 64 FRACCIÓN III INCISO B) Y 74 Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 72, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 41.- TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, Y EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GOZARÁN DE IDÉNTICOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 64.- A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO LE CORRESPONDE:

I Y II.-.....

III.-.....

a)

b) A MÁS TARDAR EN LA DÉCIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA AGENDA LEGISLATIVA QUE CONTENDRÁ LOS TEMAS QUE DEBERÁN ANALIZARSE DURANTE LA LEGISLATURA, ASÍ COMO LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA PARA ESE PERÍODO DE SESIONES. A EXCEPCIÓN DEL PERÍODO DE INICIO DE LA LEGISLATURA, EN LA CUARTA SESIÓN DE CADA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PROPONDRA AL PLENO PARA SU DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN EN SU CASO Y APROBACIÓN, LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA QUE REGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO RESPECTIVO. PARA TAL EFECTO, LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR, A MÁS TARDAR 15 DÍAS ANTES DEL INICIO DE CADA PERÍODO DE SESIONES, UNA RELACIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE ESTIMEN PRIORITARIOS PARA DISCUTIR SU INCLUSIÓN A LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA, REMITIENDO SU PROPUESTA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y

RÉGIMEN INTERNO, LA CUAL REALIZARÁ EL PROYECTO RESPECTIVO, ASÍ COMO AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUIEN PARTICIPARÁ EN LA ELABORACIÓN DE LA REFERIDA AGENDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE DICHO ÓRGANO DE DIRECCIÓN.

C) A E).-.....
IV AL XIV.-.....

ARTÍCULO 72.-

LAS COMISIONES JURISDICCIONALES SE INTEGRARÁN EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DIPUTADOS DE CADA GRUPO LEGISLATIVO.

ARTÍCULO 74.- LAS COMISIONES ESPECIALES SE INTEGRARÁN PLURALMENTE POR NUEVE DIPUTADOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROPORCIONALIDAD QUE CADA GRUPO LEGISLATIVO TIENE EN EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA ATENDER UN ASUNTO ESPECÍFICO; TENDRÁN UN CARÁCTER TRANSITORIO Y AL RENDIR EL INFORME CORRESPONDIENTE SE DISOLVERÁN.

SEGUNDO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO EL ARTÍCULO 94 Y POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 94.-

DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL DICTAMEN SERÁ DISCUSO EN SESIÓN POSTERIOR, PARA LO CUAL, BASTARÁ QUE CONCURRAN AL PASE DE LISTA LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, CON LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, PUDIENDO DESARROLLARSE INCLUSO CON LA AUSENCIA DE UNO DE ESTOS GRUPOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTENDERÁ QUE UN GRUPO LEGISLATIVO ESTÁ REPRESENTADO CUANDO ASISTAN A LA SESIÓN LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE LO INTEGREN O EL COORDINADOR DEL MISMO. IGUALMENTE, PARA LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO SERÁN CONSIDERADOS COMO GRUPOS LEGISLATIVOS LOS CONFORMADOS AL INICIO DE LA LEGISLATURA.

ARTÍCULO 164.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CESARÁ EN SUS FUNCIONES AL MOMENTO DE ELEGIR A LA DIRECTIVA DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CON EXCEPCIÓN DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN.

TRANSITORIO: ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.- FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

C. PRESIDENTE: “CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO CONSTA DE DOS ARTÍCULOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE DICHO DICTAMEN PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO PRIMERO QUE CONTIENE REFORMAS POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y FINALMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, Y CONTINUANDO CON ESTE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENEN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ABRE EL DEBATE EN LO GENERAL, PARA LO CUAL YA EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO ESTÁ PIDIENDO HACER EL USO DE LA PALABRA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, HONORABLE

ASAMBLEA. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE CON LAS REFORMAS PROPUESTAS SE ESTARÁ PERFECCIONANDO EN UN SOLO PASO LA LEGISLACIÓN VIGENTE REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE ESTE HONORABLE CONGRESO, AL REFORMAR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE NUESTRO PODER LEGISLATIVO SE ESTIPULARÁ TAMBIÉN EN NUESTRO REGLAMENTO INTERNO QUE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS GOZARÁN DE IDÉNTICOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LO INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA PASADA LEGISLATURA, REFERENTE A QUE EXISTA UN PROCEDIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA. CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO DICHA REGULACIÓN, TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE PLANTEA EN LA PROPUESTA, SE ESTARÁN ATENDIENDO DE MANERA RESPONSABLE LOS ASUNTOS PRIORITARIOS PARA EL BIENESTAR DE NUESTRO ESTADO. APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA HACER UN LLAMADO AL GRUPO MAYORITARIO DE ESTE CONGRESO, PARA QUE DE APROBARSE LA PRESENTE SEAN CONSIDERADAS LAS FUTURAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LOS GRUPOS MINORITARIOS, REFERENTE A LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 72 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PRESENTADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, LA CONSIDERAMOS DE GRAN AVANCE,

TODA VEZ QUE CON ESTA REFORMA NO SOLO BENEFICIARÁ A LOS GRUPOS MINORITARIOS, SINO TAMBIÉN SE LOGRARÁ QUE EN LOS TRABAJOS QUE REALICE ESTA ASAMBLEA, EXISTA LA UNIDAD, PREVALECIENDO LOS PRINCIPIOS DE REPRESENTATIVIDAD, PLURALIDAD Y DEMOCRACIA AL INCLUIR LAS DIFERENTES IDEOLOGÍAS DE LOS DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO Y ASÍ CON ESTO, EJERCITAR UNA VERDADERA FUNCIÓN DELIBERATIVA, LA DISCUSIÓN REFORMA AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES UNA REFORMA QUE SIN DUDA DEJA UN PRECEDENTE HISTÓRICO EN LA VIDA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, YA QUE EN BASE A CONSENSOS SE LOGRÓ QUE SE TOME EN CUENTA A LAS MINORÍAS DE ESTE CONGRESO PARA LA INSTALACIÓN DEL PLENO CUANDO SE TRATE DE LA DISCUSIÓN DE UN DICTAMEN CON INICIATIVAS DE LEY Y NO SE REÚNA EL REQUISITO DE LAS DOS TERCERAS PARTES AL PASE DE LISTA, SUPLIENDO ESTE REQUISITO EN UNA SEGUNDA PRESENTACIÓN CON LA CONCURRENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS CON LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, CONSIDERAMOS QUE DE APROBARSE LA PRESENTE REFORMA, SE EVITARÍA EL ESTANCAMIENTO DE LOS TRABAJOS Y ABRE LA POSIBILIDAD DE CREAR CONSENSOS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. POR ÚLTIMO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA PASADA LEGISLATURA, VIENE A SER UNA NECESIDAD DE ADECUACIÓN A NUESTRO REGLAMENTO

INTERNO, TODA VEZ QUE EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2003 SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 36 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO, EN RELACIÓN AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA NUEVA LEGISLATURA.. DEBIDO A ESTA REFORMA A LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA QUE SEA EL 1 DE SEPTIEMBRE, RESULTA NECESARIA DICHA ADECUACIÓN. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS MOSTRAMOS A FAVOR DE LAS PRESENTES PROPUESTAS DE REFORMAS, ASÍ MISMO, POR LAS CONSIDERACIONES ANTES MENCIONADAS LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, ES CUANTO MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PENO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASI COMO EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE **APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.**

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN, QUE CONTIENE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTICULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO INTERVENCIONES EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE DIO POR APROBADO EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN, QUE CONTIENE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RESOLUTIVO SEGUNDO QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTICULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO INTERVENCIONES EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “QUEDA APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN **EXPEDIENTES 2895, 3154, 3778, 4208, 4257 Y 4232**, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR **EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTU**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 4350, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2006 A LAS 11 HORAS CON 16 MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.

PROCEDIENDO LA DIPUTADA MARIA DOLORES LEAL CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4350) HONORABLE ASAMBLEA: HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006, **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL CATASTRO**, PRESENTADA POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ROGELIO CERDA PÉREZ Y RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL EJECUTIVO.- EN LO QUE CORRESPONDE A LAS DISPOSICIONES CATASTRALES, EN EL ARTÍCULO 30 BIS-1, SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA LEY, SE CONSIDERA IMPORTANTE DEFINIR EXPRESAMENTE COMO REQUISITO DE TODA INSCRIPCIÓN CATASTRAL, LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A FIN

DE OTORGAR MAYOR CERTEZA JURÍDICA AL PADRÓN CATASTRAL. ASIMISMO, EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, ES CONVENIENTE SIMPLIFICAR EL TEXTO LEGAL, SEPARANDO DEBIDAMENTE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE PRETENDEN REGULAR, POR LO QUE EN PRIMER TÉRMINO, SOBRE LOS PREDIOS YA INSCRITOS, SE PUNTUALIZA LA NECESIDAD DE COINCIDENCIA CON LA INFORMACIÓN PREVIA EXISTENTE. ADEMÁS EN UN CUARTO PÁRRAFO, SE CONSERVA EL IMPEDIMENTO DE TRÁMITES CATASTRALES EN CASO DE CONFUSIÓN DE LÍMITES ENTRE PREDIOS Y PROPIETARIOS, DEJANDO LA DECISIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE ANTE LA QUE SE PLANTEE EL CONFLICTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AHORA SE INCLUYE EN UN QUINTO PÁRRAFO, LA POSIBILIDAD DE ADMITIR ESTOS TRÁMITES ÚNICAMENTE EN LA PARTE EN QUE NO RESULTE CONFUSIÓN ALGUNA DE LÍMITES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SUBDIVIDIR LA PORCIÓN CORRESPONDIENTE, A FIN DE OBTENER MAYOR EQUIDAD EN EL TRATO HACIA LOS USUARIOS DE ESTE SERVICIO. POR OTRA PARTE, EN UN SEXTO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO SE PLANTEA ESTABLECER LOS EFECTOS DE UNA CANCELACIÓN CATASTRAL, A FIN DE QUE EN ESOS CASOS NO SE PRETENDA OBTENER ALGÚN PROVECHO DE DERECHOS CATASTRALES IMPROCEDENTES, DEBIÉNDOSE CONSIDERAR SIN NINGÚN EFECTO SOBRE EL PASADO, A FIN DE PROVEER UNA MAYOR CERTEZA EN LOS ELEMENTOS CATASTRALES. POR OTRA PARTE, EN EL ARTÍCULO 31 SE PRETENDE MAYOR CLARIDAD LEGAL EN EL CASO DE LOS INFRACTORES DE LAS OBLIGACIONES

CATASTRALES, YA QUE SE PUNTUALIZA CUALES SON LOS SUJETOS QUE PUEDEN LLEGAR A INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DE HECHO YA SE PREVÉN EN LA LEY. POR ÚLTIMO, EN EL ARTÍCULO 32 SE PLANTEA ESTABLECER CLARAMENTE DIVERSAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE PROPIETARIOS Y FEDATARIOS, YA QUE SI BIEN NO SE TRATA DE SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO, CONSIDERAMOS QUE RESULTAN ÚTILES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CATASTRALES. **COMPAÑEROS DIPUTADOS:** A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, HACIENDO USO DE LA FACULTAD QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO; Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES. LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, AL REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DE LA INICIATIVA CONSIDERA QUE ES CONVENIENTE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 30 BIS-1 SEGUNDO PÁRRAFO QUE EN LA LEY ACTUAL NO PERMITE EL REGISTRO

DE UNA PROPIEDAD EN EL PADRÓN CATASTRAL CUANDO EXISTAN ANTECEDENTES O DATOS DE REGISTRO SOBRE EL MISMO, Y QUE EN LA MODIFICACIÓN SE ESPECIFICA QUE DEBE SER UN REGISTRO CON TÍTULO DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRADO DIVERSO TÍTULO. DE IGUAL MANERA, ES CONVENIENTE APROBAR LA MODIFICACIÓN AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO REFERIDO, SIMPLIFICANDO EL TEXTO LEGAL, SEPARANDO DEBIDAMENTE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE PRETENDEN REGULAR, Y SUBDIVIDIÉNDOSE EN TRES PÁRRAFOS (TERCERO, CUARTO Y QUINTO) DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL EJECUTIVO, QUE EN LA PRIMERA SUBDIVISIÓN (PÁRRAFO TERCERO) SE REFIEREN A LA NECESIDAD DE LA COINCIDENCIA CON LA INFORMACIÓN PREVIA EXISTENTE, EN LA SEGUNDA SUBDIVISIÓN (PÁRRAFO CUARTO) SE REFIERE A DISPUTAS POR COLINDANCIAS O LÍMITES DE PREDIOS QUE MOTIVAN LA INTERRUPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL, HASTA QUE NO DECIDA LA AUTORIDAD COMPETENTE AL RESPECTO, Y EN LA TERCERA SUBDIVISIÓN (QUINTO PÁRRAFO) SE SEÑALA QUE SI SÓLO ES PARCIAL LA CONFUSIÓN SE PUEDA REGISTRAR LA PARTE LIBRE DE ESA CONFUSIÓN, PREVIA UNA SUBDIVISIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. SE AGREGA UN SEXTO PÁRRAFO QUE DA LA SUPREMACÍA A UNA INSCRIPCIÓN CATASTRAL CON TÍTULO DE PROPIEDAD SOBRE CUALQUIER REGISTRO HECHO CON ANTERIORIDAD DE LA FORMA QUE SEA. ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO ADICIONADO ES EL QUE DA LA FORTALEZA JURÍDICA AL PADRÓN

CATASTRAL, PARA QUE VAYA DE LA MANO CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OBLIGANDO A LOS CIUDADANOS A UTILIZARLO PARA EVITAR LA CANCELACIÓN DE UNA INSCRIPCIÓN CATASTRAL Y PONER EN RIESGO LA TITULARIDAD DE SU PROPIEDAD. OBSERVAMOS QUE LO QUE SE PRETENDE CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 31 EN SUS FRACCIONES I, II Y III Y PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 32, ES DAR MAYOR CLARIDAD EN EL CASO DE LOS INFRACTORES DE LAS OBLIGACIONES CATASTRALES, PARA LO CUAL SE AGREGA COMO SUJETOS DE TALES A LOS FEDATARIOS, ARRENDATARIOS, USUFRUCTUARIOS Y SUPERFICIARIOS, PRECISANDO LAS FIGURAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL Y LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS FEDATARIOS. POR ÚLTIMO, EN LO QUE TOCA A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32, SE AGREGAN DOS FRASES DESPUÉS DE DONDE SE MENCIONA A LO QUE EQUIVALE UNA CUOTA. EN ESTAS ADICIONES SE PLANTEA ESTABLECER CLARAMENTE LAS DIVERSAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 31 ADEMÁS DE LAS PECUNIARIAS, COMO SON: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL CORRESPONDIENTE MIENTRAS SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO Y HACIENDO REFERENCIA EN EL CASO DE LOS FEDATARIOS PÚBLICOS A LAS SANCIONES QUE MARQUE LA LEY QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS FEDATARIOS PÚBLICOS. ES DE ADVERTIRSE QUE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL CATASTRO, EN SU TOTALIDAD TIENDE A SIMPLIFICAR EL TEXTO LEGAL, PROCURANDO NO CREAR CONFUSIÓN EN LOS TRÁMITES PREVISTOS EN

LA MISMA, ASÍ COMO FORTALECER SU CUMPLIMIENTO Y LOGRAR QUE LOS CIUDADANOS REGISTREN SUS PROPIEDADES ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA DAR SEGURIDAD A SU PATRIMONIO, A LA VEZ QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. POR LO ANTERIOR, ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN APOYAR LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30 BIS-1, 31 Y 32 DE LA LEY DEL CATASTRO CON LAS PRECISIONES SEÑALADAS, PERMITIÉNDONOS PROPOSICIÓN A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

D E C R E T O. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30 BIS-1, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y 31, FRACCIONES I, II Y III; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 BIS-1, CON LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO Y 32, CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DE LA LEY DEL CATASTRO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 30 BIS-1.....

LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UN PREDIO EN EL PADRÓN CATASTRAL SÓLO PROCEDERÁ CON TÍTULO DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRADO DIVERSO TÍTULO. TRATÁNDOSE DE PREDIOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ANTERIORES, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN, RELOTIFICACIÓN, O CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS DATOS DE UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS COINCIDAN CON EL REGISTRO EXISTENTE DEL PROPIETARIO

RESPECTIVO. EN CASO DE DETECTARSE QUE EL PREDIO OBJETO DE CUALQUIERA DE LOS TRÁMITES ANTES MENCIONADOS PRESENTE CONFUSIÓN DE LÍMITES CON PREDIOS COLINDANTES O DE OTROS PROPIETARIOS, SE SUSPENDERÁ LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL HASTA EN TANTO SE DECIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TITULARIDAD Y LA SUPERFICIE Y/O DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE. EN CASO DE QUE LA CONFUSIÓN SEA PARCIAL, SÓLO PODRÁ SER OBJETO DE TRÁMITES CATASTRALES LA SUPERFICIE QUE ESTÉ LIBRE DE CONFUSIÓN, DEBIÉNDOSE EFECTUAR PREVIAMENTE UNA SUBDIVISIÓN ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A FIN DE SEPARAR LA PORCIÓN CORRESPONDIENTE. LA CANCELACIÓN DE UNA INSCRIPCIÓN CATASTRAL POR FALTA DE TÍTULO DE PROPIEDAD REVOCARÁ TODOS LOS EFECTOS ANTERIORES DEL REGISTRO.

ARTÍCULO 31.....

- I. LOS FEDATARIOS, LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ARRENDATARIOS, USUFRUCTUARIOS O SUPERFICIARIOS DE PREDIOS QUE CONSIGNEN DATOS FALSOS EN SUS DECLARACIONES, AVISOS, SOLICITUDES, PLANOS O MANIFESTACIONES, CON EXCEPCIÓN DEL RELATIVO AL VALOR DEL PREDIO.
- II. LOS FEDATARIOS, LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ARRENDATARIOS, USUFRUCTUARIOS O SUPERFICIARIOS DE LOS PREDIOS QUE NO PRESENTEN OPORTUNAMENTE LOS PLANOS, DATOS, INFORMES, DECLARACIONES, SOLICITUDES, MANIFESTACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEÑALEN LAS LEYES O LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS, O SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LOS CITADOS EVENTOS.
- III. LOS FEDATARIOS, LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES ARRENDATARIOS, USUFRUCTUARIOS O SUPERFICIARIOS DE PREDIOS QUE SE NIEGUEN A ACLARAR LAS DUDAS QUE

SURJAN CON MOTIVO DE SUS DECLARACIONES O
MANIFESTACIONES.

IV. -.....

V. -

ARTÍCULO 32.-.....

I.

II.

^{III:} http://www.oxfordjournals.org/our_journals/jlms/for_authors.html

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 31, ADEMÁS DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE SUSPENDERÁ LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL CORRESPONDIENTE, DURANTE EL PLAZO EN QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES ARRENDATARIOS, USUFRUCTUARIOS O SUPERFICIARIOS. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE FEDATARIOS PÚBLICOS, ADEMÁS DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE DARÁ VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA A FIN DE QUE SEAN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY QUE REGULE LAS ACTIVIDADES DE LOS FEDATARIOS PÚBLICOS.

TRANSITORIOS: ARTÍCULO 1º.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2007. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, EL C. PRESIDENTE PUSO EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL CATASTRO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SI DESEABAN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE ÉSTO FORMA PARTE DEL PAQUETE FISCAL QUE SE APROBÓ EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DE UNA MANERA UNÁNIME HAGO USO DE LA PALABRA PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DE TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL CATASTRO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE **FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4350 POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS A FAVOR.**

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL DICTAMEN A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTICULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “DESDE AQUÍ, DESDE MI LUGAR, SI, PARA SEPARAR EL ARTÌCULO TRANSITORIO QUE ACTUALMENTE DICE: **ARTÍCULO PRIMERO**, LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2007, PARA QUEDAR COMO SIGUE, ARTÌCULO ÚNICO, LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS A FAVOR.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4350 CON PROYECTO DE

**DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4350, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DICIEMBRE DEL 2006 A LAS 12 HORAS CON UN MINUTO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, A DAR LECTURA
AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4268) HONORABLE ASAMBLEA: A LA
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU
ESTUDIO Y DICTAMEN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE
NOVIEMBRE DE 2006 ESCRITO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO,
MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO
DEL ESTADO, **INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2007.** ANTECEDENTES:
SEÑALAN LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA, QUE EN MATERIA DE
RECURSOS PÚBLICOS, LA ESTRATEGIA DEL EJECUTIVO HA SIDO
DESARROLLAR MECANISMOS DE RECAUDACIÓN SÓLIDOS Y SOSTENIBLES
EN EL LARGO PLAZO, QUE OCASIONEN LAS MENORES DISTORSIONES EN
LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS, EQUITATIVOS Y QUE NO
REPRESENTEN UNA CARGA ADICIONAL PARA LA SOCIEDAD. DE ESTA
MANERA, DURANTE SUS PRIMEROS TRES AÑOS LA PRESENTE
ADMINISTRACIÓN HA FORTALECIDO LAS ACTUALES FUENTES DE
RECAUDACIÓN, MEJORANDO LOS INGRESOS PROPIOS A TRAVÉS DE
PROCESOS DE FISCALIZACIÓN MÁS EFECTIVOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN

DE MAYORES APOYOS POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO EN EL ESTADO, SIN LA CREACIÓN DE MAYORES CARGAS IMPOSITIVAS. POR LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LA POLÍTICA FISCAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y EL PANORAMA ECONÓMICO NACIONAL QUE IMPACTARÁ PRINCIPALMENTE EN LOS RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL, LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA 2007, QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO ASCIENDE A 35 MIL 438 MILLONES 097 MIL PESOS LO CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO EN TÉRMINOS REALES DEL 4 POR CIENTO. AL RESPECTO ES RELEVANTE SEÑALAR QUE SE ESTIMA QUE LOS INGRESOS PROPIOS REPRESENTARÁN EL 14% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PROYECTADOS Y REGISTRARÁN UN CRECIMIENTO DEL ORDEN DEL 54% EN TÉRMINOS REALES CONTRA LOS APROBADOS PARA EL AÑO 2006. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ESTA DINÁMICA SE EXPLICA POR EL INCREMENTO QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA SE REGISTRARÁ EN ALGUNOS RUBROS QUE INTEGRAN ESTE APARTADO. LO ANTERIOR SE ESTIMA COMO RESULTADO DEL “CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA” QUE CELEBRÓ EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINA (ISN) QUE INCIDEN DE MANERA ADICIONAL A LA TENDENCIA NORMAL EN ESTE GRAVAMEN, LA CANTIDAD DE 600 MILLONES DE PESOS POR CONCEPTO DE COBROS DE ESTE IMPUESTO A LA FEDERACIÓN Y TODOS SUS ORGANISMOS (CFE, IMSS, PEMEX, ETC.), EL CUAL SERÁ

LIQUIDADO POR LA FEDERACIÓN AL ESTADO DE MANERA COMPENSATORIA CON LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS AL TRABAJO, ASÍ COMO 216 MILLONES 465 MIL PESOS, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE OBTENCIÓN DE PREMIOS, DERIVADOS DE LA INCORPORACIÓN DE ESE SECTOR AL PADRÓN FORMAL DE CONTRIBUYENTES EN ESE IMPUESTO ESTATAL. DENTRO DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE SE CONSIDERAN EN EL APARTADO DE APROVECHAMIENTOS TENEMOS LOS SIGUIENTES: 455 MILLONES 207 MIL PESOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN EN EL REZAGO DE CONTRIBUCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES, 390 MILLONES 617 MIL PESOS, DENTRO DEL RUBRO DE INCENTIVOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RECAUDADO A TRAVÉS DE LOS FEDATARIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL PROCESO DE PLAQUEO EN LA FRONTERA. EN FORMA ADICIONAL, Y COMO PARTE DE LAS POTESTADES RECAUDATORIAS CEDIDAS DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO, POR PRIMERA OCASIÓN SE CONSIDERAN APROXIMADAMENTE 100 MILLONES DE PESOS POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (REPECOS).POR OTRA PARTE, DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ MESES DEL AÑO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTARON UN CRECIMIENTO DEL ORDEN DEL 20.5 POR CIENTO CON RESPECTO AL OBSERVADO EL MISMO PERIODO DEL AÑO ANTERIOR. SIN EMBARGO, ESTA TENDENCIA NO PUEDE SER TOMADA EN CUENTA EN LAS ESTIMACIONES PARA EL PRÓXIMO AÑO, YA QUE LA ENTRADA EN VIGOR

EN 2007 DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA NUEVA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH) LIMITARÁ SENSIBLEMENTE LAS CANTIDADES QUE SE ASIGNARÁN POR CONCEPTO DE LOS EXCEDENTES DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTARIOS Y NO-TRIBUTARIOS, Y AUNADO A ELLO, LA DESACELERACIÓN ECONÓMICA, LA FÓRMULA PARA CALCULAR EL PRECIO DEL PETRÓLEO Y LA DRÁSTICA CAÍDA EN LOS PRECIOS DE LA MEZCLA MEXICANA DE PETRÓLEO DE EXPORTACIÓN (LA CUAL DISMINUYÓ 22 POR CIENTO ENTRE AGOSTO Y NOVIEMBRE DE 2006), SON ELEMENTOS QUE EN SU CONJUNTO HACEN PREVER QUE LOS MONTOS QUE RECIBIRÁN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SERÁN INFERIORES A LAS RECIBIDAS EN EL 2006. POR LO ANTES SEÑALADO, LOS MONTOS PROYECTADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES SE ESTIMAN TAN SÓLO UN 7 POR CIENTO SUPERIORES EN TÉRMINOS REALES A LAS CANTIDADES APROBADAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN FORMA COMPLEMENTARIA, SE PROYECTA QUE LAS APORTACIONES FEDERALES SE INCREMENTARÁN EN TÉRMINOS REALES UN 6 POR CIENTO CON RELACIÓN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN 2006. AL RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SI BIEN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA RECIBIDO UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE RECURSOS ASOCIADOS A LOS EXCEDENTES DEL PRECIO DE REFERENCIA DEL PETRÓLEO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS, PARA 2007 NO SE INCLUYEN EN LA INICIATIVA EN VIRTUD DE QUE COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, LA LFPRH LIMITARÁ DE SOBREMANERA LOS

MECANISMOS DE ASIGNACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DEL GOBIERNO FEDERAL. EN PARTICULAR, EL DERECHO EXTRAORDINARIO SOBRE LA EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, QUE EN EL AÑO 2006 SE DISTRIBUYÓ A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL 2007 SE CONCENTRARÁ EN UN FONDO DE ESTABILIZACIÓN PARA LOS INGRESOS FUTUROS. ADICIONALMENTE, DENTRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES QUE SE CONTEMPLAN PARA 2007 SE INCLUYE UN TOTAL DE 1 MIL 416 MILLONES 292 MIL PESOS POR CONCEPTO DE EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS), LOS CUALES SON EL RESULTADO DE LOS EXCEDENTES DE OPERACIÓN ORDINARIA DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SEÑALAN TAMBIÉN LOS PROMOVENTES QUE SE ESTIMA CONVENIENTE EL EJERCER A PLENITUD LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN FISCAL MODERNIZANDO Y EFICIENTANDO LAS ACCIONES TRIBUTARIAS ESTATALES, ANTES DE MODIFICAR EL ESQUEMA FISCAL PREVISTO ACTUALMENTE, DE AHÍ QUE SE CONSERVEN LOS MISMOS CONCEPTOS DE INGRESOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SIN INCREMENTO ALGUNO EN SUS TASAS Y CUOTAS .**CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LO CONCERNIENTE A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, Y HACIENDO USO DE LA FACULTAD QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO EN CITA, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES: LA INICIATIVA DE MÉRITO CONTEMPLA ENTRE SUS OBJETIVOS, EJERCER A PLENITUD LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN FISCAL SIN PROPOSICIÓN DE INCREMENTOS EN LAS TASAS Y CUOTAS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. BAJO ESTE ESQUEMA FISCAL SE PRETENDE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SEA EFICIENTE EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. EN EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS EN ANÁLISIS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROPONE UN MONTO TOTAL DE INGRESOS POR LA CANTIDAD DE 35 MIL 331 MILLONES 477 MIL PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO EN TÉRMINOS REALES DEL 4 POR CIENTO. DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO FEDERAL PARA EL 2007, EL MONTO FINAL QUEDÓ EN 35 MIL 438 MILLONES 97 MIL PESOS. DE LA INICIATIVA EN ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL INGRESARÁN RECURSOS POR EL ORDEN DE 3 MIL 122 MILLONES 61 MIL PESOS, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, SIENDO EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS LA CONTRIBUCIÓN POR LA CUAL EL ESTADO RECAUDARÁ LA MAYOR PARTE DE ESTOS INGRESOS. EN EL PROYECTO DEL EJECUTIVO SE SEÑALAN 3 MIL 115 MILLONES 547 MIL PESOS, EXISTIENDO UN ERROR EN LA SUMA A FAVOR POR LA CANTIDAD DE 6 MILLONES 514 MIL PESOS EN ESTE CONCEPTO. EN EL APARTADO RELATIVO A DERECHOS, SE PREVÉ QUE EL ESTADO OBTENGA INGRESOS POR LA CANTIDAD DE 382 MILLONES 792 MIL PESOS, SIENDO LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LOS QUE CONSTITUYEN EL MONTO MÁS ELEVADO DE ESTE

CONCEPTO DE INGRESO. EN LO QUE CORRESPONDE AL APARTADO DE PRODUCTOS, SE ESTIMA QUE EL ESTADO CAPTARÁ POR ESTOS CONCEPTOS LA CANTIDAD DE 274 MILLONES 113 MIL PESOS. ASIMISMO EN LO QUE RESPECTA A APROVECHAMIENTOS SE PREVÉ QUE EL ESTADO OBTENGA LA CANTIDAD DE 1 MIL 169 MILLONES 358 MIL PESOS. EN EL PROYECTO DEL EJECUTIVO SE SEÑALA QUE SON 1 MIL 175 MILLONES 872 MIL PESOS, EXISTIENDO UN ERROR EN LA SUMA EN CONTRA POR CANTIDAD DE 6 MILLONES 514 MIL PESOS. POR OTRA PARTE, EN LO CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, ÉSTOS SE PREVÉ ASCIENDAN A 14 MIL 686 MILLONES 142 MIL PESOS. CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN APROBADO PARA EL AÑO 2007, EL DATO CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES FEDERALES ES DE 15 MIL 290 MILLONES 142 MIL PESOS. ASIMISMO EN LO REFERENTE A APORTACIONES FEDERALES SE ESTIMAN INGRESOS POR EL ORDEN DE 14 MIL 280 MILLONES 719 MIL PESOS. PARA EL AÑO 2007 SE ESTABLECE UNA DISPONIBILIDAD DE 1 MIL 416 MILLONES 292 MIL PESOS, POR CONCEPTO DE EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, LOS CUALES DERIVAN DEL FLUJO DE EFECTIVO EXCEDENTE DE LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL APARATO GUBERNAMENTAL DEL ESTADO. CON LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE CORRESPONDE A LOS EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS), LA CANTIDAD NUEVA ES DE 918 MILLONES 912 MIL PESOS. EN LO REFERENTE

A LOS ARTÍCULOS PREVISTOS EN ESTA LEY DE INGRESOS SE PROPONEN ADECUACIONES A SU TEXTO PARA UNA MAYOR PRECISIÓN, DE LOS SIGUIENTES: CLARIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO PARA QUE EL EJECUTIVO CONSIDERE TAMBIÉN LA POSIBILIDAD DE AJUSTAR EL PRESUPUESTO A LA BAJA, PRIMORDIALMENTE EN GASTO CORRIENTE Y EN PROYECTOS NO PRIORITARIOS, ESTO A RAZÓN DE QUE PARA MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO ES CONGRUENTE LA MEDIDA, YA SEA LA DE CONTRATAR FINANCIAMIENTO ADICIONAL COMO LA DE DISMINUIR EL GASTO PÚBLICO. TAMBIÉN EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO SEGUNDO SE ESTABLECE UN TOPE DE ENDEUDAMIENTO DEL 3% DEL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO EN ESTA LEY, EQUIVALENTE APROXIMADAMENTE A 1 060 MILLONES DE PESOS, Y EN CASO DE SER SUPERIOR A ESTE MONTO DEBERÁ DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTE TOPE SE CONSIDERA NECESARIO DADO EL NIVEL DE LA DEUDA ACTUAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE 9 MIL 943 MILLONES 602 MIL 159 PESOS AL CORTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006, QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2006. EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO SE ADECUA LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO PARA ESTABLECER CONVENIOS CON LAS PERSONAS MORALES DE NATURALEZA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS. POR ÚLTIMO SE AGREGA UN ARTÍCULO NOVENO QUE HACE REFERENCIA AL MARCO JURÍDICO PARTICULAR Y GLOBAL DE ESTA LEY DE INGRESOS. POR TODO LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUGERIMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APROBAR LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO CON SUS ADECUACIONES, PARA LO CUAL PROPONEMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARA EL AÑO 2007**

ARTÍCULO PRIMERO.- EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007 LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ESTIMADOS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I.- IMPUESTOS:	\$	3,122,061,000
1. SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS.....	\$	161,560,000
2. SOBRE NÓMINAS.....	\$	2,700,906,000
3. SOBRE HOSPEDAJE.....	\$	36,616,000
4. POR OBTENCIÓN DE PREMIOS.....	\$	216,465,000
5. RECARGOS.....	\$	6,514,000
II.- DERECHOS:	\$	382,792,000
1. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBIERNO.....	\$	272,829,000
2. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA	\$	12,245,000

EDUCACIÓN.....		
3. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL	\$	78,156,000
ESTADO.....		
4. POR SERVICIOS PRESTADOS POR DIVERSAS DEPENDENCIAS.....	\$	19,562,000
III.- PRODUCTOS:	\$	274,113,000
1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.....	\$	10,684,000
2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO	\$	5,790,000
PRIVADO.....		
3. LOS PROCEDENTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL	\$	2,068,000
ESTADO.....		
4. INTERESES.....	\$	232,344,000
5. VENTA DE IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL.....	\$	1,148,000
6. INGRESOS DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y DIVERSAS ENTIDADES.....	\$	0
7. NO ESPECIFICADOS.....	\$	22,079,000
IV.- APROVECHAMIENTOS:	\$	1,169,358,000
1. DONATIVOS.....	\$	9,696,000
2. MULTAS.....	\$	26,116,000
3. APORTACIONES DE ENTIDADES PARAESTATALES.	\$	41,200,000

4.	INCENTIVOS EN RECAUDACIÓN DE \$	
	IMPUESTOS FEDERALES.....	390,617,000
5.	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS \$	33,600,000
	MUNICIPALES...	
6.	FINANCIAMIENTO.....	\$ 0
7.	APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS.....	\$ 0
8.	CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL ESTADO.....	\$ 0
9.	REINTEGROS E INDEMNIZACIONES.....	\$ 0
10.	BIENES VACANTES, HERENCIAS, LEGADOS Y TESOROS OCULTOS.....	\$ 0
11.	ACCESORIOS Y REZAGOS DE \$	455,207,000
	CONTRIBUCIONES	
12.	APROVECHAMIENTOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.....	\$ 212,922,000
V.	PARTICIPACIONES EN INGRESOS \$	15,290,142,000
	FEDERALES.	
VI.	APORTACIONES FEDERALES.....	\$ 14,280,719,000
	TOTAL DE INGRESOS AUTORIZADOS EN LEY.....	\$ 34,519,185,000
	MÁS EXCEDENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (EDEFAS).....	\$ 918,912,000
	TOTAL DE INGRESOS PARA GASTO PÚBLICO	\$ 35,438,097,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- SI LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS, REFLEJARA UNA DINÁMICA INFERIOR A LA ESPERADA, EL EJECUTIVO PODRÁ AJUSTAR A LA BAJA EL PRESUPUESTO PRIMORDIALMENTE EN GASTO CORRIENTE Y EN PROGRAMAS NO PRIORITARIOS PARA MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO O EN SU CASO CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA SUFRAGAR LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. ESTA FACULTAD DEL EJECUTIVO TAMBIÉN APLICARÁ PARA CUBRIR CONTINGENCIAS DE MAYORES GASTOS DE INVERSIÓN FÍSICA Y DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRESUPUESTAL DERIVADOS DE EROGACIONES NO PREVISTAS O DESASTRES NATURALES. EL EJECUTIVO PODRÁ CONTRATAR NUEVOS FINANCIAMIENTOS TENDIENTES A REESTRUCTURAR EL PERFIL DE VENCIMIENTOS Y A REDUCIR EL SERVICIO DE LA DEUDA, SIEMPRE QUE DICHAS OPERACIONES NO GENEREN UN ENDEUDAMIENTO NETO ADICIONAL AL AUTORIZADO EN ESTA LEY. EN NINGÚN CASO EL FINANCIAMIENTO ADICIONAL PRODUCTO DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, PODRÁ EXCEDER DEL 3% DEL PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS APROBADO EN LA PRESENTE LEY. EN CASO DE QUE SE REQUIERA MAYOR FINANCIAMIENTO DEBERÁ DE SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. **ARTÍCULO TERCERO.-** LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.5% POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA

SANCIÓN A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA, EL RECARGO SERÁ DEL 1% POR CADA MES O FRACCIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- CUANDO SE OTORGUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 1% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL

DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA. **ARTÍCULO QUINTO.-**

LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO LOS CENTAVOS, A LA UNIDAD, DEPENDIENDO SI LA FRACCIÓN EXcede O NO DE CINCUENTA CENTAVOS. **ARTÍCULO SEXTO.-**

SE FACULTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS NECESARIOS, PARA LA RECAUDACIÓN,

FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SE FACULTA A LA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE CELEBRE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O CON PERSONAS MORALES DE NATURALEZA PRIVADA EN

LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, LOS CONVENIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y

ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES PROPIOS Y COORDINADOS. **ARTÍCULO OCTAVO.-** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL

ESTADO A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR

CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O PAGO DE LAS OBLIGACIONES AUTORIZADAS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO NOVENO.**- LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2007. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- DURANTE EL AÑO 2007, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CELEBRADO Y SUSCRITO POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, EL 19 DE OCTUBRE DE 1979, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **ARTÍCULO TERCERO.**- SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL MENCIONADO EN EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN

VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **ARTÍCULO CUARTO.**- DURANTE EL AÑO 2007, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 274; 275 BIS, FRACCIÓN II Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. Y VOLVERÁN A ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN. **FIRMAN POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SUS INTEGRANTES.**

C. PRESIDENTE: "PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007, SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE

DICTAMEN FAVOR DE MANIFESTARSE, EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HARÁ USO DE LA PALABRA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA PEDIRLES SU VOTO A FAVOR EN ESTE PRESENTE DICTAMEN DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE TUVO A BIEN PRESENTAR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y BUENO FUE VOTADO DE MANERA UNÁNIME EN LAS COMISIONES Y QUE BUENO QUE SE LOGRAN ACUERDOS Y PUES ACOPLARNOS QUE SOMOS EL ROSTRO DE LA LEY, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR LO MANIFESTARAN.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CLARO QUE SÍ, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, ES NADA MAS PARA SEPARAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUE ACTUALMENTE DICE: ARTÍCULO PRIMERO LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2007 Y LA PROPUESTA ES PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO PRIMERO: LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4268 CON PROYECTO DE DECRETO QUE

CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007.

APROBADO EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4268, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ SALVADOR TREVÍNO FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO DEL DICTAMEN, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2006 A LAS 13 HORAS CON 52 MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4270) HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006 ESCRITO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 9º PRIMER PÁRRAFO Y 9º BIS PRIMER PÁRRAFO. ANTECEDENTES:** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA MODERNIZACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS DEL ESTADO, SE PROYECTA EL REDISEÑO DE PROCESOS, LA INCORPORACIÓN DE EQUIPO Y TECNOLOGÍA DE PUNTA, ADEMÁS DE LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, CON EL FIN DE MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA ELLO SE PROPONE MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA CITADA LEY, ASIGNANDO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO COMO

JEFE DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BASES DE DATOS Y DOCUMENTOS DIGITALIZADOS, RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FISCAL Y TRIBUTARIA, DE MANERA QUE COORDINÁNDOSE CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO GARANTICE DEBIDAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS APUNTADOS. POR OTRA PARTE, PARA MAYOR SEGURIDAD DEL CONTRIBUYENTE Y DEMÁS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, SE ACLARA QUE LOS CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO DEBEN EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA LEGALMENTE DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FISCAL Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DICTAMINAR LAS INICIATIVAS REFERENTES A LA EXPEDICIÓN Y REFORMA DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, POR LO CUAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO, PRESENTAMOS A LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ES DE SEÑALARSE QUE TALES PROPUESTAS DE REFORMA PRETENDEN ATRIBUIR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL

ESTADO EN COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO LO REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, RESPALDO Y CUSTODIA DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BASES DE DATOS Y DOCUMENTOS DIGITALIZADOS, RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FISCAL Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL SE ADICIONA UN TEXTO AL ARTÍCULO 9º. EN DICHO DISPOSITIVO SE ESTABLECE EL TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA REFERENTE A QUE LAS ENTIDADES PRIVADAS PUEDEN AUXILIAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; EN SU LUGAR SE DISPONE POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO QUE SOLAMENTE LAS PERSONAS MORALES DE NATURALEZA PRIVADA PODRÁN AUXILIAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, ELLO PARA ACOTAR A QUE PERSONAS FÍSICAS NO PUEDAN REALIZAR DICHAS FUNCIONES Y QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES PRIVADAS QUE AUXILIEN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN NECESARIAMENTE DEBERÁ ESTABLECERSE EN UNA LEY. EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 9º BIS, EN SU PRIMER PÁRRAFO SE MODIFICA EL TEXTO PARA DEJAR ESTABLECIDO QUE LOS PAGOS DE LOS

CRÉDITOS FISCALES DEBERÁN HACERSE EN EFECTIVO, SALVO “DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO”, FRASE QUE SE SUSTITUYE POR LA ANTERIOR EXPRESIÓN QUE MANIFESTABA QUE TAL SALVEDAD DEBÍA ESTAR ESTIPULADA EN UNA LEY PARTICULAR. LO QUE SIGNIFICA QUE TAL DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE PUEDE ESTABLECER EN UNA LEY, REGLAMENTO O CUALQUIER INSTRUMENTO JURÍDICO. TAMBIÉN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º BIS SE REFORMA PARA ESPECIFICAR QUE LOS GIROS POSTALES, TELEGRÁFICOS O BANCARIOS Y LOS CHEQUES CERTIFICADOS DEBERÁN DE EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 9º PRIMER PÁRRAFO Y 9º BIS PRIMER PÁRRAFO. LO ANTERIOR PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 9º.- LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, SERÁN DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA CUAL PODRÁ SER AUXILIADA POR OTRAS DEPENDENCIAS OFICIALES O POR ORGANISMOS PÚBLICOS O POR PERSONAS MORALES DE NATURALEZA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS. LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, OPERACIÓN,

MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, RESPALDO Y CUSTODIA DE LOS SISTEMAS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN, EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BASES DE DATOS Y DOCUMENTOS DIGITALIZADOS, RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FISCAL Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDERÁ A LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

.....

ARTÍCULO 9o. BIS.- EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEBERÁ HACERSE EN EFECTIVO, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO. LOS GIROS POSTALES, TELEGRÁFICOS O BANCARIOS Y LOS CHEQUES CERTIFICADOS SE ADMITIRÁN COMO EFECTIVO Y DEBERÁN EXPEDIRSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

.....

T R A N S I T O R I O S: ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2007. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

C. PRESIDENTE: “PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR

DE ESTE CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007, SI ALGÚN DIPUTADO QUIERE MANIFESTARSE EN LO GENERAL FAVOR DE HACERLO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ GRACIAS COMPAÑERO, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. VENGO A ESTA TRIBUNA PARA PEDIRLES COMPAÑEROS DIPUTADOS DE TODAS LAS FRACCIONES, QUE TENGAN A BIEN APROBAR LAS REFORMAS DE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DADO QUE LA MISMA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA MISMA COMISIÓN Y NO HUBO INCONFORMIDADES. ESPERO EL APOYO DE TODOS USTEDES”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007. SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4270 EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTICULO PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL **DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, ES PARA SEPARAR EL ARTICULO PRIMERO DE LOS TRANSITORIOS. EL ARTÍCULO PRIMERO, MAS BIEN EL ARTÍCULO ÚNICO QUE SEÑALA, LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2007, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO ÚNICO LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.**

EN SEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. OSCAR CANO GARZA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

C. PRESIDENTE: SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL DICTAMEN EXPEDIENTE NUMERO 4270 CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENEN LA INICIATIVA DE REFORMA A LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007.

APROBADO EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4270 EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO DEL DICTAMEN, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2006 A LAS 22 HORAS CON 36 MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS A FAVOR.

PROCEDIENDO EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, A DAR LECTURA AL PROEMIO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4269) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2006, ESCRITO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, **LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DENTRO DEL “PAQUETE FISCAL ESTATAL PARA EL AÑO 2007”.** ANTECEDENTES.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESENTA EL SIGUIENTE PANORAMA DE LA ECONOMÍA NACIONAL 2006-2007, PARA PODER HACER SUS PROYECCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS. EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO CONSIDERA LOS

INDICADORES PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI) Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP). CON ESTE MARCO MACROECONÓMICO ELABORARON LOS DIVERSOS APARTADOS ESPECÍFICOS TANTO DE LOS INGRESOS COMO DE LOS EGRESOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2007. PARA EL CIERRE DEL AÑO 2006 ESTIMAN QUE LAS PRINCIPALES VARIABLES DE LA ECONOMÍA NACIONAL REGISTRARÁN LOS SIGUIENTES VALORES: CRECIMIENTO REAL DE 4.7 POR CIENTO DEL PIB.- TASA DE INFLACIÓN DEL 4.0%.- TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DE 11.00 PESOS POR DÓLAR.- DÉFICIT EN CUENTA CORRIENTE DE LA BALANZA DE PAGOS DE ALREDEDOR DE 0.33 POR CIENTO DEL PIB (2,655 MILLONES DE DÓLARES).- SUPERÁVIT EN LAS FINANZAS PÚBLICAS FEDERALES EQUIVALENTE AL 0.04 POR CIENTO DEL PIB.- PRECIO DE LA MEZCLA MEXICANA DE PETRÓLEO DE EXPORTACIÓN DE 53.5 DÓLARES POR BARRIL.- PARA EL AÑO 2007 PROYECTAN QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN NUESTRO PAÍS PRESENTARÁ LOS SIGUIENTES VALORES: CRECIMIENTO REAL DE 3.6 POR CIENTO DEL PIB.- TASA DE INFLACIÓN DEL 3.0 POR CIENTO.- TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DE 11.14 PESOS POR DÓLAR.- DÉFICIT DE LA CUENTA CORRIENTE DE 0.96 POR CIENTO DEL PIB.- DÉFICIT DE LAS FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO DE 0.08 POR CIENTO DEL PIB.- PRECIO DE LA MEZCLA MEXICANA DE PETRÓLEO DE EXPORTACIÓN DE 49.0 DÓLARES POR BARRIL.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL EJECUTIVO.- EL GRAN RETO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN

2003-2009, CONSISTE EN MATERIALIZAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ACCIONES EFICACES QUE CONSOLIDEN A LA ENTIDAD COMO UN ESTADO DE PROGRESO CON JUSTICIA SOCIAL.- LA POLÍTICA ECONÓMICA ESTATAL SE HA APOYADO EN UNA ESTRATEGIA FISCAL ORIENTADA A MANTENER FINANZAS PÚBLICAS SÓLIDAS, CON UNA CRECIENTE PARTICIPACIÓN DEL GASTO EN FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA. ELLO, CON EL FIN DE MEJORAR Y APROVECHAR LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DEL ESTADO, EN DONDE DESTACA LO SIGUIENTE: LOS REQUERIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HA OBLIGADO AL GOBIERNO A CONDUCIRSE DE MANERA RESPONSABLE EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, AL TIEMPO QUE HA PROCURADO MANTENER EL BALANCE PRESUPUESTARIO EN NIVELES PRUDENTES, LO CUAL HA CONTRIBUIDO, DE MANERA FUNDAMENTAL, A GENERAR LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD NECESARIAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. LA CONDUCCIÓN RESPONSABLE DE LA POLÍTICA FISCAL, CARACTERIZADA POR LA COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA EN FAVOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y EL BUEN MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, HA SIDO RECONOCIDA A TRAVÉS DE EVALUACIONES SOBRESALIENTES POR PARTE DE EMPRESAS CALIFICADORAS DE DEUDA, QUE REFLEJA LA SOLVENCIA DE LA ENTIDAD PARA CUMPLIR, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, SUS COMPROMISOS FINANCIEROS. PARA EL AÑO 2007, EL FOMENTO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL

REQUERIRÁ QUE LA POLÍTICA ECONÓMICA BRINDE CERTIDUMBRE A LOS AGENTES ECONÓMICOS Y PROMUEVA LA COMPETITIVIDAD DEL APARATO PRODUCTIVO. EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009, LA POLÍTICA FISCAL MANTENDRÁ LOS OBJETIVOS DE UN FEDERALISMO DE LA HACIENDA PÚBLICA BASADO EN EL RESPETO, LA EFICIENCIA, LA EQUIDAD Y LA TRANSPARENCIA; EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS; LA REORIENTACIÓN DEL GASTO HACIA NECESIDADES PRIORITARIAS; EL FINANCIAMIENTO SUSTENTABLE DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, Y EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL, PERFIL Y TÉRMINOS DE LA DEUDA PÚBLICA. LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA PRESUPUESTARIA SERÁN LAS SIGUIENTES: REDUCIR EL GASTO CORRIENTE ADMINISTRATIVO.- AMPLIAR LOS MÁRGENES PARA EL GASTO EN DESARROLLO SOCIAL.- INCREMENTAR EL GASTO DE INVERSIÓN; CONTINUAR CON EL PROCESO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO, INTEGRANDO LAS FASES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, Y MEJORAR EL PERFIL Y LOS TÉRMINOS FINANCIEROS DE LA DEUDA DEL GOBIERNO ESTATAL. LAS MEDIDAS PROPUESTAS BUSCAN AFIANZAR LOS AVANCES ALCANZADOS EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y CONSOLIDAR LAS CONDICIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO EN EL ESTADO. COMO SE HA SEÑALADO, SE ESTIMA CONVENIENTE EL EJERCER A PLENITUD LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN FISCAL MODERNIZANDO Y

EFICIENTANDO LAS ACCIONES TRIBUTARIAS ESTATALES, ANTES QUE MODIFICAR EL ESQUEMA FISCAL PREVISTO ACTUALMENTE, DE AHÍ QUE SE CONSERVEN LOS MISMOS CONCEPTOS DE INGRESOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SIN INCREMENTO ALGUNO EN SUS TASAS Y CUOTAS. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA 2007, PRESENTADO A ESA H. SOBERANÍA, FUE ELABORADO CONSIDERANDO EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009, LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS EN MARCHA, LA OPERACIÓN ORDINARIA DEL SECTOR CENTRAL, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER EL SERVICIO DE LOS EMPRÉSTITOS CONTRATADOS Y LAS TRANSFERENCIAS PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. ADICIONALMENTE, Y EN RESPETO A SU AUTONOMÍA, SE INCLUYÓ PUNTUALMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PRESENTADOS POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL; TODO LO ANTERIOR, EN CONGRUENCIA CON LA DISPONIBILIDAD PROYECTADA DE RECURSOS Y LOS IMPACTOS QUE TENDRÁ SOBRE ÉSTOS LA EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DESCRITA EN LAS SECCIONES ANTERIORES. A CONTINUACIÓN, EL EJECUTIVO SEÑALA ALGUNOS CONCEPTOS DEL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GASTOS EN ESTA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS. PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.- LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE REFLEJA EN EL

PRESUPUESTO DE EGRESOS, REPRESENTA UNA PREMISA BÁSICA Y FUNDAMENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SUSTENTABLE EN EL LARGO PLAZO. ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS BAJO UN MARCO DE EFICIENCIA, OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN, PERMITEN LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS MÁS APREMiantES QUE DEMANDA LA SOCIEDAD: SEGURIDAD, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS, ATENCIÓN A LOS GRUPOS MENOS FAVORECIDOS, PROVEER DE MEJORES SERVICIOS DE SALUD, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON ELEVADOS IMPACTOS Y BENEFICIOS SOCIALES Y EN ARMONÍA CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. DE ESTA MANERA, UN MANEJO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS DEL ERARIO PÚBLICO, PERMITE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE NOS CONDUCEN A ELIMINAR EN LO POSIBLE LAS INEQUIDADES QUE TANTO AFECTAN A NUESTRA SOCIEDAD, CON UNA MAYOR JUSTICIA SOCIAL CON LOS QUE MENOS TIENEN, Y APROVECHAR LAS VENTAJAS ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD, PARA ASPIRAR A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. POR LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2007, LA PROPUESTA DE GASTO PÚBLICO TOTAL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS ES DE 35 MIL 331 MILLONES 477 MIL PESOS. EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS PARA 2007 SE DISTRIBUYE EN DIEZ PROGRAMAS, LOS

CUALES PARA FACILITAR SU ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE MANERA COMPARATIVA, SE INCLUYE A CONTINUACIÓN EN UN CUADRO EN EL QUE SE DETALLAN LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL PRESENTE AÑO, EL MONTO DEL PROYECTO PARA 2007, LA VARIACIÓN EN TÉRMINOS REALES Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CON RESPECTO AL TOTAL PARA CADA UNO DE LOS CASOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (millones de pesos)

PROGRAMA	Ley 2006		Proyecto 2007		Variación 07 vs. 06	
	\$	Dist. %	\$	Dist. %	\$	% Real
1. Función Legislativa	217	0.7%	251	0.7%	35	13%
2. Impartición de Justicia	505	1.5%	540	1.5%	35	4%
3. Seguridad Pública y Procuración de Justicia	1,386	4.2%	1,609	4.6%	223	13%
4. Administración Pública	1,599	4.9%	1,580	4.5%	(19)	-4%
5. Educación	14,695	44.7%	15,794	44.7%	1,099	4%
6. Desarrollo Social	2,732	8.3%	2,994	8.5%	262	6%
7. Desarrollo Económico, Descentralización y Desarrollo Regional	4,358	13.3%	4,774	13.5%	416	6%

PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

3. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

CON LOS RECENTES ACONTECIMIENTOS DE ÍNDOLE CRIMINAL REGISTRADOS EN NUESTRA ENTIDAD, TANTO LA SEGURIDAD PÚBLICA, COMO LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, REPRESENTAN LAS DEMANDAS MÁS APREMIANTES E IMPOSTERGABLES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA.

POR ELLO, LOS ESFUERZOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL SE CONTINUARÁN CONCENTRANDO EN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD DE LOS NUEVOLEONESES, HACIENDO PARA ELLO, EL USO DE TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES QUE PERMITAN PRESERVAR EL ESTADO DE DERECHO EN NUESTRA ENTIDAD.

DE ESTA FORMA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA UN AMBIENTE DE TRANQUILIDAD SOCIAL AL QUE TIENE DERECHO, AL PROGRAMA “SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA” SE PROPONE DESTINAR LA CANTIDAD DE 1,609 MILLONES DE PESOS, UN 13 POR CIENTO SUPERIOR, EN TÉRMINOS REALES RESPECTO AL APROBADO EL AÑO ANTERIOR.

CON DICHOS MONTOS ENTRE OTRAS METAS SE PRETENDE:

1. CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE CAPACITACIÓN A DISTANCIA EN LOS CENTROS DE APRENDIZAJE A LOS ELEMENTOS ACTIVOS QUE INTEGRAN LAS POLICÍAS PREVENTIVA, ESTATAL DE CAMINOS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO A CUSTODIOS Y CELADORES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO Y DEL CONSEJO ESTATAL DE MENORES.
2. MEJORAR LAS REMUNERACIONES Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LAS LABORES RELACIONADAS CON LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
3. INCREMENTAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA ESTRUCTURAR PROGRAMAS ENFOCADOS A LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE QUIENES HAN INFRINGIDO LA LEY.
4. IMPLEMENTAR AVANZADOS SISTEMAS DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA.
5. MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍA DE PUNTA EN LABORES DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y CON PERSONAL MEJOR CAPACITADO Y EQUIPADO, SE CONTINUARÁ CON ACCIONES PREVENTIVAS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO.
6. PROMOVER ENTRE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LA CULTURA DE LA DENUNCIA DEL DELITO, ASÍ COMO FOMENTAR LOS VALORES SOCIALES Y EL RESPETO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.
7. ATAQUE FRONTAL AL CRIMEN ORGANIZADO, A TRAVÉS DE UNA COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.
8. MAYOR ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE QUIENES SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.
9. CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN DE ADICCIONES, DESARROLLO HUMANO, ORIENTACIÓN FAMILIAR Y TERAPIA PSICOLÓGICA, ACCIONES QUE INCIDEN DE MANERA IMPORTANTE, EN EL INCREMENTO DE LAS POSIBILIDADES DE UNA REINSERCIÓN DE LOS REOS LIBERADOS A LA VIDA SOCIAL Y PRODUCTIVA DEL ESTADO.

4. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA CIUDADANÍA EXIGE GOBIERNOS QUE CUESTEN MENOS Y HAGAN MÁS. DE IGUAL FORMA, DEMANDAN QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS PRIVILEGIEN A LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS DE LA SOCIEDAD Y EXIGEN CUENTAS CLARAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

EN ATENCIÓN A ESAS EXIGENCIAS DE LA SOCIEDAD, LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HAN SIDO REDISEÑAR ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS A FIN DE COMPACTAR ÁREAS Y ELIMINAR DUPLICIDAD DE FUNCIONES, PROMOVER LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE PUNTA Y EL USO INTENSIVO DE LA INFORMÁTICA, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR EL GASTO ADMINISTRATIVO, Y EN LA MEDIDA DE LO FINANCIERAMENTE POSIBLE, CANALIZAR RECURSOS CRECIENTES AL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN, A TRAVÉS DE MECANISMOS QUE GARANTICEN UNA ASIGNACIÓN EFICIENTE Y SIN DETRIMENTO DE LAS FUNCIONES ORDINARIAS DEL ESTADO.

CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, AL PROGRAMA DE “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA CANTIDAD DE 1,580 MILLONES DE PESOS.

AL RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DICHA CANTIDAD SIGNIFICA UNA REDUCCIÓN DEL 4 POR CIENTO EN TÉRMINOS REALES Y REPRESENTA UN 4.5 POR CIENTO CON RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO, ES DECIR, 0.4 PUNTOS PORCENTUALES INFERIOR EN RELACIÓN AL AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

EN ESTE PROGRAMA SE INCLUYEN AQUELLAS EROGACIONES REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO LAS DIVERSAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE ÍNDOLE ESTATAL; LOS GASTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SECTOR CENTRAL; LOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DIFERENTES

PROGRAMAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; LOS PROCESOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA, LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DEL INGRESO Y DEL GASTO PÚBLICO.

CON LA FINALIDAD DE ATENDER LO RELATIVO A LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE SE DESPRENDAN DE LOS DIFERENTES COMPROMISOS DE CARÁCTER LABORAL QUE LLEVE A CABO EL PODER EJECUTIVO CON LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SINDICALES, SE HA DESTINADO A LA PARTIDA "PROVISIÓN SALARIAL Y ECONÓMICA" LA CANTIDAD DE 489 MILLONES DE PESOS. AL RESPECTO, ES RELEVANTE MENCIONAR QUE DICHOS RECURSOS SERÁN TRANSFERIDOS AL RESTO DE LOS PROGRAMAS CONFORME A LAS NECESIDADES PROPIAS DE CADA UNO DE ÉSTOS.

EN VIRTUD DE QUE EL 2007 SERÁ UN AÑO ORDINARIO, SE DISMINUYEN SUSTANCIALMENTE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES, POR LO QUE LOS MONTOS QUE SE PRETENDEN DESTINAR TANTO A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL COMO AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL REGISTRAN UNA IMPORTANTE REDUCCIÓN CON RELACIÓN A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL 2006.

FINALMENTE, ES DE SUMA IMPORTANCIA HACER MENCIÓN QUE LOS SERVICIOS DE PRENSA, RADIO Y T.V. SE INCREMENTARÁN DE MANERA SUSTANCIAL DURANTE 2007, PRIMORDIALMENTE POR LA INTENSA DIFUSIÓN QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO A FIN DE PROMOVER LOS DIFERENTES EVENTOS DE ÍDOLE CULTURAL QUE SE PRESENTARÁN EN NUESTRO ESTADO EN EL PRÓXIMO AÑO.

5. EDUCACIÓN

DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE INSTRUMENTARON DIFERENTES ESTRATEGIAS Y ACCIONES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR A TODOS LOS NUEVOLEONESES UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, INTEGRAL Y CON EQUIDAD QUE PERMITA EL ACCESO A NIVELES SUPERIORES DE DESARROLLO, ASÍ COMO AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LOS PROCESOS MEDIANTE LOS CUALES SE OFRECE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO.

EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO, EN LA PRESENTE INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA 2007, SE PROPONE APLICAR LA CANTIDAD DE 15,794 MILLONES DE PESOS AL PROGRAMA DE “EDUCACIÓN”, ES DECIR UN 4 POR CIENTO MAYOR EN TÉRMINOS REALES RESPECTO AL 2006. CON LOS RECURSOS ANTERIORES SE CUBRIRÁN PRINCIPALMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS EROGACIONES OPERATIVAS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS EN EL ESTADO ENTRE LOS QUE DESTACAN POR SU IMPORTANCIA LOS RELACIONADOS A LOS NUEVOS NIVELES DE OBLIGATORIEDAD DE PREESCOLAR, Y LO ORDINARIO DE BÁSICA, NORMAL SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

ASIMISMO ES RELEVANTE MENCIONAR QUE EN ESTE PROGRAMA SE INCLUYEN LAS TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO, LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE ESCOBEDO Y SANTA CATARINA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA ENTRE OTROS.

DE IGUAL MANERA, SE INCLUYEN 1,901 MILLONES DE PESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL AL ISSSTELEON, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LA ATENCIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL JUBILADO DEL MAGISTERIO DE ORIGEN ESTATAL.

6. DESARROLLO SOCIAL

DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, SE ESTABLECIÓ UN COMPROMISO CON LOS SECTORES MÁS VULNERABLES Y DESPROTEGIDOS DE LA SOCIEDAD. POR ELLO, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SE HAN CONCENTRADO EN ATENDER LOS ENORMES DESEQUILIBRIOS QUE PREVALEN EN LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, HACER MÁS EQUITATIVAS LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ENTRE LOS INDIVIDUOS Y PROMOVER EL DESARROLLO INTELECTUAL E INTEGRAL DE LOS NUEVOLEONESES.

EN ATENCIÓN A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, SE CONTEMPЛА APLICAR LA CANTIDAD DE 2,994 MILLONES DE PESOS PARA EL PROGRAMA DE “DESARROLLO SOCIAL”, LO CUAL REPRESENTA UN CRECIMIENTO EN TÉRMINOS REALES DEL 6 POR CIENTO CON RESPECTO A LO APROBADO PARA 2006.

PARA FORTALECER LOS GRADOS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y PROTEGER A LA NIÑEZ DEL MALTRATO Y ABANDONO EN ESTE PROGRAMA SE INCLUYEN 423 MILLONES DE PESOS QUE SE DESTINARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF); ASÍ COMO 1,387 MILLONES DE PESOS TANTO DE ORIGEN ESTATAL COMO FEDERAL QUE SE TRANSFERIRÁN A SERVICIOS DE SALUD PARA CUBRIR EL GASTO OPERATIVO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD EN EL ESTADO LOS CUALES ATIENDEN FUNDAMENTALMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE, POR SUS PRECARIAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y LABORALES, NO CUENTAN CON SERVICIOS MÉDICOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE CONTROL NATAL.

DE IGUAL MANERA SE CONSIDERAN 57 MILLONES DE PESOS QUE SE DESTINARÁN AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EJECUTAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL COMBATE LA POBREZA, EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y LA FOCALIZACIÓN DE LOS APOYOS DIRIGIDOS A LOS ADULTOS MAYORES.

OTROS DE LOS APARTADOS QUE SE ATENDERÁN DENTRO DE LOS RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESENTE PROGRAMA SON LOS QUE SE DESTINARÁN PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PARA SECTORES DE ESCASOS RECURSOS, MEDIANTE FOMERREY Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA.

7. DESARROLLO ECONÓMICO

DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE GOBIERNO NUESTRA ENTIDAD HA CRECIDO POR ENCIMA DEL PROMEDIO NACIONAL DE MANERA SIGNIFICATIVA. ESTE FAVORABLE DESEMPEÑO DE LA ECONOMÍA

LOCAL SE HA SUSTENTADO EN EL DINAMISMO DE LA INVERSIÓN PRIVADA, EN EL FUERTE PROGRAMA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REALIZADAS POR EL SECTOR PÚBLICO Y LOS AVANCES QUE SE HAN REGISTRADO A LAS EMPRESAS QUE PERTENECEN AL SECTOR EXPORTADOR DE NUESTRA ENTIDAD. LO ANTERIOR INVARIABLEMENTE SE HA TRADUCIDO EN LA GENERACIÓN DE MÁS Y MEJORES EMPLEOS, OBJETIVO PRIORITARIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN.

POR ELLO Y CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL LIDERAZGO EN EL ÁMBITO ECONÓMICO NACIONAL Y REPRESENTAR UNA DE LAS TRES ECONOMÍAS MÁS POTENCIALES DEL PAÍS, AL PROGRAMA “DESARROLLO ECONÓMICO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL” SE PRETENDE ASIGNAR LA CANTIDAD DE 4,774 MILLONES DE PESOS. CON LOS RECURSOS ANTERIORES, SE BUSCARÁ MANTENER EL ARRAIGO CULTURAL EMPRENDEDOR DE LOS NUEVOLEONESES, FORTALECER LOS ELEVADOS NIVELES DE COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA Y CONTINUAR ELEVANDO LA CALIDAD DE SU CAPITAL HUMANO.

ES RELEVANTE DESTACAR QUE EN ESTE PROGRAMA SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE PERMITIRÁN FOMENTAR LA CREACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y CONVERTIR A NUEVO LEÓN EN UNA ENTIDAD ALTAMENTE ATRACTIVA PARA LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA.

DE ESTA FORMA, CON LOS RECURSOS QUE EL SECTOR CENTRAL TRANSFERIRÁ AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SE CONTINUARÁ FOMENTANDO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADA A LAS NECESIDADES DEL MERCADO, APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MEDIANTE LA SALVAGUARDA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL ACCESO A CAPITAL DE RIESGO Y AYUDA EN LA COMERCIALIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADEMÁS DE PROMOVER Y FORTALECER REDES DE INVESTIGADORES Y CONSORCIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL CONOCIMIENTO.

ADICIONALMENTE, EN ESTE PROGRAMA SE CONTEMLAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE A TRAVÉS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, NUEVO LEÓN SE CONSOLIDE COMO DESTINO TURÍSTICO Y SEDE DE IMPORTANTES EVENTOS Y CONVENCIONES DE CLASE MUNDIAL, ASÍ COMO EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS EVENTOS DE ÍDOLE CULTURAL QUE TENDRÁN LUGAR EN NUESTRA ENTIDAD DURANTE EL 2007.

ENTRE OTROS RECURSOS QUE SE INCLUYEN EN ESTE PROGRAMA SE ENCUENTRAN LOS DESTINADOS A LA CORPORACIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO PARA DESARROLLAR PROYECTOS QUE COADYUVENT AL RESCATE PRODUCTIVO DEL CAMPO Y COMBATIR LA DEGRADACIÓN DE LOS SUELOS FORESTALES.

POR ÚLTIMO, EN ESTE PROGRAMA SE CANALIZARÁN RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO POR CONTRAPARTIDAS DE ORIGEN FEDERAL, EN ESPECIAL LO RELATIVO A PARTICIPACIONES FEDERALES Y EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL RAMO 33.

8. ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO.

NUEVO LEÓN CUENTA CON UNA DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS MÁS IMPORTANTES DEL PAÍS, LO CUAL REPRESENTA EN UN FUTURO PRÓXIMO LA OPORTUNIDAD DE CONSOLIDARSE COMO UNA METRÓPOLI DE CLASE MUNDIAL. LO ANTERIOR HA SIDO GRACIAS A SU LIDERAZGO INDUSTRIAL, SU FUERTE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANÍSTICO QUE LO MANTIENE A LA VANGUARDIA CON RELACIÓN AL RESTO DEL PAÍS Y DIVERSAS CIUDADES DE LATINOAMÉRICA.

SIN EMBARGO, LA EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MANTIENE UNA RELACIÓN ESTRECHA CON EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. ES POR ESO QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN SEGUIRÁ CON EL OBJETIVO PRIORITARIO DE FINCAR UNA ÓPTIMA PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE INTEGRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: TRANSPORTE, VIALIDAD, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA URBANA, SIN OLVIDAR QUE DICHA META DEBE IR EN CONJUNTO AL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. TENIENDO EN CUENTA ESAS PREMISAS, LAS POLÍTICAS

PÚBLICAS DEBERÁN DE ENFOCARSE AL LOGRO DE UN DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGICO DE MANERA ORDENADA Y SOSTENIBLE EN EL LARGO PLAZO, Y QUE PRIMORDIALMENTE, MEJORE LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS SUS CIUDADANOS.

POR LO ANTERIOR, PROPONE DESTINAR AL PROGRAMA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO LA CANTIDAD DE 305 MILLONES DE PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO REAL DEL 10 POR CIENTO EN COMPARACIÓN CON LO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO ANTERIOR.

CON DICHOS RECURSOS SE IMPLANTARÁN TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA CONCLUSIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS URBANOS A CARGO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO, EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y EL SINTRAM. ADEMÁS DE LOS ANTERIORES, LOS SIGUIENTES ORGANISMOS: AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA Y LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DISPONDRÁN DE UNA PARTE DE DICHOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN COMO RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE ESTE PROGRAMA.

9. INVERSIÓN.

COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA INCREMENTAR DURANTE 2007, LAS FUENTES DE RECAUDACIÓN LOCAL DE MANERA EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO LA MAYOR OPTIMIZACIÓN EN LOS RECURSOS QUE SE PROPONE DESTINAR AL GASTO OPERATIVO, NOS HACE POSIBLE PRESENTAR POR TERCER AÑO CONSECUTIVO A SU CONSIDERACIÓN, MONTOS PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN A NIVELES SIN PRECEDENTES EN LA ENTIDAD.

DE ESTA MANERA, PARA 2007, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN UN PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN DEL ORDEN DE 6,679 MILLONES DE PESOS, EL CUAL ES MUY SIMILAR A LOS MONTOS AUTORIZADOS

PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y REPRESENTA EL 19 POR CIENTO CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO TOTAL.

PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN 2007
(millones de pesos)

PROGRAMA	Ley 2006		Proyecto 2007		Variación 07 vs. 06	
	\$	Dist. %	\$	Dist. %	\$	% Real
3. Seguridad Pública y Proc. Justicia	199	3%	359	5%	160	75%
4. Administración Pública	1	0%	71	1%	70	n.c.
5. Educación	546	8%	556	8%	10	-1%
6. Desarrollo Social	927	14%	1,100	16%	173	15%
7. Desarrollo Económico y Regional	1,606	24%	1,710	26%	103	3%
8. Ecología y Desarrollo Urbano	3,496	52%	2,883	43%	(612)	-20%

DE ESTA FORMA, A ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO SE DESTINARÍA PARA INVERSIÓN LA CANTIDAD DE 2,883 MILLONES DE PESOS. EN ESTE RUBRO SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE SE REQUERIRÁN PARA CONTINUAR CON LAS OBRAS RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN DE 8.4 KILÓMETROS DE LA LÍNEA 2 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, ASÍ COMO LOS MONTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE PERMITIRÁN LA INTEGRACIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA CON EL BARRIO DE SANTA LUCÍA Y LA MACROPLAZA.

POR OTRA PARTE, EL CRECIMIENTO SIGNIFICATIVO DEL PARQUE VEHICULAR Y LA EXPANSIÓN DE LA MANCHA URBANA, HA GENERADO PRESIONES SOBRE LAS VIALIDADES QUE CONECTAN EL SUR CON EL NORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY EN DETRIMENTO DE LA POBLACIÓN, AFECTANDO SU MOVILIDAD EFECTIVA. POR LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LOS SISTEMAS DE VIALIDAD, SE INCORPORA EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA CONTINUAR CON LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA EN SU TERCERA ETAPA, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ-PROLONGACIÓN ANILLO PERIFÉRICO

(620 METROS), LA PROLONGACIÓN ANILLO PERIFÉRICO-AVENIDA RANGEL FRÍAS (720 METROS), LA PROLONGACIÓN ANILLO PERIFÉRICO-ACUEDUCTO (1,160 METROS) Y ACUEDUCTO-SENDERO DIVISORIO (2,220 METROS). EN FORMA ADICIONAL, SE INCLUYEN LOS RECURSOS PARA LA CONTINUACIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL SENDERO-UNIVERSIDAD.

LOS MONTOS PARA INVERSIÓN QUE SE PROPONE APlicar A FORTALECER EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD SE UBICAN EN 1,710 MILLONES DE PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN AVANCE REAL DEL 3 POR CIENTO EN TÉRMINOS REALES CON RELACIÓN AL AUTORIZADO PARA 2006. CON ESTOS RECURSOS SE FORTALECERÁN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DENTRO DE LOS CUALES DESTACAN: EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS; LOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA CONSECUCIÓN DEL PROYECTO DE MONTERREY COMO CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS CON EL ARRAIGO DE LAS EMPRESAS UBICADAS DENTRO DEL SECTOR DE DESARROLLO DE SOFTWARE; LOS DESTINADOS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL CAMPO Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA; Y FINALMENTE, AQUELLOS CON LOS QUE SE BUSCARÁ LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA.

DE IGUAL MANERA, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO APROVECHAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL GASTO EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS, EN ESTE APARTADO SE CONSIDERA DESTINAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO UN TOTAL DE 860 MILLONES DE PESOS CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES APARTADOS: 225 MILLONES DE PESOS DENTRO DE LA PARTIDA DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, 161 MILLONES DE PESOS POR CONCEPTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN MUNICIPIOS RURALES, 225 MILLONES DE PESOS EN EL RUBRO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS Y 249 MILLONES DE PESOS EN LO RELATIVO AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE ORIGEN FEDERAL.

POR OTRA PARTE, LOS RECURSOS QUE SE PROPONEN DESTINAR A LA INVERSIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO SE UBICAN EN 556 MILLONES DE PESOS, DESTACANDO LOS 200 MILLONES DE PESOS DE ORIGEN ESTATAL QUE SE DESTINARÁN A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS, CON LOS CUALES SE ATENDERÁ PRINCIPALMENTE EL INCREMENTO EN LA DEMANDA DE ESPACIOS EDUCATIVOS ANTE NUEVOS NIVELES DE OBLIGATORIEDAD DE PREESCOLAR; ASÍ COMO LOS 174 MILLONES DE PESOS, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DE ORIGEN FEDERAL QUE REALIZA EL GOBIERNO CENTRAL AL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTELES EN EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIO Y SUPERIOR.

EN LA PRESENTE INICIATIVA DE EGRESOS SE PROPONE DESTINAR RECURSOS PARA INVERSIÓN EN ASPECTOS VINCULADOS CON EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL EN NUESTRA ENTIDAD DEL ORDEN DE 1,100 MILLONES DE PESOS, LO CUAL REPRESENTA UN CRECIMIENTO REAL DEL 15 POR CIENTO CON RELACIÓN AL AUTORIZADO PARA EL PRESENTE AÑO.

EN ESTE APARTADO SE INCLUYEN LOS RECURSOS PARA INVERSIÓN QUE SE DESTINARÁN AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES PROGRAMAS DE ALTO CONTENIDO E IMPACTO SOCIAL, ENTRE LOS CUALES DESTACAN POR SU IMPORTANCIA: LOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS EN EDAD AVANZADA, LAS ACCIONES ENCAMINADAS A ABATIR LA POBREZA EXTREMA Y LA CONTINUIDAD DEL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A DISCAPACIDAD Y POBREZA”, CON ESTO SE PRETENDE OBTENER LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN EL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA. DE MANERA COMPLEMENTARIA, EL COMBATE A LA POBREZA SE FORTALECERÁ CON LOS RECURSOS PARA INVERSIÓN QUE SE DESTINARÁN A LOS FIDEICOMISOS CREADOS PARA ATENDER NECESIDADES EN PARTICULAR DE CADA UNA DE LAS REGIONES EN EL ESTADO (NORTE-SUR Y CENTRO).

ADICIONALMENTE EN ESTE APARTADO SE INCLUYE UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE RECURSOS QUE SE APLICARÁN AL FORTALECIMIENTO

DE LA CULTURA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

POR OTRO LADO, CON MOTIVO DE LA RADICALIZACIÓN DE LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD Y DE HECHOS DELICTIVOS QUE RECENTEMENTE HAN CONMOVIDO A LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, AL APARTADO DE INVERSIÓN EN “SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA” DESTINARÁ LA CANTIDAD DE 359 MILLONES DE PESOS LO QUE REPRESENTA UN AUMENTO REAL DEL 75 POR CIENTO CON RELACIÓN AL AUTORIZADO PARA EL PRESENTE AÑO. DICHOS RECURSOS SE APLICARÁN, MEDIANTE LA COORDINACIÓN ENTRE ESTADO Y MUNICIPIOS, EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS 14 EJES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1. PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.
2. PROGRAMAS PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
3. EQUIPAMIENTO DE PERSONAL Y DE INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.
4. EQUIPAMIENTO DE PERSONAL Y DE INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
5. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

6. CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA APOYO A TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.
7. CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
8. CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.
9. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089.
10. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.
11. PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD.
12. PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA SEGURIDAD PÚBLICA.
13. PROGRAMAS DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.
14. PROGRAMAS DE COMBATE AL NARCO MENUDEO.
10. DEUDA PÚBLICA

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA ATENDER EL SERVICIO DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA 2006, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE 231 MILLONES DE PESOS.

AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2005, SE HABÍA CONSIDERADO LLEVAR A CABO LA

COLOCACIÓN EN EL MERCADO FINANCIERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CON LOS CUALES SE ESPERABA OBTENER 8,887 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 7,041 MILLONES DE PESOS SE DESTINARÍAN A LIQUIDAR ADEUDOS QUE REPRESENTAN UNA CARGA PARA LAS FINANZAS DEL SECTOR CENTRAL. DE ESTA MANERA, DENTRO DE LA PARTIDA APROBADA EN EL EJERCICIO DE 2006 PARA CUBRIR EL SERVICIO DE DEUDA FINANCIERA DEL ESTADO SE CONSIDERÓ ÚNICAMENTE LO CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CON GARANTÍA DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINA QUE EL SECTOR CENTRAL MANTIENE COLOCADOS EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, CUYO SALDO FUE DEL ORDEN DE 1,725 MILLONES DE PESOS.

LA CONTROVERSIAS EN LA BURSATILIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR ORIGINADO POR LAS COMPLEJIDADES DE ÍNDOLE JURÍDICA (CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL), PROVOCÓ PAGOS NO PRESUPUESTADOS DE DEUDA PARA EL EJERCICIO DE 2006, EN EL ORDEN DE 750 MILLONES DE PESOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2006 SE LLEVÓ A CABO, EN UN ESQUEMA DIVERSO AL ORIGINALMENTE PLANTEADO, EL REFINANCIAMIENTO DE ADEUDOS EN EL ORDEN DE 6,436 MILLONES DE PESOS QUE MANTIENE EL SECTOR CENTRAL CON BANCA DE DESARROLLO Y COMERCIAL, LOGRANDO CON DICHA OPERACIÓN

FINANCIERA REDUCIR TANTO LA TASA DE INTERÉS COMO LAS GARANTÍAS OTORGADAS, Y AMPLIAR EL PLAZO DE 13 A 18 AÑOS, LA OBTENCIÓN DE UN PERÍODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL DE 4 AÑOS Y UNA PROGRAMACIÓN DE AMORTIZACIONES MÁS ACORDE A LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS FINANZAS DEL ESTADO.

POR LO ANTERIOR, AL PROGRAMA “SERVICIO DE LA DEUDA” SE PROPONE DESTINAR LA CANTIDAD DE 806 MILLONES DE PESOS, EN LOS CUALES SE

INCLUYEN 706 MILLONES DE PESOS QUE SE REQUERIRÁN PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES DE LA DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS; DE ESTA MANERA, DICHA CANTIDAD REPRESENTA UN COSTO DEL 8.7 POR CIENTO CON RELACIÓN A LOS MONTOS DE LOS ADEUDOS ATENDIDOS (VER CUADRO).

SALDO Y SERVICIO DE LA DEUDA TOTAL
(Millones de pesos)

	Sep-06	Estimado Dic-06	Servicio de Deuda Proyectado 2007			Estimado Dic-07	Var. Real del Saldo 07 vs. 06
			Intereses	Amortización	Total		
Garantía de participaciones	5,947	6,435	525	0	525	6,435	-3%
Banca de Desarrollo	3,949	4,022	328	0	328	4,022	-3%
Banca Comercial	1,997	2,413	197	0	197	2,413	-3%
Garantía de Ingresos Propios	2,017	1,724	181	0	181	1,724	-3%
Certificados Bursátiles	1,721	1,724	181	0	181	1,724	-3%
Banca Comercial	296	0	0	0	0	0	n.c.
DEUDA DIRECTA	7,964	8,160	706	0	706	8,160	-3%
AVALES OTORGADOS *	1,980	1,832	145	317	462	1,515	-20%
Servicios de Agua y Drenaje	1,719	1,596	125	267	393	1,329	-19%
FIDEVALLE	261	236	20	50	70	186	-23%
DEUDA DIRECTA Y AVALES	9,944	9,992	851	317	1,168	9,675	-6%
Adeudos sin Responsabilidad para GENL*	4,980	5,217	284	0	284	5,319	-1%
Red Estatal de Autopistas	2,340	2,478	125	0	125	** 2,581	1%
Instituto de Control Vehicular	2,640	2,739	159	0	159	2,739	-3%
DEUDA TOTAL	14,923	15,208	1,135	317	1,452	14,994	-4%

* Atienden el servicio de la deuda con sus recursos propios y sin ayuda complementaria del Sector Central.

** Incluye capitalización de intereses al cierre del ejercicio fiscal.

CON LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE HACIA FINALES DEL 2007 EL SALDO DE LA DEUDA DIRECTA DEL SECTOR CENTRAL MÁS LOS AVALES OTORGADOS, REGISTRARÁ UNA REDUCCIÓN REAL DEL 6 POR CIENTO CON RESPECTO A LA PROYECTADA PARA EL CIERRE DE 2006.

EN FORMA ADICIONAL, ES RELEVANTE MENCIONAR QUE EN ESTE PROGRAMA SE INCLUYEN 100 MILLONES DE PESOS BAJO EL RUBRO DE “ADEFAS” (ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES), LOS

CUALES SE UTILIZARÁN PARA LA ATENCIÓN DE LAS CUENTAS PENDIENTES DE PAGO QUE SE ESTIMA TENER AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006.

CONSIDERACIONES:

EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LEY DE EGRESOS ENVIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO SE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA CUMPLIENDO CON LA FECHA LÍMITE PARA SU ENTREGA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ENTREGÓ COPIA DEL MISMO A SUS INTEGRANTES REPRESENTADOS POR LAS DIFERENTES FRACCIONES LEGISLATIVAS, Y A LA FRACCIÓN NO REPRESENTADA DENTRO DE LA COMISIÓN, PARA SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO MODIFICACIÓN.

SE TOMARON EN CUENTA LAS INICIATIVAS DE PUNTOS DE ACUERDO, MODIFICACIONES A ARTÍCULOS DE LEYES Y ORGANISMOS Y DEMÁS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA LEY DE EGRESOS.

ASÍ COMO LAS REUNIONES CONFERENCIAS CON EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EL SECRETARIO DE SALUD, LOS ALCALDES METROPOLITANOS Y DE FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

SE RECIBIERON PROPUESTAS DENTRO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LAS DIFERENTES FRACCIONES LEGISLATIVAS.

LOS TEMAS DE MAYOR INTERÉS EN LA REVISIÓN DEL PROYECTO DEL EJECUTIVO SE RELACIONARON CON: SEGURIDAD PÚBLICA, INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, DRENAJE PLUVIAL, PROYECTOS VIALES, INCREMENTO EN LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES, INVERSIÓN EDUCATIVA, INVERSIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, INVERSIÓN EN SALUD Y APOYO A LAS MYPIMES.

SIENDO LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LA RESPONSABLE DE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO EL PROYECTO DE DICTAMEN DE ESTA INICIATIVA DEL EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL EJECUTIVO SE FUNDAMENTA EL CONTENIDO DE SU PROYECTO DE LEY DE EGRESOS EN FORMA GLOBAL O GENERAL, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL AÑO 2007, REFLEJA EN SUS ESTIMACIONES DE LAS CANTIDADES A EJERCERSE PARA LOS 10 RUBROS PRINCIPALES UN CRECIMIENTO REAL ESTIMADO

CERCANO AL 4% GLOBAL, EL RUBRO DE SERVICIO DE LA DEUDA ES EL DE MAYOR CRECIMIENTO CON UN 140% REAL LO QUE REFLEJA LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN; SIGUIÉNDOLE EN PRIORIDAD LOS RUBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y FUNCIÓN LEGISLATIVA QUE SON ÁREAS COMPLEMENTARIAS Y DE SINERGIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS DE LOS CIUDADANOS EN CUANTO A MAYOR SEGURIDAD, CON UN 12% DE CRECIMIENTO REAL CON RESPECTO AL AÑO PASADO; LE SIGUE EN PRIORIDAD EL RUBRO DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO CON UN 9.5% DE CRECIMIENTO REAL; LE CONTINÚAN LOS RUBROS DE DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CON UN 5.5%; LUEGO EDUCACIÓN CON UN 3.5%; IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON UN 3%, FINALIZANDO CON ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON UN -5%.

EN ESTE ÚLTIMO RUBRO QUE TIENE UNA REDUCCIÓN REAL DEL 5% QUE SE PRESUME ES PARTE DEL AHORRO EN GASTO CORRIENTE, SE VE INFLUENCIADO POR UNA REDUCCIÓN NORMAL DEL GASTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, QUE REDUCEN SU GASTO EN UN MONTO DE 165 MILLONES DE PESOS (10.4% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL RUBRO 04 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) QUE SI SE APLICARA REALMENTE ESTE AJUSTE SE REFLEJARÍA EN UNA REDUCCIÓN DEL GASTO CORRIENTE EN MÁS DEL 15%.

LO MISMO SUCEDE EN LOS RUBROS DEL 03 AL 08 DONDE EN LAS DIFERENTES PARTIDAS EXISTEN INCREMENTOS MUY POR ENCIMA DE LA INFLACIÓN, EN DONDE EXISTEN ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA AHORRO EN GASTO CORRIENTE.

LO QUE EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL EJECUTIVO SEÑALA QUE SÓLO SE INCREMENTARÁ UN 4% GLOBAL, MUESTRA UNA INCONGRUENCIA A NIVEL DE PARTIDAS DENTRO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS A SU CARGO EN DONDE SE PUEDE ANALIZAR QUE ALGUNAS DEPENDENCIAS MUESTRAN AUSTERIDAD Y OTRAS DISPENDIO, LO QUE UNAS SE REBAJAN OTRAS SE INCREMENTAN EN FORMA DESMEDIDA, SOBRETODO EN LAS PARTIDAS SIGUIENTES: 2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO, 3001 SERVICIOS PÚBLICOS, 3002 ARRENDAMIENTOS, 3003 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, 3004 MANTENIMIENTO, 3005 GASTOS INSTITUCIONALES, 3010 OTROS SERVICIOS Y 7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES DIVERSAS.

A CONTINUACIÓN SE MUESTRA UN CUADRO QUE REFLEJA LO ANTERIOR, Y ÉSTO ÚNICAMENTE CON LO QUE SE PUEDE DESGLOSAR EN EL PROYECTO PRESENTADO POR EL EJECUTIVO, QUE CONSIDERA EN MÁS DE UN 70% DEL MISMO, ASIGNACIONES EN TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN QUE NO TIENE UN DESGLOSE DEL GASTO

CORRIENTE PARA PODER HACER UN ANÁLISIS MÁS COMPLETO DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD.

	2006	2007	VARIACIÓN			
PRESUPUESTO CON DESGLOSE DE LOS RUBROS 03 AL 08			ABSOLUTA	%	INF.	REAL %
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$4,657,715,605.00	\$4,988,467,925.00	\$330,752,320.00	7.10	4.00	3.10
HONORARIOS	\$98,999,700.00	\$90,308,500.00	-\$8,691,200.00	-8.78	4.00	-12.78
PREVISIÓN SOCIAL	\$1,322,331,916.00	\$1,470,972,861.00	\$148,640,945.00	11.24	4.00	7.24
PREVISIONES ECONÓMICAS Y SALARIALES	\$484,633,249.00	\$488,655,114.00	\$4,021,865.00	0.83	4.00	-3.17
PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	\$86,601,000.00	\$118,252,000.00	\$31,651,000.00	36.55	4.00	32.55
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$87,550,000.00	\$94,698,600.00	\$7,148,600.00	8.17	4.00	4.17
ALIMENTACIÓN	\$58,771,400.00	\$78,061,000.00	\$19,289,600.00	32.82	4.00	28.82
MEDICAMENTOS	\$19,042,800.00	\$24,554,800.00	\$5,512,000.00	28.95	4.00	24.95
REFACCIONES	\$1,000,100.00	\$522,700.00	-\$477,400.00	-	4.00	-51.74
UNIFORMES	\$28,101,400.00	\$34,264,700.00	\$6,163,300.00	21.93	4.00	17.93
INSUMOS DIVERSOS	\$17,257,900.00	\$18,782,800.00	\$1,524,900.00	8.84	4.00	4.84
SERVICIOS PÚBLICOS	\$219,087,900.00	\$285,994,400.00	\$66,906,500.00	30.54	4.00	26.54
ARRENDAMIENTOS	\$74,431,000.00	\$100,292,400.00	\$25,861,400.00	34.75	4.00	30.75
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	\$127,994,500.00	\$232,159,800.00	\$104,165,300.00	81.38	4.00	77.38
MANTENIMIENTO	\$144,038,000.00	\$172,708,400.00	\$28,670,400.00	19.90	4.00	15.90
GASTOS INSTITUCIONALES	\$141,990,318.00	\$175,945,000.00	\$33,954,682.00	23.91	4.00	19.91
CAPACITACIÓN	\$18,672,500.00	\$17,326,200.00	-\$1,346,300.00	-7.21	4.00	-11.21
SERVICIOS FINANCIEROS	\$33,192,900.00	\$29,944,200.00	-\$3,248,700.00	-9.79	4.00	-13.79
SEGUROS Y FIANZAS	\$17,182,900.00	\$19,518,100.00	\$2,335,200.00	13.59	4.00	9.59
PLACAS Y TENENCIAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	\$8,151,400.00	\$8,395,900.00	\$244,500.00	3.00	4.00	-1.00
OTROS SERVICIOS	\$27,268,400.00	\$31,505,800.00	\$4,237,400.00	15.54	4.00	11.54
APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES DIVERSAS	\$23,753,000.00	\$38,054,500.00	\$14,301,500.00	60.21	4.00	56.21
	\$7,697,767,888.00	\$8,519,385,700.00	\$821,617,812.00	10.67	4.00	6.67

COMO PODEMOS DARNOS CUENTA EL ANÁLISIS A DISCUSIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO A EJERCER EN EL 2007, ES EN CUANTO A LA CONGRUENCIA

DEL MISMO, SI REALMENTE REFLEJA LA AUSTERIDAD QUE EL EJECUTIVO MENCIONA ESTÁ REALIZANDO, ENTRE LAS DEPENDENCIAS QUE SI TOMAN EN CUENTA SUS RECOMENDACIONES Y LAS QUE NO LAS TOMAN EN CUENTA.

LA CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, CONSIDERA LAS SIGUIENTES ADECUACIONES AL MISMO, QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES I, IV, VIII, IX, XII, XXXII, XXXV, XLI Y L DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 124, 125 Y 159 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALANDO LAS REDUCCIONES DE PARTIDAS DENTRO DE LOS 10 RUBROS PRINCIPALES CON SU CORRESPONDIENTE REASIGNACIÓN, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO DEL PROYECTO POR LA CANTIDAD TOTAL DE 35 MIL 438 MILLONES 097 MIL PESOS. YA CON LA PRECISIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL 2007.

SE AGREGAN DOS CAPÍTULOS: UN CAPÍTULO II DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO CON CINCO ARTÍCULOS Y UN CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA CON SEIS SECCIONES Y QUINCE ARTÍCULOS. ESTO CON LA FINALIDAD DE SER CONGRUENTES CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL PRESUPUESTO QUE SE VAYA A EJERCER EN EL 2007.

Y POR ÚLTIMO UN ARTÍCULO TRANSITORIO DONDE SE CREA EL FONDO DE FOMENTO A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA TABLA CON LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL EJECUTIVO:

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NOS SEÑALA QUE CON LAS ADECUACIONES PROPUESTAS A LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PRESENTADA POR EL EJECUTIVO, SE MANTIENE UN EQUILIBRIO PRESUPUESTAL QUE PERMITIRÁ CUMPLIR CON LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, NI LA ECONOMÍA DE LOS PARTICULARES, POR LO QUE PRESENTAMOS AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ASIGNACIÓN POR PARTIDAS DE EGRESOS

ARTÍCULO 1.- SE ESTABLECE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007.

ARTÍCULO 2.- ESTA LEY SE INTEGRA EN CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA EN DIEZ RUBROS FUNDAMENTALES SUBCLASIFICADOS EN FORMA FUNCIONAL O ANALÍTICA POR PARTIDAS COMO POSTERIORMENTE SE DETALLA:

		2007
	PROGRAMA	MONTO (en pesos)
01	FUNCIÓN LEGISLATIVA	\$251,371,900.00
02	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	\$540,000,000.00
03	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	\$1,608,604,354.00
04	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$1,456,174,598.00
05	EDUCACIÓN	\$15,794,237,971.00
06	DESARROLLO SOCIAL	\$2,993,564,907.00
07	DESARROLLO ECONÓMICO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	\$4,894,482,588.00
08	ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	\$304,545,982.00
09	INVERSIÓN	\$6,789,014,700.00
10	SERVICIO DE LA DEUDA	\$806,100,000.00
TOTAL		\$35,438,097,000.00

P R O G R A M A

01.- FUNCIÓN LEGISLATIVA

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

EJERCER CON PLENA AUTONOMÍA LAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, PERTENECEN AL PODER LEGISLATIVO.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACIÓN ANUAL (\$)	T O T A L
10100 H. CONGRESO DEL ESTADO		
7120 GASTO CORRIENTE	162,602,400	
6801 PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN	18,154,500	
		180,756,900
10200 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO		
7121 GASTO CORRIENTE	66,515,000	
6803 PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN	4,100,000	
		70,615,000

	TOTAL POR PROGRAMA :	251,371,900
		=====

P R O G R A M A

02.- IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

IMPARTIR LA JUSTICIA CON AUTONOMÍA, PRONTITUD Y PULCRITUD, EJERCIENDO LA POTESTAD DE APLICAR LAS LEYES EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL PODER JUDICIAL, ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACIÓN ANUAL (\$)	T O T A L
20100 PODER JUDICIAL		
7122 GASTO CORRIENTE	530,000,000	
6802 PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN	10,000,000	
		540,000,000

P R O G R A M A

03.- SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

PROTEGER A LOS HABITANTES DEL ESTADO EN SUS PERSONAS, BIENES Y DERECHOS, PREVENIR LA DELINCUENCIA, CUIDAR EL ORDEN PÚBLICO Y EN GENERAL PROPORCIONAR PAZ Y SEGURIDAD A LA CIUDADANÍA.

PROCURAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA Y QUE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES SE AJUSTE A DERECHO, EJERCiendo LA FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD, EN LA PERSECUCIÓN DE DELITOS Y EN LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES JUDICIALES, CON ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACIÓN
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30308 DIRECCIÓN DE DEFENSORIA DE OFICIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	29,239,017	
1002 HONORARIOS	1,270,000	
1003 PREVISIÓN SOCIAL	4,532,611	
2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	266,700	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	422,800	
2006 UNIFORMES	6,600	
2007 INSUMOS DIVERSOS	54,300	
3001 SERVICIOS PÚBLICOS	994,200	
3002 ARRENDAMIENTOS	1,640,100	
3004 MANTENIMIENTO	1,069,200	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	5,910,300	
3006 CAPACITACIÓN	49,400	
3010 OTROS SERVICIOS	86,300	
		45,541,528

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACIÓN
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30324 COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,040,726	
1003 PREVISIÓN SOCIAL	316,759	
2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	101,900	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	342,000	
2007 INSUMOS DIVERSOS	36,500	
3001 SERVICIOS PÚBLICOS	703,800	
3002 ARRENDAMIENTOS	54,100	
3004 MANTENIMIENTO	132,100	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	4,100	
3010 OTROS SERVICIOS	124,100	
		3,856,085

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30400 OFICINA DEL C. SECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,630,404
1002 HONORARIOS	3,250,000
1003 PREVISIÓN SOCIAL	739,763
2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	449,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	799,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	360,100
3001 SERVICIOS PÚBLICOS	1,060,000
3002 ARRENDAMIENTOS	785,600
3004 MANTENIMIENTO	1,541,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,880,300
3006 CAPACITACIÓN	19,700
3010 OTROS SERVICIOS	510,100
	17,025,767

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACIÓN
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30401 DIRECCIÓN JURÍDICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,748,358
1003 PREVISIÓN SOCIAL	258,341
2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	40,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	152,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	7,100
3001 SERVICIOS PÚBLICOS	25,800
3004 MANTENIMIENTO	206,000
3010 OTROS SERVICIOS	61,600
	2,500,299

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30402 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	6,573,858
1003 PREVISIÓN SOCIAL	994,437
2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	209,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	117,600
2007 INSUMOS DIVERSOS	14,900
3001 SERVICIOS PÚBLICOS	9,125,500
3002 ARRENDAMIENTOS	296,100
3004 MANTENIMIENTO	195,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	68,700
3006 CAPACITACIÓN	41,200
3010 OTROS SERVICIOS	338,600
	17,975,495

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACIÓN ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30403 COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,376,278	
1003 PREVISIÓN SOCIAL	214,091	
2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	29,600	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	97,700	
2007 INSUMOS DIVERSOS	12,100	
3001 SERVICIOS PÚBLICOS	86,600	
3002 ARRENDAMIENTOS	450,400	
3004 MANTENIMIENTO	165,600	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	9,400	
3010 OTROS SERVICIOS	69,400	
	2,511,169	

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30404 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,149,689	
1003 PREVISIÓN SOCIAL	334,341	
2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	76,400	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	128,900	
2007 INSUMOS DIVERSOS	4,000	
3001 SERVICIOS PÚBLICOS	38,200	
3004 MANTENIMIENTO	105,600	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	124,300	
3010 OTROS SERVICIOS	74,700	
	3,036,130	

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACIÓN ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30405 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,748,850	
1003 PREVISIÓN SOCIAL	391,637	
2001 PAPELERÍA Y MATERIAL IMPRESO	62,100	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,900	
2007 INSUMOS DIVERSOS	3,800	
3001 SERVICIOS PÚBLICOS	51,500	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	25,500	
3010 OTROS SERVICIOS	47,900	
	3,342,187	

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30406 DIRECCION DE INFORMACION E INTELIGENCIA POLICIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,698,712
1003 PREVISION SOCIAL	241,448
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	76,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	188,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	19,900
3001 SERVICIOS PUBLICOS	61,800
3002 ARRENDAMIENTOS	35,900
3004 MANTENIMIENTO	193,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	5,500
3010 OTROS SERVICIOS	36,700
	2,558,160

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------	-----------

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30407 DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	9,852,626
1002 HONORARIOS	234,000
1003 PREVISION SOCIAL	1,401,044
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	43,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	169,600
2007 INSUMOS DIVERSOS	3,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	104,400
3002 ARRENDAMIENTOS	2,000
3004 MANTENIMIENTO	161,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	2,800
3010 OTROS SERVICIOS	11,900
	11,986,970

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

30408 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	4,368,964
1002 HONORARIOS	481,000
1003 PREVISION SOCIAL	637,203
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	47,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	247,200
2006 UNIFORMES	10,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	5,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	451,800
3002 ARRENDAMIENTOS	55,500
3004 MANTENIMIENTO	108,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	164,400
3010 OTROS SERVICIOS	233,300
	6,810,467

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL	T O T A L
---------------------------	-----------------	-----------

(\\$)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30409 DIRECCION DE PROTECCION CIUDADANA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	201,783,958
1003 PREVISION SOCIAL	31,935,191
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	877,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26,187,600
2003 ALIMENTACION	422,700
2004 MEDICAMENTOS	35,200
2006 UNIFORMES	10,028,600
2007 INSUMOS DIVERSOS	1,053,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	4,344,900
3002 ARRENDAMIENTOS	457,900
3004 MANTENIMIENTO	16,274,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	3,473,600
3008 SEGUROS Y FIANZAS	6,027,700
3010 OTROS SERVICIOS	133,900
	303,035,549

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30410 DIRECCION DE POLICIA AUXILIAR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	36,414,385
1002 HONORARIOS	429,000
1003 PREVISION SOCIAL	5,579,256
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	91,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	587,100
2006 UNIFORMES	1,677,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	152,900
3002 ARRENDAMIENTOS	12,400
3004 MANTENIMIENTO	789,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	165,500
3006 CAPACITACION	200,200
3008 SEGUROS Y FIANZAS	38,000
3010 OTROS SERVICIOS	124,600
	46,272,041

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\\$)

T O T A L

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30411 DIRECCION DE POLICIA ESTATAL DE CAMINOS Y PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	38,814,023
1003 PREVISION SOCIAL	5,893,275
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	56,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,474,700
2003 ALIMENTACION	41,200
2004 MEDICAMENTOS	25,100

2006 UNIFORMES	3,056,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	141,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,155,800
3002 ARRENDAMIENTOS	696,100
3004 MANTENIMIENTO	4,321,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	301,200
3006 CAPACITACION	360,300
3010 OTROS SERVICIOS	321,700
	62,658,598

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION PENITENCIARIA

30412 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	9,488,192
1003 PREVISION SOCIAL	1,450,548
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	228,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	48,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	115,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	112,300
3002 ARRENDAMIENTOS	63,800
3004 MANTENIMIENTO	526,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	231,400
3006 CAPACITACION	28,200
3010 OTROS SERVICIOS	39,900
	12,333,040

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30413 DIRECCION DE ADMINISTRACION PENITENCIARIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	646,993
1003 PREVISION SOCIAL	100,627
3001 SERVICIOS PUBLICOS	188,500
	936,120

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30414 CENTRO PREVENTIVO DE READAPTACION SOCIAL (TOPO CHICO)

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	52,371,226
1002 HONORARIOS	208,000
1003 PREVISION SOCIAL	7,190,932
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	474,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	936,600
2003 ALIMENTACION	37,211,100
2004 MEDICAMENTOS	11,491,200
2006 UNIFORMES	1,637,100
2007 INSUMOS DIVERSOS	1,317,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	4,730,800

3002 ARRENDAMIENTOS	100,300
3004 MANTENIMIENTO	5,197,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,304,700
3010 OTROS SERVICIOS	267,300
	124,438,358

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30416 CENTRO DE READAPTACION SOCIAL (APODACA)

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	54,382,888
1003 PREVISION SOCIAL	7,991,209
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	356,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,152,900
2003 ALIMENTACION	16,913,900
2004 MEDICAMENTOS	4,763,000
2006 UNIFORMES	1,391,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	1,086,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	11,184,100
3002 ARRENDAMIENTOS	47,100
3004 MANTENIMIENTO	2,776,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	3,362,200
3006 CAPACITACION	16,000
3010 OTROS SERVICIOS	183,100
	105,607,197

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30417 CENTRO DE READAPTACION SOCIAL (CADEREYTA)

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	46,873,294
1003 PREVISION SOCIAL	6,871,382
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	298,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,302,200
2003 ALIMENTACION	14,325,400
2004 MEDICAMENTOS	4,016,200
2005 REFACCIONES	66,700
2006 UNIFORMES	1,273,100
2007 INSUMOS DIVERSOS	960,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	10,442,500
3002 ARRENDAMIENTOS	141,200
3004 MANTENIMIENTO	2,758,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	3,356,700
3006 CAPACITACION	15,200
3008 SEGUROS Y FIANZAS	165,500
3010 OTROS SERVICIOS	81,900
	92,948,876

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL	T O T A L
---------------------------	--------------------	-----------

(\\$)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30418 CONSEJO ESTATAL DE MENORES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	24,652,544
1003 PREVISION SOCIAL	3,772,432
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	321,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	735,600
2003 ALIMENTACION	3,600,900
2004 MEDICAMENTOS	259,800
2005 REFACCIONES	10,700
2006 UNIFORMES	198,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	302,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	5,548,900
3002 ARRENDAMIENTOS	340,800
3004 MANTENIMIENTO	1,339,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	540,800
3010 OTROS SERVICIOS	147,100
	41,771,276

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y READAPTACION SOCIAL

30419 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	489,851
1003 PREVISION SOCIAL	72,391
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	41,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	130,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	12,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,760,100
3002 ARRENDAMIENTOS	42,000
3004 MANTENIMIENTO	173,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	82,900
3010 OTROS SERVICIOS	55,600
	2,860,442

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\\$)

T O T A L

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30421 DIRECCION DE READAPTACION SOCIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,702,342
1003 PREVISION SOCIAL	557,277
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	173,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	806,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	115,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	570,200
3002 ARRENDAMIENTOS	526,400
3004 MANTENIMIENTO	309,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,313,600

3010 OTROS SERVICIOS	160,900
	8,235,419

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30422 DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,650,177
1003 PREVISION SOCIAL	408,450
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	129,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	271,300
2006 UNIFORMES	3,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	17,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	122,900
3004 MANTENIMIENTO	99,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	605,100
3010 OTROS SERVICIOS	73,100
	4,381,827

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30423 ACADEMIA ESTATAL DE POLICIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	9,241,122
1003 PREVISION SOCIAL	1,474,117
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	179,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	653,200
2003 ALIMENTACION	4,084,100
2004 MEDICAMENTOS	84,900
2006 UNIFORMES	559,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	306,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	655,000
3002 ARRENDAMIENTOS	146,400
3004 MANTENIMIENTO	3,431,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	343,000
3010 OTROS SERVICIOS	177,600
	21,336,339

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30425 COMITE DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DEL ESTADO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,693,632
1002 HONORARIOS	2,500,000
1003 PREVISION SOCIAL	255,319
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	487,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	618,000
2005 REFACCIONES	15,000
2006 UNIFORMES	51,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	148,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	247,200
3002 ARRENDAMIENTOS	30,900

3004 MANTENIMIENTO	1,128,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	247,200
3006 CAPACITACION	247,200
3010 OTROS SERVICIOS	514,800
	8,185,051

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

30430 CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SEGURIDAD
PUBLICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,109,633
1002 HONORARIOS	650,000
1003 PREVISION SOCIAL	314,114
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	612,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	165,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	47,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	227,900
3002 ARRENDAMIENTOS	605,800
3004 MANTENIMIENTO	24,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	531,800
3010 OTROS SERVICIOS	103,000
	5,392,847

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30500 OFICINA DEL C. PROCURADOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	6,488,680
1002 HONORARIOS	845,000
1003 PREVISION SOCIAL	735,307
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	93,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	343,700
2003 ALIMENTACION	256,900
2006 UNIFORMES	190,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	22,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	23,017,600
3002 ARRENDAMIENTOS	18,036,600
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	1,617,300
3004 MANTENIMIENTO	2,642,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,696,800
3006 CAPACITACION	306,700
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	803,400
3008 SEGUROS Y FIANZAS	232,300
3010 OTROS SERVICIOS	987,000
	58,316,687

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30501 VISITADURIA GENERAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	6,487,054
1002 HONORARIOS	338,000
1003 PREVISION SOCIAL	998,952
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	71,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	216,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	20,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	66,000
3002 ARRENDAMIENTOS	21,700
3004 MANTENIMIENTO	129,000
3010 OTROS SERVICIOS	60,900
	8,409,706

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30502 DIRECCION AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIARES DEL C.PROCURADOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	6,709,973
1002 HONORARIOS	384,700
1003 PREVISION SOCIAL	1,031,059
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	98,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	340,900
3002 ARRENDAMIENTOS	33,200
3004 MANTENIMIENTO	67,700
3010 OTROS SERVICIOS	38,100
	8,774,732

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30503 SECRETARIA TECNICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,252,209
1003 PREVISION SOCIAL	191,956
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	25,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	3,500
3002 ARRENDAMIENTOS	7,600
3004 MANTENIMIENTO	41,500
3010 OTROS SERVICIOS	37,200
	1,586,465

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30504 INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,610,746
-----------------------------	-----------

1003 PREVISION SOCIAL	559,811
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	240,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	118,000
2006 UNIFORMES	127,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	25,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	66,400
3002 ARRENDAMIENTOS	206,300
3004 MANTENIMIENTO	106,700
3006 CAPACITACION	53,900
3010 OTROS SERVICIOS	75,900
	5,191,557

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30505 DIRECCION GENERAL DE DESPLIEGUE POLICIAL

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	132,684,945
1003 PREVISION SOCIAL	20,603,822
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	430,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	18,121,300
2003 ALIMENTACION	519,700
2004 MEDICAMENTOS	4,400
2006 UNIFORMES	281,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	249,600
3002 ARRENDAMIENTOS	27,600
3004 MANTENIMIENTO	12,255,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	181,600
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	762,200
3010 OTROS SERVICIOS	53,000
	186,176,167

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30506 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	5,611,685
1002 HONORARIOS	130,000
1003 PREVISION SOCIAL	850,388
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	87,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	244,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	16,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	694,800
3002 ARRENDAMIENTOS	45,300
3004 MANTENIMIENTO	524,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	91,900
3010 OTROS SERVICIOS	123,200
	8,419,873

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30507 DIRECCION DE INFORMATICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,773,425
1002 HONORARIOS	180,700
1003 PREVISION SOCIAL	863,894
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	270,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	221,600
2007 INSUMOS DIVERSOS	15,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	56,400
3002 ARRENDAMIENTOS	38,400
3004 MANTENIMIENTO	299,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	42,400
3006 CAPACITACION	37,300
3010 OTROS SERVICIOS	46,800
	7,845,819

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30508 DIRECCION DE PLANEACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO
INTERINSTITUCIONAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,519,102
1003 PREVISION SOCIAL	395,150
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	61,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	34,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	26,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	44,000
3002 ARRENDAMIENTOS	10,300
3004 MANTENIMIENTO	80,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	47,600
3006 CAPACITACION	16,800
3010 OTROS SERVICIOS	48,700
	3,284,852

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SUBPROCURADURIA DEL MINISTERIO PUBLICO

30509 OFICINA DEL C. SUBPROCURADOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,747,416
1002 HONORARIOS	910,000
1003 PREVISION SOCIAL	739,366
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	228,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	184,600
2003 ALIMENTACION	167,200
2006 UNIFORMES	2,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	17,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	650,300
3002 ARRENDAMIENTOS	49,600

3004 MANTENIMIENTO	134,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	281,500
3010 OTROS SERVICIOS	191,400
	9,304,982

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30510 DIRECCION DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO EN ASUNTOS VIALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	10,180,520
1003 PREVISION SOCIAL	1,576,859
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	248,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	69,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	50,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	92,500
3002 ARRENDAMIENTOS	14,000
3004 MANTENIMIENTO	543,600
3010 OTROS SERVICIOS	45,600
	12,821,579

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30511 DIRECCION DE AMPAROS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,825,169
1003 PREVISION SOCIAL	280,175
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	19,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	93,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	5,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	15,500
3002 ARRENDAMIENTOS	20,200
3004 MANTENIMIENTO	40,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	3,900
3010 OTROS SERVICIOS	27,900
	2,331,244

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30512 DIRECCION DE CRIMINALISTICA Y SERVICIOS PERICIALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	18,005,057
1002 HONORARIOS	2,080,000
1003 PREVISION SOCIAL	2,749,777
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	402,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	842,200
2004 MEDICAMENTOS	3,697,300
2006 UNIFORMES	52,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	316,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	298,100
3002 ARRENDAMIENTOS	3,134,600

3004 MANTENIMIENTO	3,054,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	2,227,000
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	259,600
3010 OTROS SERVICIOS	596,900
	37,716,434

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30513 DIRECCION DE AGENTES DE MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS A JUZGADOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	22,615,340
1002 HONORARIOS	87,100
1003 PREVISION SOCIAL	3,496,316
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	42,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35,600
2007 INSUMOS DIVERSOS	12,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	910,400
3002 ARRENDAMIENTOS	39,800
3004 MANTENIMIENTO	72,300
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	12,500
3010 OTROS SERVICIOS	12,800
	27,337,356

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30514 DIRECCION DE AGENTES DE MINISTERIO PUBLICO EN DELITOS PATRIMONIALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	73,005,994
1002 HONORARIOS	455,000
1003 PREVISION SOCIAL	11,601,559
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	169,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	57,600
2007 INSUMOS DIVERSOS	27,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	17,345,800
3002 ARRENDAMIENTOS	54,200
3004 MANTENIMIENTO	165,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	105,000
3008 SEGUROS Y FIANZAS	4,530,400
3010 OTROS SERVICIOS	63,700
	107,582,453

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30515 DIRECCION DE BIENES ASEGURADOS, RECUPERADOS E INSTRUMENTOS
DEL DELITO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,252,744
1003 PREVISION SOCIAL	192,041
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	75,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,100
3002 ARRENDAMIENTOS	7,600
3004 MANTENIMIENTO	71,600
3010 OTROS SERVICIOS	27,900
	1,692,385

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

SUBPROCURADURIA JURIDICA

30516 OFICINA DEL C. SUBPROCURADOR JURIDICO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,299,107
1002 HONORARIOS	1,248,000
1003 PREVISION SOCIAL	348,385
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	46,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	148,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	7,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	233,400
3002 ARRENDAMIENTOS	340,600
3004 MANTENIMIENTO	77,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	288,300
3010 OTROS SERVICIOS	110,500
	5,148,192

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30517 DIRECCION DE ORIENTACION SOCIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	6,779,960
1002 HONORARIOS	149,500
1003 PREVISION SOCIAL	1,038,478
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	194,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	214,200
2006 UNIFORMES	18,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	74,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	208,700
3002 ARRENDAMIENTOS	265,300
3004 MANTENIMIENTO	417,300
3010 OTROS SERVICIOS	73,400
	9,433,638

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30518 DIRECCION DE LO CONTENCIOSO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,190,963
1002 HONORARIOS	130,000
1003 PREVISION SOCIAL	337,039
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	44,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	52,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	7,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	18,000
3002 ARRENDAMIENTOS	34,100
3004 MANTENIMIENTO	55,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	6,200
3010 OTROS SERVICIOS	22,500
	2,898,602

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30519 DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	946,559
1003 PREVISION SOCIAL	144,454
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	22,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	14,800
3002 ARRENDAMIENTOS	23,300
3004 MANTENIMIENTO	44,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	34,800
3010 OTROS SERVICIOS	22,000
	1,278,213

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30520 DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,856,234
1003 PREVISION SOCIAL	287,300
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	72,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	21,300
3002 ARRENDAMIENTOS	28,800
3004 MANTENIMIENTO	107,700
3010 OTROS SERVICIOS	27,900
	2,451,834

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30521 DIRECCION DE EXTRADICIONES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,608,152
1003 PREVISION SOCIAL	244,300
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	30,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	9,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	20,900
3002 ARRENDAMIENTOS	8,700
3004 MANTENIMIENTO	64,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	106,100
3010 OTROS SERVICIOS	50,100
	2,194,052

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30523 SEGURIDAD GUBERNAMENTAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,250,898
1002 HONORARIOS	1,040,000
1003 PREVISION SOCIAL	492,548
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	443,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	865,200
2004 MEDICAMENTOS	91,500
2006 UNIFORMES	721,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	457,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	741,200
3002 ARRENDAMIENTOS	368,300
3004 MANTENIMIENTO	1,334,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,445,800
3006 CAPACITACION	103,000
3010 OTROS SERVICIOS	399,500
	11,754,146

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30524 SECRETARIA PARTICULAR DEL C. PROCURADOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,525,283
1003 PREVISION SOCIAL	370,391
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	40,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	53,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	6,700
3002 ARRENDAMIENTOS	26,600
3004 MANTENIMIENTO	64,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	142,800
3010 OTROS SERVICIOS	53,000
	3,282,774

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30525 DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,814,132
1003 PREVISION SOCIAL	281,591
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	66,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	261,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	45,800
3002 ARRENDAMIENTOS	26,600
3004 MANTENIMIENTO	151,800
3010 OTROS SERVICIOS	39,800
	2,687,923

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------	-----------

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30526 DIRECCION GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,926,533
1003 PREVISION SOCIAL	369,000
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	108,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	72,800
2003 ALIMENTACION	321,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	20,700
3002 ARRENDAMIENTOS	19,900
3004 MANTENIMIENTO	143,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,140,900
3010 OTROS SERVICIOS	1,306,700
	5,429,833

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30527 DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	4,914,536
1003 PREVISION SOCIAL	758,759
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	620,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	950,700
2003 ALIMENTACION	139,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	294,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	656,700
3002 ARRENDAMIENTOS	3,164,100
3004 MANTENIMIENTO	2,343,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	69,600
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	512,000
3010 OTROS SERVICIOS	115,700
	14,539,795

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------	-----------

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30528 DIRECCION DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE PROTECCION A LA FAMILIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,459,307
1003 PREVISION SOCIAL	528,613
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	491,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	62,600
2004 MEDICAMENTOS	41,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	140,600
3002 ARRENDAMIENTOS	26,600
3004 MANTENIMIENTO	1,648,400
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	721,500
3010 OTROS SERVICIOS	53,000
	7,173,520

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30529 DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS Y AMPAROS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,980,712
1003 PREVISION SOCIAL	258,600
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	258,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	145,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	38,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	98,900
3002 ARRENDAMIENTOS	39,800
3004 MANTENIMIENTO	172,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	119,400
3010 OTROS SERVICIOS	131,500
	3,243,912

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30530 ATENCION A MENORES INFRACTORES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,399,175
1003 PREVISION SOCIAL	567,931
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	54,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	24,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	12,000
3002 ARRENDAMIENTOS	18,000
3004 MANTENIMIENTO	196,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	24,000
3010 OTROS SERVICIOS	24,000
	4,379,106

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

30531 CENTRO DE ATENCION Y ORIENTACION A VICTIMAS DE DELITO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,003,379
1003 PREVISION SOCIAL	156,056
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	72,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	76,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	36,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	15,000
3002 ARRENDAMIENTOS	24,000
3004 MANTENIMIENTO	252,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	24,000
3010 OTROS SERVICIOS	36,000
	1,694,435

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

31200 JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	50,946,306
1002 HONORARIOS	1,105,000
1003 PREVISION SOCIAL	7,753,782
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	771,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,638,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	142,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,538,800
3002 ARRENDAMIENTOS	206,000
3004 MANTENIMIENTO	1,276,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	89,400
3006 CAPACITACION	77,400
3010 OTROS SERVICIOS	283,800
	65,829,888

31300 TRIBUNAL DE ARBITRAJE

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,360,397
1003 PREVISION SOCIAL	205,991
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	56,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	59,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	16,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	92,700
3002 ARRENDAMIENTOS	11,700
3004 MANTENIMIENTO	180,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	65,200
3010 OTROS SERVICIOS	74,500
	2,122,688

31400 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	13,088,688
1002 HONORARIOS	390,000
1003 PREVISION SOCIAL	2,023,687

2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	302,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	71,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	920,300

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
3002 ARRENDAMIENTOS	196,300	
3004 MANTENIMIENTO	604,700	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	111,700	
3006 CAPACITACION	153,000	
3008 SEGUROS Y FIANZAS	156,700	
3010 OTROS SERVICIOS	352,500	
		18,732,275

TOTAL POR PROGRAMA :		1,608,604,354
		=====

P R O G R A M A

04.- ADMINISTRACION PUBLICA

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

ADMINISTRAR CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA Y TRANSPARENCIA LA FUNCION PUBLICA QUE CORRESPONDE AL EJECUTIVO, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, DANDO ESPECIAL ATENCION A LOS ASUNTOS ELECTORALES Y AL REGISTRO Y FE PUBLICA DE LOS ASUNTOS PRIVADOS.

ADMINISTRAR LAS FINANZAS DEL ESTADO Y RECAUDAR LOS INGRESOS DE CARACTER FISCAL, QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DEL ESTADO, Y EN SU CASO, AQUELLOS OTROS INGRESOS POR IMPUESTOS CUYA ADMINISTRACION HAYA SIDO ENCOMENDADA AL ESTADO, MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACION CELEBRADOS CON LA FEDERACION O LOS MUNICIPIOS.

CREAR UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE REFLEJE LA MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DOTAR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS PARA QUE EJERZAN EFICIENTEMENTE SU FUNCION.

GESTIONAR Y CONCERTAR CON LA FEDERACION APOYOS FINANCIEROS PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ESTABLECER Y OPERAR SISTEMAS DE PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y CONTROL ORIENTADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL RESPECTO A LA ADMINISTRACION Y EJERCICIO FINANCIERO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DESCENTRALIZADAS, FIDEICOMISOS Y FONDOS, ASI COMO DE PATRONATOS QUE MANEJEN RECURSOS ESTATALES.

ANUAL
(\$)

30100 DESPACHO DEL C. GOBERNADOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,244,706
1003 PREVISION SOCIAL	504,649
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	63,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	360,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	17,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	238,800
3002 ARRENDAMIENTOS	10,300
3004 MANTENIMIENTO	252,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,145,200
3008 SEGUROS Y FIANZAS	73,700

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

3010 OTROS SERVICIOS	298,800
	6,209,055

OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

30200 TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	9,700,687
1002 HONORARIOS	2,085,000
1003 PREVISION SOCIAL	1,490,084
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	268,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	273,600
2006 UNIFORMES	22,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	31,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,371,700
3002 ARRENDAMIENTOS	640,700
3004 MANTENIMIENTO	447,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	3,995,200
3006 CAPACITACION	72,100
3008 SEGUROS Y FIANZAS	118,000
3010 OTROS SERVICIOS	243,200

20,760,371

OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

30201 CONTRALORIA INTERNA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	38,815,801
1002 HONORARIOS	2,106,000
1003 PREVISION SOCIAL	6,027,688
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	1,007,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,241,100
2007 INSUMOS DIVERSOS	247,800

3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,433,600
3002 ARRENDAMIENTOS	6,120,500
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	1,916,800
3004 MANTENIMIENTO	1,730,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,875,400
3006 CAPACITACION	371,100

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
3008 SEGUROS Y FIANZAS	433,600	
3010 OTROS SERVICIOS	669,200	
		63,996,189

OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

30202 CONSEJERIA JURIDICA DEL C. GOBERNADOR

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	1,776,687
1002 HONORARIOS	2,622,500
1003 PREVISION SOCIAL	257,666
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	111,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	172,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	205,200
3002 ARRENDAMIENTOS	993,500
3004 MANTENIMIENTO	223,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	218,600
3006 CAPACITACION	49,700
3010 OTROS SERVICIOS	252,700
	6,894,453

OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

30203 COORDINACION DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION
GUBERNAMENTAL

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	15,856,022
1002 HONORARIOS	2,678,000
1003 PREVISION SOCIAL	2,466,086
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	332,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	116,700
2004 MEDICAMENTOS	2,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	19,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	272,700
3002 ARRENDAMIENTOS	933,800
3004 MANTENIMIENTO	234,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	689,200
3006 CAPACITACION	325,500

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION	T O T A L
---------------------------	-----------	-----------

	ANUAL (\$)
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	39,000
3010 OTROS SERVICIOS	448,100
7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES	500,000
DIVERSAS	
	24,914,208

OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

30204 COORDINACION DE LA SECRETARIA PARTICULAR Y AGENDA

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	9,016,413
1002 HONORARIOS	1,235,000
1003 PREVISION SOCIAL	1,402,323
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	342,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	538,800
2006 UNIFORMES	110,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	67,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	2,479,000
3002 ARRENDAMIENTOS	2,122,900
3004 MANTENIMIENTO	1,013,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,020,400
3006 CAPACITACION	124,500
3008 SEGUROS Y FIANZAS	334,100
3010 OTROS SERVICIOS	2,188,600
	21,995,536

OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

30205 REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN EL
D.F.

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	4,029,450
1002 HONORARIOS	722,000
1003 PREVISION SOCIAL	626,700
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	150,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	421,000
2006 UNIFORMES	53,100

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
2007 INSUMOS DIVERSOS	76,800	
3001 SERVICIOS PUBLICOS	694,500	
3002 ARRENDAMIENTOS	95,400	
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	232,400	
3004 MANTENIMIENTO	439,700	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	159,000	
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	304,900	
3010 OTROS SERVICIOS	632,300	

8,638,050

OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA

30206 COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	952,084
1002 HONORARIOS	2,282,300
1003 PREVISION SOCIAL	146,853
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	101,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	51,800
2006 UNIFORMES	19,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	21,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	37,000
3002 ARRENDAMIENTOS	72,100
3004 MANTENIMIENTO	105,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,158,800
3006 CAPACITACION	103,000
3010 OTROS SERVICIOS	359,700
	5,411,737

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30300 OFICINA DEL C. SECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	6,575,695
1002 HONORARIOS	2,418,000
1003 PREVISION SOCIAL	976,058
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	160,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	844,800
2006 UNIFORMES	59,400

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

2007 INSUMOS DIVERSOS	79,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,325,000
3002 ARRENDAMIENTOS	110,500
3004 MANTENIMIENTO	835,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	536,600
3010 OTROS SERVICIOS	1,656,900
	15,577,653

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30309 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,898,965
1003 PREVISION SOCIAL	578,410
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	101,000

2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	302,100
2007 INSUMOS DIVERSOS	18,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	712,900
3002 ARRENDAMIENTOS	144,500
3004 MANTENIMIENTO	183,300
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	570,300
3010 OTROS SERVICIOS	167,800
	6,677,875

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30310 DIRECCION DE GOBIERNO

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	2,875,519
1003 PREVISION SOCIAL	391,238
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	56,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	155,100
2006 UNIFORMES	31,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	31,900
3001 SERVICIOS PUBLICOS	324,800
3002 ARRENDAMIENTOS	307,400
3004 MANTENIMIENTO	348,900

DEPENDENCIA QUE LO EJERCÉ

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

3005 GASTOS INSTITUCIONALES	63,700
3010 OTROS SERVICIOS	201,300
	4,788,557

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30314 DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	11,271,199
1002 HONORARIOS	1,297,300
1003 PREVISION SOCIAL	1,417,065
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	1,135,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	462,900
2006 UNIFORMES	87,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	501,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,915,500
3002 ARRENDAMIENTOS	1,314,200
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	89,823,000
3004 MANTENIMIENTO	830,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	570,100
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	181,500
3010 OTROS SERVICIOS	193,100

111,000,364

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DESARROLLO POLITICO Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
30318 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,106,228
1002 HONORARIOS	225,400
1003 PREVISION SOCIAL	305,185
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	142,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	134,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	16,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	103,500
3002 ARRENDAMIENTOS	18,100
3004 MANTENIMIENTO	132,000

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	176,000	
3010 OTROS SERVICIOS	201,400	
		3,560,513

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30319 DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,206,470
1002 HONORARIOS	169,000
1003 PREVISION SOCIAL	806,029
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	69,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	216,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	15,700
3001 SERVICIOS PUBLICOS	221,600
3002 ARRENDAMIENTOS	242,200
3004 MANTENIMIENTO	245,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	92,000
3010 OTROS SERVICIOS	69,700
	7,354,699

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30323 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,515,492
1002 HONORARIOS	753,900
1003 PREVISION SOCIAL	846,626
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	103,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	244,300
2006 UNIFORMES	21,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	167,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	17,474,400
3002 ARRENDAMIENTOS	583,700
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	11,511,300
3004 MANTENIMIENTO	464,300

3005 GASTOS INSTITUCIONALES	303,500
3006 CAPACITACION	3,440,500
3008 SEGUROS Y FIANZAS	3,323,700

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
3010 OTROS SERVICIOS	118,500	44,873,018

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30325 DIRECCION DE INFORMATICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	7,286,398
1003 PREVISION SOCIAL	1,107,124
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	157,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	123,600
2006 UNIFORMES	13,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	29,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	36,600
3002 ARRENDAMIENTOS	20,800
3004 MANTENIMIENTO	2,622,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	97,300
3010 OTROS SERVICIOS	565,800
	12,060,522

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30328 COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	8,331,348
1003 PREVISION SOCIAL	1,284,353
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	243,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	80,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	18,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	120,300
3002 ARRENDAMIENTOS	690,700
3004 MANTENIMIENTO	253,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	98,100
3010 OTROS SERVICIOS	121,100
	11,240,101

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30600 DESPACHO DEL C. TESORERO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,158,528
1002 HONORARIOS	750,000
1003 PREVISION SOCIAL	475,537
1004 PROVISIONES ECONOMICAS Y SALARIALES	488,655,114
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	108,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	110,200
2006 UNIFORMES	26,600
2007 INSUMOS DIVERSOS	51,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,533,900
3002 ARRENDAMIENTOS	8,200
3004 MANTENIMIENTO	200,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,180,400
3006 CAPACITACION	1,153,600
3008 SEGUROS Y FIANZAS	518,000
3010 OTROS SERVICIOS	216,300
	498,146,979

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30601 CONSEJERIA JURIDICA

1002 HONORARIOS	2,001,000
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	61,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	108,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	18,500
3002 ARRENDAMIENTOS	5,200
3004 MANTENIMIENTO	20,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	217,500
3006 CAPACITACION	72,100
3010 OTROS SERVICIOS	42,200
	2,557,500

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30602 DIRECCION DE LA OFICINA DEL C.SECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	996,798
1003 PREVISION SOCIAL	155,032
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	31,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	22,700
3002 ARRENDAMIENTOS	5,200
3004 MANTENIMIENTO	31,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	15,500
3006 CAPACITACION	103,000
3010 OTROS SERVICIOS	30,900
	1,432,330

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30603 DIRECCION DE INFORMATICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	10,152,674
1002 HONORARIOS	1,149,000
1003 PREVISION SOCIAL	1,563,773
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	5,459,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	61,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	51,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	20,600
3002 ARRENDAMIENTOS	10,300
3004 MANTENIMIENTO	3,136,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	273,000
3006 CAPACITACION	309,000
3010 OTROS SERVICIOS	1,627,400
	23,814,447

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

30604 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,890,522
1002 HONORARIOS	260,000
1003 PREVISION SOCIAL	421,568
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	129,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	169,100
2007 INSUMOS DIVERSOS	18,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	257,500
3002 ARRENDAMIENTOS	378,300
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	8,711,800
3004 MANTENIMIENTO	71,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	249,200
3006 CAPACITACION	31,400
3010 OTROS SERVICIOS	251,500
	13,840,390

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30605 DIRECCION DE COORDINACION Y PLANEACION HACENDARIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,334,219
1002 HONORARIOS	910,000
1003 PREVISION SOCIAL	348,109
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	93,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,100
2007 INSUMOS DIVERSOS	12,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	25,100
3002 ARRENDAMIENTOS	12,500
3004 MANTENIMIENTO	80,400

3005 GASTOS INSTITUCIONALES	497,900
3006 CAPACITACION	67,700
3010 OTROS SERVICIOS	44,300
	4,476,428

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------	-----------

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30606 DIRECCION DE CATASTRO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,734,282
1002 HONORARIOS	2,080,000
1003 PREVISION SOCIAL	889,987
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	302,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	136,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	70,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	31,500
3002 ARRENDAMIENTOS	908,900
3004 MANTENIMIENTO	132,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	216,300
3006 CAPACITACION	20,600
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	154,500
3010 OTROS SERVICIOS	106,300
	10,784,069

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30607 DIRECCION DE RECAUDACION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	23,285,775
1002 HONORARIOS	7,928,000
1003 PREVISION SOCIAL	3,173,322
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	17,004,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	813,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	164,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	2,693,500
3002 ARRENDAMIENTOS	2,464,800
3004 MANTENIMIENTO	554,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,442,000
3006 CAPACITACION	20,600
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	4,223,000
3010 OTROS SERVICIOS	721,000
	64,489,497

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------	-----------

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30608 DIRECCION DE FISCALIZACION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	8,625,069
-----------------------------	-----------

1002 HONORARIOS	6,240,000
1003 PREVISION SOCIAL	1,319,059
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	432,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	302,200
2006 UNIFORMES	36,100
2007 INSUMOS DIVERSOS	28,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	84,200
3002 ARRENDAMIENTOS	70,100
3004 MANTENIMIENTO	276,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	106,200
3006 CAPACITACION	30,300
3010 OTROS SERVICIOS	56,300
	17,606,528

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS

30609 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,248,159
1002 HONORARIOS	299,000
1003 PREVISION SOCIAL	338,768
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	36,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	127,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	11,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	88,500
3002 ARRENDAMIENTOS	7,200
3004 MANTENIMIENTO	46,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	104,500
3006 CAPACITACION	72,100
3010 OTROS SERVICIOS	200,900
	3,579,927

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30610 DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	10,181,210
1002 HONORARIOS	177,200
1003 PREVISION SOCIAL	1,552,637
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	262,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	136,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	51,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	6,173,500
3002 ARRENDAMIENTOS	41,200
3004 MANTENIMIENTO	1,608,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	123,600
3006 CAPACITACION	82,400

3010 OTROS SERVICIOS	133,900
	20,524,147

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30611 DIRECCION DE CONTABILIDAD Y CUENTA PUBLICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,856,781
1002 HONORARIOS	3,660,000
1003 PREVISION SOCIAL	895,352
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	207,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	59,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	25,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	33,700
3002 ARRENDAMIENTOS	700,000
3004 MANTENIMIENTO	46,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	34,600
3006 CAPACITACION	50,500
3010 OTROS SERVICIOS	38,200
	11,608,533

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30612 DIRECCION DE ATENCION A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS
PARAESTATALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	4,070,979
1003 PREVISION SOCIAL	609,830
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	112,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	113,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	15,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	53,100
3002 ARRENDAMIENTOS	15,500
3004 MANTENIMIENTO	61,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	25,800
3006 CAPACITACION	25,800
3010 OTROS SERVICIOS	187,900
	5,292,209

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30613 DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	4,945,324
1002 HONORARIOS	100,000
1003 PREVISION SOCIAL	761,369
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	875,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	95,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	20,600

3001 SERVICIOS PUBLICOS	152,700
3002 ARRENDAMIENTOS	15,500
3004 MANTENIMIENTO	94,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	26,800
3006 CAPACITACION	25,800
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	21,218,000
3010 OTROS SERVICIOS	56,700
	28,387,893

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30616 DIRECCION LEGAL HACENDARIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,099,787
1003 PREVISION SOCIAL	482,110
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	337,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	82,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	21,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	10,300
3002 ARRENDAMIENTOS	36,100
3004 MANTENIMIENTO	61,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	36,100
3006 CAPACITACION	103,000
3010 OTROS SERVICIOS	41,200
	4,311,097

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31100 OFICINA DEL C. OFICIAL MAYOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,818,822
1002 HONORARIOS	486,700
1003 PREVISION SOCIAL	593,941
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	93,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	156,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	11,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	443,800
3002 ARRENDAMIENTOS	917,600
3004 MANTENIMIENTO	72,300
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	117,200
3006 CAPACITACION	47,400
3008 SEGUROS Y FIANZAS	620,100
3010 OTROS SERVICIOS	309,000
	7,688,363

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL	T O T A L
---------------------------	--------------------	-----------

(\\$)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31102 DIRECCION DE COORDINACION JURIDICA GENERAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,794,781
1002 HONORARIOS	527,300
1003 PREVISION SOCIAL	590,202
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	83,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	109,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	6,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	56,400
3002 ARRENDAMIENTOS	16,800
3004 MANTENIMIENTO	45,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	12,400
3010 OTROS SERVICIOS	61,800
	5,304,083

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31103 DIRECCION GENERAL DE OPERACION ADMINISTRATIVA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,463,609
1003 PREVISION SOCIAL	227,635
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	91,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	148,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	22,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	44,600
3002 ARRENDAMIENTOS	30,900
3004 MANTENIMIENTO	90,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	72,100
3010 OTROS SERVICIOS	206,000
	2,397,244

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\\$)

T O T A L

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31104 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	51,273,055
1002 HONORARIOS	1,460,200
1003 PREVISION SOCIAL	7,657,215
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	644,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	683,200
2004 MEDICAMENTOS	1,000
2005 REFACCIONES	5,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	984,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,031,900

3002 ARRENDAMIENTOS	1,248,100
3004 MANTENIMIENTO	396,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	369,300
3006 CAPACITACION	4,134,700
3010 OTROS SERVICIOS	506,800
	70,395,670

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31105 DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	18,729,897
1002 HONORARIOS	475,100
1003 PREVISION SOCIAL	2,888,175
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	592,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	769,400
2005 REFACCIONES	36,100
2006 UNIFORMES	51,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	177,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	6,225,100
3002 ARRENDAMIENTOS	1,011,800
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	6,504,800
3004 MANTENIMIENTO	8,537,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	4,566,700
3006 CAPACITACION	51,500
3010 OTROS SERVICIOS	236,900
	50,853,972

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31106 DIRECCION DE PATRIMONIO

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	16,162,556
1002 HONORARIOS	1,281,600
1003 PREVISION SOCIAL	2,491,365
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	230,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	439,300
2005 REFACCIONES	12,200
2006 UNIFORMES	17,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	66,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	157,900
3002 ARRENDAMIENTOS	1,376,800
3004 MANTENIMIENTO	7,594,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	5,977,800
3006 CAPACITACION	35,200
3009 PLACAS Y TENENCIAS DE VEHICULOS OFICIALES	8,395,900
3010 OTROS SERVICIOS	1,132,000
	45,371,421

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31107 DIR. GRAL. TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIONES
GUBERNAMENTALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,426,677
1002 HONORARIOS	3,154,700
1003 PREVISION SOCIAL	377,422
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	139,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	61,800
2006 UNIFORMES	10,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	8,851,700
3002 ARRENDAMIENTOS	20,611,300
3004 MANTENIMIENTO	1,751,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	154,500
3006 CAPACITACION	535,600
3010 OTROS SERVICIOS	200,900
	38,285,299

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31108 DIRECCION DE PROYECTOS E INTERNET

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,280,949
1003 PREVISION SOCIAL	355,219
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	56,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500
2007 INSUMOS DIVERSOS	7,700
3001 SERVICIOS PUBLICOS	3,600
3002 ARRENDAMIENTOS	500
3004 MANTENIMIENTO	211,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	78,200
3010 OTROS SERVICIOS	82,400
	3,077,568

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31109 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SITIO CENTRAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,442,529
1003 PREVISION SOCIAL	380,066
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	64,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500
2007 INSUMOS DIVERSOS	13,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	3,100
3002 ARRENDAMIENTOS	500
3004 MANTENIMIENTO	212,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	61,800
3010 OTROS SERVICIOS	82,400

3,261,395

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\\$)	T O T A L
---------------------------	-----------------------------	-----------

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31110 DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE
TECNICO

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	4,202,739
1003 PREVISION SOCIAL	653,669
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	41,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	63,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	5,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	100
3002 ARRENDAMIENTOS	10,300
3004 MANTENIMIENTO	273,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	41,200
3010 OTROS SERVICIOS	78,200
	5,369,008

31500 TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE

7466 COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	13,403,400
7604 COMISION ESTATAL ELECTORAL	109,172,500
7606 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	14,789,800
	137,365,700

TOTAL POR PROGRAMA :

1,456,174,598
=====

P R O G R A M A

05.- EDUCACION

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

PROPORCIONAR EDUCACION PRE-ESCOLAR Y PRIMARIA A LA NIÑEZ, PROCURANDO ELIMINAR AL MAXIMO EL ANALFABETISMO, ASI COMO CONTINUAR CON EL CICLO ESCOLAR EN EL NIVEL DE POST-PRIMARIA.
CONSTRUIR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA FISICA NECESARIA PARA QUE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES SE PRESTEN A LOS EDUCANDOS EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ADECUADAS.
APOYAR EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL ESTADO.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE EDUCACION

30700 OFICINA DEL C. SECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,797,020	
1003 PREVISION SOCIAL	435,031	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	6,180,000	
3001 SERVICIOS PUBLICOS	2,169,100	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	2,501,500	
3006 CAPACITACION	114,200	
3008 SEGUROS Y FIANZAS	468,400	
7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES DIVERSAS	12,994,500	
		27,659,751

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE EDUCACION

30701 COORDINACION DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,985,965	
1003 PREVISION SOCIAL	308,906	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	172,700	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	104,800	
2007 INSUMOS DIVERSOS	52,500	
3004 MANTENIMIENTO	10,700	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	14,900	
3010 OTROS SERVICIOS	12,000	
		2,662,471

SECRETARIA DE EDUCACION

30702 DIRECCION GENERAL DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,123,264	
1003 PREVISION SOCIAL	174,701	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	67,400	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	171,000	
2007 INSUMOS DIVERSOS	5,900	
3001 SERVICIOS PUBLICOS	208,200	
3004 MANTENIMIENTO	160,300	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	54,000	
3010 OTROS SERVICIOS	12,000	
		1,976,765

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30703 DIRECCION JURIDICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	435,996
1003 PREVISION SOCIAL	67,810
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	49,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	29,300
3010 OTROS SERVICIOS	19,500
	602,006

SECRETARIA DE EDUCACION

30704 DIRECCION DE CONTROL DE GESTION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,053,865
1003 PREVISION SOCIAL	163,913
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,300
	1,292,178

SECRETARIA DE EDUCACION

30705 COORDINACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y
DESCONCENTRADOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	434,000
1003 PREVISION SOCIAL	67,500
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	49,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,100
	575,900

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30706 SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	317,514
1003 PREVISION SOCIAL	49,384

2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,000
	440,398

SECRETARIA DE EDUCACION

30707 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y COORDINACION EDUCATIVA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,867,328
1003 PREVISION SOCIAL	290,425
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	72,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,500
3004 MANTENIMIENTO	407,100
3006 CAPACITACION	4,100
	2,681,653

SECRETARIA DE EDUCACION

30708 COORDINACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION E INNOVACION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	426,463
1003 PREVISION SOCIAL	66,327
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,200
	566,490

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE EDUCACION

30709 DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,021,163
1003 PREVISION SOCIAL	314,356
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,700
3004 MANTENIMIENTO	605,000
3010 OTROS SERVICIOS	12,100
	3,052,219

SECRETARIA DE EDUCACION

30710 COORDINACION PROYECTO MODERNIZACION EDUCACION TECNICA Y CAPACITACION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	346,289
1003 PREVISION SOCIAL	53,858
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,200

2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14,100
3010 OTROS SERVICIOS	12,000
	474,447

SECRETARIA DE EDUCACION

30711 DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	818,336
1003 PREVISION SOCIAL	127,275
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26,600
3010 OTROS SERVICIOS	12,100
	1,032,811

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30712 DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	549,386
1003 PREVISION SOCIAL	85,447
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	7,790,900
	8,487,833

SECRETARIA DE EDUCACION

30713 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,094,852
1003 PREVISION SOCIAL	170,282
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26,600
3004 MANTENIMIENTO	10,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	39,800
3010 OTROS SERVICIOS	18,900
	1,409,834

SECRETARIA DE EDUCACION

30714 DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABILIDAD

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,664,780
1003 PREVISION SOCIAL	414,466
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,100
	3,103,346

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30715 DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,820,547
1003 PREVISION SOCIAL	898,957
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	355,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	141,600
2005 REFACCIONES	343,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	53,900
3001 SERVICIOS PUBLICOS	2,132,900
3002 ARRENDAMIENTOS	3,395,600
3004 MANTENIMIENTO	1,950,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	30,000
3010 OTROS SERVICIOS	20,600
	15,143,504

SECRETARIA DE EDUCACION

30716 DIRECCION DE INFORMATICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,472,133
1003 PREVISION SOCIAL	228,975
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	574,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3004 MANTENIMIENTO	34,100
	2,323,208

SECRETARIA DE EDUCACION

30717 COORDINACION DE UNIDADES REGIONALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,280,385
1003 PREVISION SOCIAL	506,062
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	233,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	107,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	17,200

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

3004 MANTENIMIENTO	120,000
	4,264,347

SECRETARIA DE EDUCACION

30718 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,731,385
1003 PREVISION SOCIAL	269,282
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	105,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	398,000
2006 UNIFORMES	31,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	12,000
3001 SERVICIOS PUBLICOS	89,490,800
3004 MANTENIMIENTO	24,074,500
3010 OTROS SERVICIOS	12,600
	116,125,467

SECRETARIA DE EDUCACION

30719 DIRECCION DE EDUCACION EXTRAESCOLAR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	268,710
1003 PREVISION SOCIAL	41,794
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	167,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	48,800
3010 OTROS SERVICIOS	12,200
	539,404

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30720 DIRECCION DE PARTICIPACION SOCIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	102,627
1003 PREVISION SOCIAL	15,961
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,000
	191,888

SECRETARIA DE EDUCACION

30721 COORDINACION DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	621,980
1003 PREVISION SOCIAL	96,736
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	49,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,400
	793,816

SECRETARIA DE EDUCACION

30722 COORDINACION DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	105,882
1003 PREVISION SOCIAL	16,468
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	193,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26,600
2007 INSUMOS DIVERSOS	26,600
3010 OTROS SERVICIOS	16,100
	385,250

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------	-----------

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA

30724 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	388,130
1003 PREVISION SOCIAL	60,369
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	2,205,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	193,400
2005 REFACCIONES	24,800
2006 UNIFORMES	30,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	222,800
3002 ARRENDAMIENTOS	51,500
3004 MANTENIMIENTO	148,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	461,400
3006 CAPACITACION	3,322,700
3010 OTROS SERVICIOS	723,600
	7,833,499

SECRETARIA DE EDUCACION

30725 DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	459,176
1003 PREVISION SOCIAL	71,441
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,100
	604,117

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------	-----------

SECRETARIA DE EDUCACION

30726 DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	585,972
1003 PREVISION SOCIAL	91,136
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,100
	750,508

SECRETARIA DE EDUCACION

30727 DIRECCION DE EDUCACION ESPECIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,119,995
1003 PREVISION SOCIAL	173,527
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,100
	1,317,622

SECRETARIA DE EDUCACION

30728 DIRECCION DE EDUCACION PREESCOLAR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	426,738
1003 PREVISION SOCIAL	66,371
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	97,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	39,900
3010 OTROS SERVICIOS	24,400
	655,109

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30729 COORDINACION DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,108,913
1003 PREVISION SOCIAL	172,469
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,600
3010 OTROS SERVICIOS	12,000
	1,371,982

SECRETARIA DE EDUCACION

30730 COORDINACION DE TECNOLOGIA EDUCATIVA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	970,916
-----------------------------	---------

Diario de los Debates	Primer periodo. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)	Martes 9 de Enero de 2007.-

1003 PREVISION SOCIAL	151,006
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,000
	1,195,422

SECRETARIA DE EDUCACION

30731 DIRECCION DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	307,981
1003 PREVISION SOCIAL	47,900
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,000
2006 UNIFORMES	61,300
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	64,700
3006 CAPACITACION	25,800
3010 OTROS SERVICIOS	19,700
	551,381

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30732 COORDINACION DEL PROGRAMA DE IDIOMAS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	290,259
1003 PREVISION SOCIAL	45,143
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,100
	409,202

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

30733 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,469,328
1003 PREVISION SOCIAL	228,266
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	188,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	111,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	8,500
3004 MANTENIMIENTO	77,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	186,800
	2,270,494

SECRETARIA DE EDUCACION

30734 COORDINACION DE EDUCACION SUPERIOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	543,403
1003 PREVISION SOCIAL	84,517
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	60,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	46,700
3004 MANTENIMIENTO	33,900
3010 OTROS SERVICIOS	12,000
	781,220

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\\$)	T O T A L
---------------------------	-----------------------------	-----------

SECRETARIA DE EDUCACION

30735 COORDINACION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	678,602
1003 PREVISION SOCIAL	105,543
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	49,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	46,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	88,100
3010 OTROS SERVICIOS	12,000
	979,945

SECRETARIA DE EDUCACION

30736 DIRECCION DE ACREDITACION, CERTIFICACION Y CONTROL ESCOLAR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,140,943
1003 PREVISION SOCIAL	332,989
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	83,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	24,500
	2,581,832

SECRETARIA DE EDUCACION

30737 COORDINACION DE SERVICIO SOCIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	549,184
1003 PREVISION SOCIAL	85,415
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,600
3010 OTROS SERVICIOS	12,000
	708,699

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\\$)	T O T A L
---------------------------	-----------------------------	-----------

SECRETARIA DE EDUCACION

30738 DIRECCION GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,399,029
1003 PREVISION SOCIAL	217,602
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	48,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	5,700
3010 OTROS SERVICIOS	12,200
	1,708,431

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO MAGISTERIAL

30739 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,432,330
1003 PREVISION SOCIAL	222,769
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	81,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	62,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	5,400
3004 MANTENIMIENTO	59,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	102,400
3010 OTROS SERVICIOS	12,200
	1,978,999

SECRETARIA DE EDUCACION

30740 DIRECCION DE CARRERA MAGISTERIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	988,686
1003 PREVISION SOCIAL	153,781
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	86,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	43,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	16,900
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,200
3004 MANTENIMIENTO	29,400

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

3005 GASTOS INSTITUCIONALES	109,000
3010 OTROS SERVICIOS	12,100
	1,440,967

SECRETARIA DE EDUCACION

30741 COORDINACION DE INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	581,517
1003 PREVISION SOCIAL	90,443
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	50,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,300
	747,760

SECRETARIA DE EDUCACION

30742 DIRECCION DE CENTROS DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	797,851
1003 PREVISION SOCIAL	124,091
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	311,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	232,500
2005 REFACCIONES	2,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	50,700
3004 MANTENIMIENTO	129,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	12,900
3010 OTROS SERVICIOS	24,700
	1,686,742

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30743 COORDINACION DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,918,225
1003 PREVISION SOCIAL	449,388
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	60,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	13,300
3002 ARRENDAMIENTOS	322,200
3004 MANTENIMIENTO	42,200
3010 OTROS SERVICIOS	12,300
	3,818,413

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

30744 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,150,014
1003 PREVISION SOCIAL	319,569
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	57,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	2,800,000
3010 OTROS SERVICIOS	15,200
	5,373,583

SECRETARIA DE EDUCACION

30745 DIRECCION DE SELECCION Y CONTRATACION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	962,843
1003 PREVISION SOCIAL	149,751
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,400
	1,150,094

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE EDUCACION

30746 DIRECCION DE NOMINAS Y PRESTACIONES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,100,884
1003 PREVISION SOCIAL	171,221
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,400
	1,309,605

SECRETARIA DE EDUCACION

30747 COORDINACION DE ESTUDIOS TECNICOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	287,045
1003 PREVISION SOCIAL	44,649
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	49,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,300
3010 OTROS SERVICIOS	12,400
	406,794

SECRETARIA DE EDUCACION

30748 DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	798,618
1003 PREVISION SOCIAL	124,209
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,400
	960,327

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE EDUCACION

30750 SUELDOS Y PRESTACIONES MAGISTERIO ESTATAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,346,105,500
1003 PREVISION SOCIAL	966,228,999
	4,312,334,499

SECRETARIA DE EDUCACION

30752 ESCUELA NORMAL SUPERIOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	54,276,900
1003 PREVISION SOCIAL	12,686,339
	66,963,239

31500 TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE

7101 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON (UANL) APORTACION FEDERAL	2,269,832,400
7102 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON (UANL) APORTACION ESTATAL	1,067,165,200
7110 HOSPITAL UNIVERSITARIO APORTACION ESTATAL	215,245,300
7402 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (CECYT)	53,452,700
7434 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA MARIANO ESCOBEDO APORTACION ESTATAL	11,670,200
7435 PREPARATORIA TECNICA EMILIANO ZAPATA	29,801,500

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

7443 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DE NUEVO LEON (CONALEP)	110,546,100
7445 COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (COCE) APORTACION ESTATAL	21,510,600
7446 ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	3,595,700
7450 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA SANTA CATARINA APORTACION ESTATAL	9,314,000
7462 CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) APORTACION FEDERAL	47,615,800

7524 INSTITUTO ESTATAL DE EVALUACION EDUCATIVA	10,300,000
7555 UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA APORACION FEDERAL	5,415,050,700
7561 FONDO PARA LA PROMOCION DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	10,000,000
7800 APORACION PARA FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MAGISTERIO Y BUROCRACIA	1,901,462,300
	11,176,562,500

TOTAL POR PROGRAMA :	15,794,237,971
----------------------	----------------

P R O G R A M A

06.- DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES A TRAVES DEL CUIDADO DE LA SALUD Y DEL ACCESO A LOS SERVICIOS MEDICOS, DE MEJoras EN LA VIVIENDA Y DE DAR FACILIDADES SANITARIAS ELEMENTALES A LA POBLACION.

PROMOVER LA RECREACION POPULAR Y LA PRACTICA DEL DEPORTE ENTRE LOS HABITANTES DE NUEVO LEON.

DIFUNDIR LA CULTURA, PROMOVIENDO LA IDENTIDAD REGIONAL, URBANA Y RURAL A TRAVES DE PROGRAMAS CULTURALES Y EL ACCESO DE TODOS A LOS BIENES CULTURALES Y AL DISFRUTE DEL ARTE.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------	-----------

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30300 OFICINA DEL C. SECRETARIO

3005 GASTOS INSTITUCIONALES	4,120,000
7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES DIVERSAS	2,000,000
	6,120,000

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30301 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	6,468,934
1003 PREVISION SOCIAL	834,077
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	171,400

2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,397,800
2005 REFACCIONES	6,000
2006 UNIFORMES	298,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	65,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	714,000

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
3002 ARRENDAMIENTOS	357,300	
3004 MANTENIMIENTO	1,182,000	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	61,444,300	
3010 OTROS SERVICIOS	337,500	
		73,278,011

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y ASUNTOS RELIGIOSOS

30302 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,352,610
1003 PREVISION SOCIAL	514,899
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	90,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	224,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	14,700
3001 SERVICIOS PUBLICOS	539,100
3002 ARRENDAMIENTOS	408,300
3004 MANTENIMIENTO	194,600
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	255,900
3010 OTROS SERVICIOS	280,500
	5,875,509

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30303 DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,484,124
1003 PREVISION SOCIAL	377,771
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	64,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	97,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	14,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	91,000
3002 ARRENDAMIENTOS	252,900
3004 MANTENIMIENTO	160,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	414,400
3010 OTROS SERVICIOS	145,600
	4,102,295

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30304 DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,969,292	
1002 HONORARIOS	520,000	
1003 PREVISION SOCIAL	606,460	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	935,800	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	164,800	
2006 UNIFORMES	15,100	
2007 INSUMOS DIVERSOS	29,500	
3001 SERVICIOS PUBLICOS	318,100	
3002 ARRENDAMIENTOS	680,000	
3004 MANTENIMIENTO	111,100	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	40,000	
3010 OTROS SERVICIOS	35,000	
		7,425,152

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30305 DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,351,773	
1002 HONORARIOS	55,900	
1003 PREVISION SOCIAL	825,138	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	444,100	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	104,200	
2006 UNIFORMES	6,100	
2007 INSUMOS DIVERSOS	37,800	
3001 SERVICIOS PUBLICOS	119,300	
3002 ARRENDAMIENTOS	23,500	
3004 MANTENIMIENTO	168,200	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	112,800	
3010 OTROS SERVICIOS	195,800	
		7,444,611

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30306 DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	22,316,356	
1003 PREVISION SOCIAL	3,471,665	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	2,489,100	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	145,700	

2006 UNIFORMES	51,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	230,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,627,200
3002 ARRENDAMIENTOS	4,789,300
3004 MANTENIMIENTO	510,700
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	284,900
3007 SERVICIOS FINANCIEROS	764,600
3010 OTROS SERVICIOS	192,200
	36,873,621

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30307 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	38,924,720
1002 HONORARIOS	2,600,000
1003 PREVISION SOCIAL	5,883,432
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	5,453,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	356,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	121,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	5,144,500
3002 ARRENDAMIENTOS	5,633,400
3004 MANTENIMIENTO	7,728,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	227,600
3010 OTROS SERVICIOS	514,100
	72,587,252

DEPENDENCIA QUE LO EJERCÉ

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30311 DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	5,464,140
1003 PREVISION SOCIAL	775,287
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	46,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	212,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	21,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	216,100
3002 ARRENDAMIENTOS	504,700
3004 MANTENIMIENTO	252,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	736,500
3010 OTROS SERVICIOS	238,900
	8,467,527

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30312 DIRECCION DE JUNTAS DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,406,153
1002 HONORARIOS	182,000
1003 PREVISION SOCIAL	496,118
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	93,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	248,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	15,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	316,000
3002 ARRENDAMIENTOS	12,500
3004 MANTENIMIENTO	364,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	758,600
3010 OTROS SERVICIOS	41,300
	5,934,971

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30313 DIRECCION DE RELACIONES FEDERALES, CONSULARES Y ATENCION A MIGRANTES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	6,949,468
1002 HONORARIOS	520,000
1003 PREVISION SOCIAL	1,071,500
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	212,600
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	210,100
2006 UNIFORMES	21,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	33,200
3001 SERVICIOS PUBLICOS	199,700
3002 ARRENDAMIENTOS	398,300
3004 MANTENIMIENTO	253,300
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,102,600
3010 OTROS SERVICIOS	182,400
	11,154,368

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30316 DIRECCION DE TELEVISION ESTATAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	14,701,760
1002 HONORARIOS	4,290,000
1003 PREVISION SOCIAL	2,156,209
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	327,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	686,000
2006 UNIFORMES	160,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	3,508,900
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,553,900
3002 ARRENDAMIENTOS	101,200
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	4,522,900
3004 MANTENIMIENTO	6,816,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	963,800

3010 OTROS SERVICIOS	595,600
	40,385,269

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30317 DIRECCION DE RADIO NUEVO LEON

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	8,995,959
1002 HONORARIOS	2,600,000
1003 PREVISION SOCIAL	1,307,916
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	70,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	212,500
2006 UNIFORMES	41,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	1,261,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	2,985,600
3002 ARRENDAMIENTOS	89,200
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	57,900
3004 MANTENIMIENTO	1,447,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,697,300
3010 OTROS SERVICIOS	193,800
	20,960,675

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30320 DIRECCION DE ACCION CIVICA

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	5,618,138
1002 HONORARIOS	390,000
1003 PREVISION SOCIAL	829,717
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	103,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	113,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	37,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	288,200
3002 ARRENDAMIENTOS	349,400
3004 MANTENIMIENTO	337,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	9,574,200
3010 OTROS SERVICIOS	186,800
	17,827,755

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL	T O T A L
---------------------------	--------------------	-----------

(\\$)

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30326 DIRECCION DE PLANEACION, ESTADISTICA Y CALIDAD

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,203,267
1002 HONORARIOS	754,000
1003 PREVISION SOCIAL	327,757
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	41,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	63,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	13,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	26,900
3002 ARRENDAMIENTOS	7,800
3004 MANTENIMIENTO	49,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	22,100
3010 OTROS SERVICIOS	80,000
	3,589,724

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30327 DIRECCION DE INFORMATEL Y LOCATEL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,800,659
1002 HONORARIOS	2,600,000
1003 PREVISION SOCIAL	809,209
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	818,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	123,200
2004 MEDICAMENTOS	41,000
2006 UNIFORMES	112,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	61,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	2,009,300
3002 ARRENDAMIENTOS	695,300
3004 MANTENIMIENTO	449,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	289,900
3010 OTROS SERVICIOS	218,500
	14,029,168

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\\$)

T O T A L

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30329 UNIDAD DE LEGALIZACIONES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,044,757
1002 HONORARIOS	52,000
1003 PREVISION SOCIAL	153,259
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	87,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	7,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	54,800
3002 ARRENDAMIENTOS	101,300

3004 MANTENIMIENTO	35,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	10,000
3010 OTROS SERVICIOS	26,900
	1,593,716

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30331 DIRECCION EST. DE POBLACION Y PROCESOS DE INFORMACION
JURIDICO SOCIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,350,353
1002 HONORARIOS	650,000
1003 PREVISION SOCIAL	352,556
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	193,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000
2003 ALIMENTACION	56,800
2006 UNIFORMES	41,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	25,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	43,500
3002 ARRENDAMIENTOS	18,500
3004 MANTENIMIENTO	151,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	393,900
3010 OTROS SERVICIOS	134,900
7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES DIVERSAS	500,000
	5,013,309

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

30334 IMPRENTA DEL ESTADO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	848,543
1003 PREVISION SOCIAL	115,259
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	1,111,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	87,300
2006 UNIFORMES	15,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	441,900
3001 SERVICIOS PUBLICOS	98,700
3002 ARRENDAMIENTOS	12,400
3004 MANTENIMIENTO	858,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,126,500
3010 OTROS SERVICIOS	61,800
	4,778,102

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

30600 DESPACHO DEL C. TESORERO

3005 GASTOS INSTITUCIONALES	6,000,000
7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES	16,000,000
DIVERSAS	
	22,000,000

SECRETARIA DE SALUD

30800 OFICINA DEL C. SECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,357,125
1003 PREVISION SOCIAL	833,132
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	10,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,167,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	3,727,000

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

3002 ARRENDAMIENTOS	873,200
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	5,384,600
3004 MANTENIMIENTO	2,987,600
3006 CAPACITACION	264,500
3008 SEGUROS Y FIANZAS	1,113,500
7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES	4,000,000
DIVERSAS	
	26,718,457

SECRETARIA DE SALUD

30801 CASA DE SALUD MENTAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	5,745,881
1003 PREVISION SOCIAL	892,219
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	40,100
3004 MANTENIMIENTO	23,600
	6,737,100

SECRETARIA DE SALUD

30802 CENTRO DE ESPECIALIDADES DENTALES

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	696,472
1003 PREVISION SOCIAL	108,221
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35,300
3004 MANTENIMIENTO	23,600
	863,593

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
SECRETARIA DE SALUD		
SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
30803 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO		
1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	799,647	
1003 PREVISION SOCIAL	124,214	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	247,200	
3004 MANTENIMIENTO	164,900	
	1,335,961	
SECRETARIA DE SALUD		
30804 DIRECCION DE SALUD PUBLICA		
1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	671,789	
1003 PREVISION SOCIAL	104,483	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	200,000	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	147,200	
2007 INSUMOS DIVERSOS	41,200	
3004 MANTENIMIENTO	94,200	
	1,258,872	
SECRETARIA DE SALUD		
30805 DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD		
1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	717,243	
1003 PREVISION SOCIAL	111,552	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	200,000	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	147,200	
2007 INSUMOS DIVERSOS	41,200	
3004 MANTENIMIENTO	94,200	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	500,000	
	1,811,395	
DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
SECRETARIA DE SALUD		

30806 DIRECCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	119,034
1003 PREVISION SOCIAL	18,488
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	191,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	147,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	41,200
3004 MANTENIMIENTO	94,200
3010 OTROS SERVICIOS	7,700
	619,022

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

30808 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,050,809
1003 PREVISION SOCIAL	318,962
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	212,000
3004 MANTENIMIENTO	141,300
	2,723,071

SECRETARIA DE SALUD

30809 DIRECCION DE CONTROL SANITARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	671,789
1003 PREVISION SOCIAL	104,483
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	220,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	161,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	45,300
3004 MANTENIMIENTO	103,600
	1,307,272

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE SALUD

30810 DIRECCION DE OFICINAS REGIONALES DE REGULACION SANITARIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	671,789
1003 PREVISION SOCIAL	104,483
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	220,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	161,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	45,300
3004 MANTENIMIENTO	103,600
	1,307,272

SECRETARIA DE SALUD

30811 DIRECCION DE INFORMACION Y ESTADISTICA EN SALUD

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	650,320
1003 PREVISION SOCIAL	101,144
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	100,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	73,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	20,600
3004 MANTENIMIENTO	47,100
	992,864

SECRETARIA DE SALUD

30812 DIRECCION SECTORIAL ENTRE DEPS. DE SALUD, GESTORIA Y ATENCION CIUDADANA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	506,058
1003 PREVISION SOCIAL	78,707
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	100,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	73,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	20,600
3004 MANTENIMIENTO	47,100
	826,165

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE SALUD

30813 DIRECCION DE FOMENTO Y CALIDAD SANITARIA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	650,320
1003 PREVISION SOCIAL	101,144
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	100,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	73,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	20,600
3004 MANTENIMIENTO	47,100
	992,864

SECRETARIA DE SALUD

30814 DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SANIDAD

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	650,320
1003 PREVISION SOCIAL	101,144
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	100,200
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	73,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	20,600
3004 MANTENIMIENTO	47,100
	992,864

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

31104 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

1003 PREVISION SOCIAL	250,351,400
2006 UNIFORMES	11,519,100
	261,870,500

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

31500 TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE

7200 SERVICIOS DE SALUD APORTACION FEDERAL	1,208,224,200
7201 SERVICIOS DE SALUD APORTACION ESTATAL	178,574,700
7301 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) APORTACION ESTATAL	263,363,800
7302 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) APORTACION FEDERAL	159,695,100
7400 COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)	22,142,600
7405 MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	43,059,600
7406 CONSEJO PARA LA CULTURA (CONARTE)	71,390,700
7407 FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)	67,521,800
7428 FID. FONDO ESTATAL FOMENTO Y DES. ACTIV. AGROP., FORESTALES, FAUNA, PESCA (FONAGRO)	2,057,900
7431 PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL (PRODERLEON)	12,213,800
7501 CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL	57,165,000
7506 INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	18,418,500
7507 INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEON	10,000,000
7508 INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	120,783,300
7509 INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	17,751,000
7550 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRICOLA (FIDECITRUS)	8,487,100

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

7552 FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL NUEVO LEON	10,249,000
7559 COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO	9,073,500
7562 COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA	11,833,500
7610 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR)	10,381,700
7611 FIDENORTE	9,379,800
7699 OTROS ORGANISMOS	2,000,000
	2,313,766,600

TOTAL POR PROGRAMA :

2,993,564,907

P R O G R A M A

07.- DESARROLLO ECONOMICO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO REGIONAL

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL ESTADO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS CENTROS INDUSTRIALES, Y LA CREACION DE UN CLIMA DE SEGURIDAD PARA EL INVERSIONISTA Y LOS TRABAJADORES.

COORDINAR ACCIONES TENDIENTES A AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA CAPACITACION A LOS TRABAJADORES Y LA ADOPCION DE SISTEMAS DE ORGANIZACION Y PRODUCCION.

DESCENTRALIZAR LA VIDA ECONOMICA, CULTURAL Y POLITICA EN EL ESTADO, APROVECHANDO EL POTENCIAL DE DESARROLLO DE SUS REGIONES, FORTALECIENDO EL ARRAIGO DE SUS GENTES Y EVITANDO LA DESINTEGRACION FAMILIAR Y LA EMIGRACION A LA ZONA METROPOLITANA.

PROMOVER LA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES Y REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA PROPORCIONAR AGUA A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30900 OFICINA DEL C. SECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	7,724,644
1002 HONORARIOS	4,940,000
1003 PREVISION SOCIAL	1,221,435
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	1,004,900
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	295,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	82,400
3001 SERVICIOS PUBLICOS	2,852,800
3002 ARRENDAMIENTOS	2,569,000
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	4,546,400
3004 MANTENIMIENTO	849,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	2,340,600
3006 CAPACITACION	51,500
3008 SEGUROS Y FIANZAS	352,600
3010 OTROS SERVICIOS	306,600
7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES DIVERSAS	1,930,000

31,067,379

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30901 DIRECCION JURIDICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,820,804	
1003 PREVISION SOCIAL	283,190	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	9,300	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	17,400	
2007 INSUMOS DIVERSOS	7,200	
3001 SERVICIOS PUBLICOS	25,800	
3004 MANTENIMIENTO	25,300	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	51,500	
3010 OTROS SERVICIOS	22,600	
		2,263,094

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30902 DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	710,108	
1003 PREVISION SOCIAL	62,444	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	123,700	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,600	
2007 INSUMOS DIVERSOS	21,600	
3001 SERVICIOS PUBLICOS	60,800	
3004 MANTENIMIENTO	110,100	
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	1,351,800	
3010 OTROS SERVICIOS	204,700	
		2,665,852

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

30903 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,544,341	
1003 PREVISION SOCIAL	233,577	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	46,400	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	109,200	

2007 INSUMOS DIVERSOS	7,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	45,900
3004 MANTENIMIENTO	174,500
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	450,500
3010 OTROS SERVICIOS	47,200
7207 APOYO A AGRUPACIONES E INSTITUCIONES DIVERSAS	130,000
	2,788,718

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30904 DIRECCION DE FONDOS FINANCIEROS Y DESREGULACION

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	3,585,780
1003 PREVISION SOCIAL	557,564
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	70,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	5,900
3001 SERVICIOS PUBLICOS	18,100
3004 MANTENIMIENTO	40,000
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	208,200
3006 CAPACITACION	12,700
3010 OTROS SERVICIOS	24,900
	4,569,044

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30905 DIRECCION DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PROMOCION EMPRESARIAL

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	3,740,910
1003 PREVISION SOCIAL	581,859
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	58,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	211,800
2007 INSUMOS DIVERSOS	2,900
3001 SERVICIOS PUBLICOS	90,700
3004 MANTENIMIENTO	259,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	351,400
3010 OTROS SERVICIOS	35,000
	5,332,769

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30906 DIRECCION DE FOMENTO INDUSTRIAL

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	2,735,820
1003 PREVISION SOCIAL	425,502
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	100,900

2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	72,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	4,600
3001 SERVICIOS PUBLICOS	151,900
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	5,800
3004 MANTENIMIENTO	39,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	707,400
3006 CAPACITACION	2,500
3010 OTROS SERVICIOS	64,300
	4,310,022

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30907 DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	2,723,320
1003 PREVISION SOCIAL	416,100
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	199,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	41,200
2007 INSUMOS DIVERSOS	10,300
3001 SERVICIOS PUBLICOS	44,600
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	41,500
3004 MANTENIMIENTO	39,300
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	965,500
3006 CAPACITACION	14,000
3010 OTROS SERVICIOS	42,300
	4,537,420

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL

30908 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELdos Y PRESTACIONES	2,370,109
1003 PREVISION SOCIAL	353,700
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	389,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	67,500
3001 SERVICIOS PUBLICOS	208,700
3004 MANTENIMIENTO	193,200
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	885,600
3006 CAPACITACION	216,300
3010 OTROS SERVICIOS	74,300
	4,758,909

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION	T O T A L
---------------------------	-----------	-----------

ANUAL
(\$)

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30909 DIRECCION DE FOMENTO A LA INVERSION EXTRANJERA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,144,806
1003 PREVISION SOCIAL	331,715
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	154,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,700
3001 SERVICIOS PUBLICOS	25,400
3004 MANTENIMIENTO	41,800
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	2,341,200
3006 CAPACITACION	30,900
3010 OTROS SERVICIOS	85,500
	5,176,521

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30910 DIRECCION DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,663,332
1003 PREVISION SOCIAL	414,239
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	38,400
3004 MANTENIMIENTO	33,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	3,669,500
3006 CAPACITACION	30,900
3010 OTROS SERVICIOS	53,100
	6,902,871

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

30935 CASA DE NUEVO LEON

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,136,041
1002 HONORARIOS	125,400
1003 PREVISION SOCIAL	487,748
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	184,800
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	46,200

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

3001 SERVICIOS PUBLICOS	198,000
3002 ARRENDAMIENTOS	559,500
3004 MANTENIMIENTO	42,100
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	2,055,200

3008 SEGUROS Y FIANZAS	55,500
3010 OTROS SERVICIOS	33,000
	6,923,489

31500 TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE

7409 SISTEMA DE CAMINOS	69,884,400
7416 FIDEICOMISO PARA LA REORDENACION COMERCIAL (FIRECOM)	1,093,900
7423 FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEON	36,617,000
7430 INSTITUTO DE CAPACITACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO (ICET)	12,975,800
7459 FIDEICOMISO ZARAGOZA	637,600
7468 OPERADORA DE SERVICIOS TURISTICOS DE NUEVO LEON	2,723,800
7502 CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD	60,741,900
7503 CORPORACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE NUEVO LEON	75,250,400
7504 CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEON	34,543,700
7505 CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE NUEVO LEON	50,017,900
7520 COORDINACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON	9,702,000

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
7523 INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	38,955,100	
7551 FIDETUR	2,340,700	
7560 PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LOGISTICA Y COMPETITIVIDAD	16,401,400	
		411,885,600

31600 MUNICIPIOS DEL ESTADO

7700 FONDO GENERAL Y COORDINACION EN DERECHOS	2,507,714,400
7702 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO	91,349,200
7704 I.S.A.N. Y RECARGOS	125,013,400
7705 IMPUESTO SOBRE TENENCIA, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS	297,331,100
7707 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	183,129,700
7709 FONDO DE APORTACION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,189,759,100
7713 CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)	7,004,000

4,159,700,900

TOTAL POR PROGRAMA:

4,894,482,588

=====

P R O G R A M A

08.- ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

REGULAR EL CRECIMIENTO ARMONICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, TANTO EN EL AREA METROPOLITANA COMO EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, PROMOVIEndo LA ELABORACION DE SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO, CON LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS VECINOS.

CONSTRUIR OBRAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE AGUA Y DRENAGE, VIALIDAD, EQUIPAMIENTO Y TRANSPORTE URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ECOLOGICA QUE PERMITA LOGRAR UN CRECIMIENTO SOSTENIDO, A UN MISMO TIEMPO QUE LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31000 OFICINA DEL C. SECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,356,312
1003 PREVISION SOCIAL	358,078
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	214,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	528,900
2006 UNIFORMES	6,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	74,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	8,657,900
3002 ARRENDAMIENTOS	368,100
3003 COMUNICACION Y DIFUSION	9,492,400
3004 MANTENIMIENTO	2,472,400
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	2,676,900
3006 CAPACITACION	56,000
3008 SEGUROS Y FIANZAS	956,300
3010 OTROS SERVICIOS	569,900
	28,787,690

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31001 DIRECCION GENERAL INTERSECTORIAL

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,189,861
1003 PREVISION SOCIAL	336,863
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	100,300
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	73,300
2007 INSUMOS DIVERSOS	24,700
3001 SERVICIOS PUBLICOS	9,700
3002 ARRENDAMIENTOS	16,100
3004 MANTENIMIENTO	67,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	37,100
3010 OTROS SERVICIOS	61,800
	2,917,624

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31002 DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y GESTION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,615,565
1003 PREVISION SOCIAL	247,537
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	35,000
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	42,400
2007 INSUMOS DIVERSOS	12,400
3004 MANTENIMIENTO	54,900
3010 OTROS SERVICIOS	25,400
	2,033,202

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31003 DIRECCION DE CONCERTACION DE OBRAS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,824,699
1003 PREVISION SOCIAL	436,552
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	83,500
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	74,500
2007 INSUMOS DIVERSOS	18,500
3004 MANTENIMIENTO	107,400
3010 OTROS SERVICIOS	61,800

3,606,951

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PLANEACION

31004 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	2,266,540
1003 PREVISION SOCIAL	359,096
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	102,400
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	49,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	31,800
3004 MANTENIMIENTO	79,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	86,900
3010 OTROS SERVICIOS	61,800
	3,038,336

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31005 DIRECCION DE ADMINISTRACION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	4,224,337
1003 PREVISION SOCIAL	640,320
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	106,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	191,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	24,700
3004 MANTENIMIENTO	88,600

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

3010 OTROS SERVICIOS 61,800

5,336,857

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31007 OFICINA DEL C. SUBSECRETARIO

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,632,223
1003 PREVISION SOCIAL	251,993
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	105,100
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000
2007 INSUMOS DIVERSOS	12,800
3001 SERVICIOS PUBLICOS	73,700
3002 ARRENDAMIENTOS	17,000
3004 MANTENIMIENTO	5,583,900
3005 GASTOS INSTITUCIONALES	31,700

3010 OTROS SERVICIOS	25,600
	7,794,016

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31008 DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	12,348,672
1003 PREVISION SOCIAL	1,908,661
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,570,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	19,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	84,800
3002 ARRENDAMIENTOS	67,000
3004 MANTENIMIENTO	859,700
3010 OTROS SERVICIOS	24,700
	16,908,233

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE

EROGACION
ANUAL
(\$)

T O T A L

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31010 DIRECCION DE PROYECTOS E INGENIERIAS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,826,842
1003 PREVISION SOCIAL	593,457
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	97,900
2007 INSUMOS DIVERSOS	19,100
3001 SERVICIOS PUBLICOS	1,400
3002 ARRENDAMIENTOS	22,700
3004 MANTENIMIENTO	67,100
3010 OTROS SERVICIOS	25,900
	4,679,099

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31011 DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	6,622,400
1003 PREVISION SOCIAL	1,017,007
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	24,700
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	89,700
2007 INSUMOS DIVERSOS	22,800
3002 ARRENDAMIENTOS	154,100
3004 MANTENIMIENTO	60,400
3010 OTROS SERVICIOS	27,900
	8,019,007

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31014 DIRECCION DE PROMOCION

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	1,036,894	
1003 PREVISION SOCIAL	154,688	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	33,000	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31,800	
2007 INSUMOS DIVERSOS	6,100	
3004 MANTENIMIENTO	13,600	
3010 OTROS SERVICIOS	26,600	
		1,302,682

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

31017 DIRECCION JURIDICA

1001 SUELDOS Y PRESTACIONES	3,738,104	
1003 PREVISION SOCIAL	577,681	
2001 PAPELERIA Y MATERIAL IMPRESO	74,200	
2002 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	84,900	
2007 INSUMOS DIVERSOS	31,800	
3002 ARRENDAMIENTOS	9,700	
3004 MANTENIMIENTO	55,300	
3010 OTROS SERVICIOS	27,200	
		4,598,885

31500 TRANSFERENCIAS PARA GASTO CORRIENTE

7403 FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON	1,767,400	
7411 CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE (CET)	6,775,800	
7418 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY	35,000,000	
7442 PARQUE FUNDIDORA	7,410,000	
7464 FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSITO METROPOLITANO (SINTRAM)	6,626,100	

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
---------------------------	----------------------------	-----------

7510 AGENCIA PARA LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEON	36,870,800	
7511 AGENCIA DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEON	17,500,600	

7512 AGENCIA RACIONALIZACION Y MODERNIZACION SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE N. L.	38,339,400
7558 PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON	45,560,500
7607 SISTEMA INTEGRAL PARA MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)	19,672,800
	215,523,400

TOTAL POR PROGRAMA :	304,545,982
----------------------	-------------

P R O G R A M A

09.- INVERSION

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

REALIZAR LAS OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE PERMITAN FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION, SEGURIDAD, SALUD, CAMPO, COMUNICACIONES, MEJORAMIENTO URBANO Y ASISTENCIA SOCIAL.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCEN	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
31700 INVERSION DIRECTA		
5210 FOMENTO A LA EXPORTACION E INVERSION	48,000,000	
5601 PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	71,242,000	
6100 OBRAS PUBLICAS Y VIALIDADES	402,101,976	
6200 OBRAS EN PROCESO	1,248,597,000	
6208 REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	50,000,000	
6212 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	40,000,000	
6400 PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACION A TRABAJADORES (APORTACION FEDERAL)	58,480,600	
6450 PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACION A TRABAJADORES (APORTACION ESTATAL)	14,975,500	
6500 ALIANZA PARA EL CAMPO	93,150,000	
6600 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (APORTACION FEDERAL)	34,369,000	
6605 PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACION	13,455,000	
6606 INTEGRACION URBANISTICA PARQUE FUNDIDORA MACROPLAZA APORTACION FEDERAL	299,000,000	
6607 INTEGRACION URBANISTICA PARQUE FUNDIDORA MACROPLAZA APORTACION ESTATAL	205,656,465	

	DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
6609	CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	20,700,000	
6610	LIBROS DE TEXTO EN SECUNDARIA	25,357,500	
6612	MPYMES - FIDECAP	36,225,000	
6614	PROGRAMA ADULTOS EN PLENITUD	270,000,000	
6617	FONDO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES NATURALES	32,000,000	
6619	FONDO APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS (DE 1942 A 1964)	10,350,000	
6620	PROGRAMA DE ATENCION A DISCAPACIDAD Y POBREZA	70,000,000	
6700	EDUCACION BASICA APORTACION FEDERAL	15,000,000	
6705	PROGRAMAS COMPENSATORIOS DE EDUCACION	24,322,500	
6706	PROGRAMA DE COMPUTACION EDUCATIVA	2,587,500	
6707	PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD	25,875,000	
6708	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACION SUPERIOR (PRONABES)	15,525,000	
6709	CONVENIOS MUNICIPALES DE IMPERMEABILIZACION DE ESCUELAS	26,392,500	
6800	CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL	90,000,000	
6890	CONVENIO DE DESARROLLO TURISTICO	23,802,900	
			3,267,165,441

	DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
31800	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION		
6810	SEGURIDAD PUBLICA APORTACION ESTATAL	107,612,000	
6811	SEGURIDAD PUBLICA APORTACION FEDERAL	251,094,700	
6813	COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (COCE) APORTACION FEDERAL	174,486,000	
6820	CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL	187,524,000	
6821	CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD	3,105,000	
6828	INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	13,000,000	
6829	INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	8,916,800	
6830	AGENCIA PARA LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEON	44,899,500	
6833	INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	101,000,000	
6834	INSTITUTO ESTATAL DE EVALUACION EDUCATIVA	5,000,000	
6843	SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY (APORTACION FEDERAL)	400,000,000	
6844	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR)	27,248,300	
6845	FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DE NUEVO LEON	11,000,000	

6847 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL ESTADO 8,000,000

	DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
6855 CONSEJO PARA LA CULTURA (CONARTE)		62,100,000	
6856 FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)		65,000,000	
6857 SISTEMA DE CAMINOS		211,535,529	
6862 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY (APORTACION ESTATAL)		183,736,682	
6866 PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL (PRODERLEON)		10,000,000	
6870 FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA		28,988,748	
6875 FIDEICOMISO ZARAGOZA		1,000,000	
6881 COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (COCE) APORTACION ESTATAL		200,000,000	
6885 FONDO NACIONAL PARA DESASTRES NATURALES		103,500,000	
6886 FONDO MIXTO (CONACYT)		20,700,000	
6892 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRICOLA (FIDECITRUS)		17,000,000	
6894 CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEON		5,500,000	
6898 FIDEICOMISO TECNOLOGIAS EDUCATIVAS Y DE INFORMACION PARA MAGISTERIO DEL ESTADO		20,700,000	
6900 PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS		225,000,000	
6908 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (APORTACION FEDERAL)		249,202,000	
6912 FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL		550,000,000	

	DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
6911 FONDOS DESCENTRALIZADOS A MUNICIPIOS		225,000,000	
			3,521,849,259

=====

P R O G R A M A

10.- SERVICIO DE LA DEUDA

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA DEUDA PUBLICA, CONSOLIDAR SUS MONTOS Y REESTRUCTURAR SUS PLAZOS, PARA QUE DISMINUYA EL SERVICIO DE LA MISMA Y MEJORE LA SALUD FINANCIERA DEL ESTADO.
ESTABLECER LA PREVISION PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACION DE LOS PAGOS PENDIENTES POR COMPROMISOS CONTRAIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

DEPENDENCIA QUE LO EJERCE	EROGACION ANUAL (\$)	T O T A L
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO		
30600 DESPACHO DEL C. TESORERO		
8100 PAGO DE DEUDA PUBLICA	706,100,000	
8101 PAGO DE ADEFAS	100,000,000	
	806,100,000	
TOTAL POR PROGRAMA :		806,100,000
TOTAL GENERAL :		35,438,097,000

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI Prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ARTÍCULO 3º.- DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL RECIBA EL ESTADO, CORRESPONDERÁN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD:

A. EL 20% DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1.- PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.
- 2.- PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES POR COORDINACIÓN EN DERECHOS.
- 3.- IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.
- 4.- IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.
- 5.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.
- 6.- RESERVA DE CONTINGENCIA.

B. EL 100% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

DICHAS PARTICIPACIONES SE DISTRIBUIRÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- LA SUMA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, EXCEPTO EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD MEDIANTE CUATRO FÓRMULAS, CADA UNA APLICABLE A UN 25% DE DICHA SUMA: 1) UNA FÓRMULA TENDIENTE A DISTRIBUIR LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DEL MONTO Y LA

EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL,
FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL INCISO 1, DE LA FRACCIÓN I DEL
PRESENTE ARTÍCULO; 2) UNA FÓRMULA PARA DISTRIBUIR
RECURSOS EN FUNCIÓN DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA,
MEDIDA A TRAVÉS DEL COSTO ADMINISTRATIVO PER CÁPITA,
FÓRMULA QUE SE EXPLICA EN EL INCISO 2 MÁS ADELANTE; 3)
UNA FÓRMULA QUE SE BASA EN LA POBLACIÓN DE CADA
MUNICIPIO PONDERADA CON LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO,
FÓRMULA QUE SE EXPLICA EN EL INCISO 3 MÁS ADELANTE; Y 4)
UNA FÓRMULA QUE ASIGNA RECURSOS EN FUNCIÓN DE LAS
CARENCIAS DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE RESARCIR POR EL
ESFUERZO EN DISMINUIR EL REZAGO SOCIAL, FÓRMULA
ESTABLECIDA EN EL INCISO 4 DE LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE
ARTÍCULO.

1.- LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR MONTO Y EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ:

$$CERI = ERI / \sum ERI$$

DONDE:

CERI REPRESENTA EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POR MONTO Y EFICIENCIA DE RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO I.

ERI ES EL MONTO DE RECAUDACIÓN PONDERADO POR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA DEL MUNICIPIO I, EL CUAL SE OBTIENE DE LA MULTIPLICACIÓN DEL MONTO RECAUDADO POR LA PROPORCIÓN QUE DICHO

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

MONTO REPRESENTA DE LA RECAUDACIÓN
POTENCIAL, ES DECIR

$$ERI = PI * RPI$$

DONDE:

P ES LA PROPORCIÓN QUE RECAUDÓ EL MUNICIPIO I DE SU RECAUDACIÓN POTENCIAL, LA CUAL SE OBTIENE DE LA DIVISIÓN DE RP ENTRE BG.

$$PI = RPI / BGI$$

DONDE:

RP ES LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO I DEL EJERCICIO FISCAL 2006.

BG ES LA BASE GRAVABLE CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO I PARA SU RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Σ ER REPRESENTA LA SUMATORIA CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS I DE LOS MONTOS RECAUDADOS PONDERADOS POR EFICIENCIA (ER).

I ES CADA MUNICIPIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL SE TOMARÁ DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVAMENTE PAGADA AL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, INDEPENDIENTEMENTE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE HAYA CAUSADO, INCLUYENDO RECARGOS, SANCIONES, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN.

LAS CIFRAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEBERÁN SER ENVIADAS POR LOS MUNICIPIOS A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL TÉRMINO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES DE QUE SE LES REMITA A LOS MUNICIPIOS EL FORMATO CONDUCENTE QUE SE LES PROPORCIONE PARA TAL EFECTO. EN CASO CONTRARIO, SE TOMARÁN PROVISIONALMENTE LOS DATOS MÁS RECIENTES DE QUE DISPONGA DICHA SECRETARÍA.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

PARA EFECTOS DE ESTA FÓRMULA Y DETERMINAR LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE CADA MUNICIPIO, SE TOMARÁ LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CATASTRALES QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2005.

EL MONTO PARA CADA MUNICIPIO SE OBTENDRÁ MULTIPLICANDO EL RESULTADO DEL COEFICIENTE OBTENIDO PARA CADA MUNICIPIO POR EL MONTO DE RECURSOS A DISTRIBUIR CON BASE EN ESTA FÓRMULA.

2.- LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR EFICIENCIA DEL GASTO ADMINISTRATIVO PER CÁPITA SERÁ:

$$CAAPI = (1/AAP)/ \sum (1/AAP)$$

DONDE:

CAAP REPRESENTA EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POR EFICIENCIA DEL GASTO ADMINISTRATIVO PER CÁPITA DEL MUNICIPIO I.

AAP ES EL GASTO ADMINISTRATIVO PER CÁPITA DEL MUNICIPIO I, EL CUAL SE OBTIENE DE LA DIVISIÓN DE GA ENTRE PO.

$$AAP = GAI / POI$$

DONDE:

GA ES EL GASTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO I EN EL EJERCICIO FISCAL 2006.

PO ES LA POBLACIÓN TOTAL DEL MUNICIPIO I.

$\sum (1/AAP)$ REPRESENTA LA SUMATORIA DE LOS FACTORES OBTENIDOS PARA TODOS LOS MUNICIPIOS I DEL INVERSO DEL GASTO ADMINISTRATIVO POR PERSONA (1/AAP).

I ES CADA MUNICIPIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEFINIRÁ LAS EROGACIONES QUE SE INCLUIRÁN EN EL CONCEPTO DE GASTO ADMINISTRATIVO. LA INFORMACIÓN DEL GASTO ADMINISTRATIVO DE CADA

MUNICIPIO SE PRESENTARÁ A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN HACENDARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL TÉRMINO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES DE QUE SE LES REMITA A LOS MUNICIPIOS EL FORMATO CONDUcente. EN CASO CONTRARIO, PROVISIONALMENTE SE ESTIMARÁ DE LOS INFORMES MÁS RECIENTES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE TENGAN DISPONIBLES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO O CON LA ÚLTIMA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MATERIA DE GASTO ADMINISTRATIVO.

PARA DETERMINAR LA POBLACIÓN, SE TOMARÁ LA ÚLTIMA INFORMACIÓN OFICIAL QUE HUBIERE DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

EL MONTO PARA CADA MUNICIPIO SE OBTENDRÁ MULTIPLICANDO EL RESULTADO DEL COEFICIENTE OBTENIDO PARA CADA MUNICIPIO POR EL MONTO DE RECURSOS A DISTRIBUIR CON BASE EN ESTA FÓRMULA.

3.- LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR POBLACIÓN PONDERADA POR TERRITORIO SERÁ:

$$\text{CEPTI} = 85\% (\text{POI}/\sum \text{POI}) + 15\% (\text{TEI}/\sum \text{TEI})$$

DONDE:

CEPTI REPRESENTA EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO I EN LA ESTRUCTURA POBLACIONAL Y TERRITORIAL.

PO ES LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO I.

$\sum \text{PO}$ REPRESENTA LA SUMATORIA DE LAS POBLACIONES (PO) DE LOS MUNICIPIOS I.

TE ES LA SUPERFICIE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO I.

$\sum \text{TE}$ REPRESENTA LA SUMATORIA DE LAS SUPERFICIES TERRITORIALES (TE) DE LOS MUNICIPIOS I.

I ES CADA MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN.

PARA DETERMINAR LA SUPERFICIE TERRITORIAL, SE TOMARÁ LA ÚLTIMA INFORMACIÓN OFICIAL QUE HUBIERE DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

EL MONTO PARA CADA MUNICIPIO SE OBTENDRÁ MULTIPLICANDO EL RESULTADO DEL COEFICIENTE OBTENIDO PARA CADA MUNICIPIO POR EL MONTO DE RECURSOS A DISTRIBUIR CON BASE EN ESTA FÓRMULA.

- 4.- LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR SU ÍNDICE DE CARENCIAS SERÁ:

$$CIMPI = 85\% (CS2I) + 15\% (MSI/\sum MSI)$$

DONDE:

CIMP REPRESENTA EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEL ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA DEL MUNICIPIO I.

CS2 REPRESENTA LA CARENCIA SOCIAL, ES EL COEFICIENTE OBTENIDO DEL MUNICIPIO I AL UTILIZAR LA FÓRMULA $(BR1I+BR2I+BR3I+BR4I)$ CON LA ÚLTIMA INFORMACIÓN OFICIAL QUE HUBIERE DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

DONDE:

B REPRESENTA UN PONDERADOR DEL 25%.

R1 ES LA POBLACIÓN OCUPADA DEL MUNICIPIO I QUE PERCIBA MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS, DIVIDIDA ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO EN SIMILAR CONDICIÓN.

R2 ES LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO I DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SEPA LEER Y ESCRIBIR, DIVIDIDA ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO EN IGUAL SITUACIÓN.

R3 ES LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO I QUE HABITE EN VIVIENDAS PARTICULARES SIN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE CONECTADO A FOSA SÉPTICA O A LA CALLE, DIVIDIDA ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO SIN EL MISMO TIPO DE SERVICIOS.

R4 ES LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO I QUE HABITA EN VIVIENDAS PARTICULARES SIN DISPONIBILIDAD DE ELECTRICIDAD, DIVIDIDA ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO EN IGUAL CONDICIÓN.

MS REPRESENTA LA MEJORA SOCIAL DEL MUNICIPIO, LA CUAL SE OBTIENE DE LA FÓRMULA $[(CS2I-CS1I)/CS1I]$. EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO I TENGA UN CRECIMIENTO MAYOR QUE CERO, LA MEJORA SOCIAL TOMADA PARA ESTE EFECTO SERÁ CERO.

DONDE:

CS1 REPRESENTA LA CARENCIA SOCIAL, ES EL COEFICIENTE OBTENIDO DEL MUNICIPIO I AL UTILIZAR LA FÓRMULA $(BR1I+BR2I+BR3I+BR4I)$ CON LA PENÚLTIMA INFORMACIÓN OFICIAL QUE HUBIERE DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

CS2 REPRESENTA LA CARENCIA SOCIAL, ES EL COEFICIENTE OBTENIDO DEL MUNICIPIO I AL UTILIZAR LA FÓRMULA $(BR1I+BR2I+BR3I+BR4I)$ CON LA ÚLTIMA INFORMACIÓN OFICIAL QUE HUBIERE DADO A CONOCER EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

ΣMSI REPRESENTA LA SUMATORIA DE LA MEJORA SOCIAL DEL MUNICIPIO.

I ES CADA MUNICIPIO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

EL MONTO PARA CADA MUNICIPIO SE OBTENDRÁ MULTIPLICANDO EL RESULTADO DEL CMIP PARA CADA MUNICIPIO POR EL MONTO DE RECURSOS A DISTRIBUIR CON BASE EN LA FÓRMULA.

- II.- LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - 1.- EL 50% EN PROPORCIÓN A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006 SE HAYA OBTENIDO POR LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN SU DOMICILIO DE REGISTRO EN CADA

MUNICIPIO, RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN TOTAL
DE DICHO IMPUESTO EN EL ESTADO.

2.- EL 25% CON BASE EN LA ESTRUCTURA POBLACIONAL
Y TERRITORIAL, APLICANDO LA FÓRMULA DEL
INCISO 3 DEL APARTADO I DE ESTE ARTÍCULO.

3.- EL 25% CON BASE EN EL ÍNDICE MUNICIPAL DE
POBREZA, APLICANDO LA FÓRMULA DEL INCISO 4
DEL APARTADO I DE ESTE ARTÍCULO.

III.- POR LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DESCRIPTAS EN LOS
APARTADOS I Y II DE ESTE ARTÍCULO, SE PROCEDERÁ DE LA
SIGUIENTE FORMA:

1.- DURANTE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE ENERO SE HARÁ
PARA TODOS LOS MUNICIPIOS UN CÁLCULO
PRELIMINAR DE LAS PARTICIPACIONES A RECIBIR
APLICANDO LAS FÓRMULAS DE LOS APARTADOS I Y
II ANTERIORES A LAS ESTIMACIONES QUE SE TENGAN
DE LAS PARTICIPACIONES TOTALES PARA EL
EJERCICIO. AL RESULTADO DE DICHO CÁLCULO SE
DESIGNA EN ADELANTE COMO EL “MONTO
PRELIMINAR”.

2.- PARA CADA MUNICIPIO SE DETERMINARÁ UN
FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO DIVIDIENDO
EL MONTO PRELIMINAR ENTRE EL TOTAL DE
PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR ÉL DURANTE EL
EJERCICIO 2006.

3.- SI EL FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO ES
MENOR A 1.045 PARA UNO O MÁS MUNICIPIOS Y
MAYOR PARA OTRO U OTROS, ENTONCES SE LES
RESTARÁN CANTIDADES A LOS MUNICIPIOS QUE
TENGAN EL MAYOR FACTOR PRELIMINAR DE
CRECIMIENTO, PROCEDIENDO EN ORDEN
DESCENDENTE A PARTIR DEL MAYOR, Y SE LES
APLICARÁN A LOS QUE LO TENGAN MENOR,
PROCEDIENDO EN ORDEN ASCENDENTE A PARTIR
DEL MENOR, AJUSTÁNDOSE LOS FACTORES DE
CRECIMIENTO PRELIMINAR CON LAS CANTIDADES
REASIGNADAS, HASTA QUE, A) NINGÚN MUNICIPIO
TENGA UN FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO
MENOR DE 1.045, O B) NINGÚN MUNICIPIO TENGA UN
FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO MAYOR A
1.045.

4.- SI EL FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO FUERE DE INICIO MENOR A 1.045 PARA TODOS LOS MUNICIPIOS, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE PREVISTO EN EL INCISO ANTERIOR, RESTANDO CANTIDADES A LOS MUNICIPIOS CON MAYOR FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO Y ASIGNÁNDOLAS A LOS MUNICIPIOS CON MENOR FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO, HASTA QUE EL RESULTADO DE DIVIDIR EL FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO AJUSTADO MÁS ALTO, ENTRE EL FACTOR PRELIMINAR DE CRECIMIENTO AJUSTADO MÁS BAJO, SEA IGUAL O MENOR A 1.3.

SI REALIZADOS LOS AJUSTES NECESARIOS Y LOS FACTORES DE CRECIMIENTO PRELIMINARES FUEREN MENORES A 1.045 O TUvierEN VALORES NEGATIVOS, SE APLICARÁ DE IGUAL MANERA EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

IV.- CON LAS FÓRMULAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS APARTADOS I, II Y III ANTERIORES, DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE ENERO SE CALCULARÁ UN COEFICIENTE PARA CADA MUNICIPIO, DIVIDIENDO SUS PARTICIPACIONES ESTIMADAS ENTRE EL TOTAL DE PARTICIPACIONES ESTIMADAS PARA EL AÑO, Y DICHO COEFICIENTE SE UTILIZARÁ PARA APLICAR MENSUALMENTE EL MONTO DISTRIBUIBLE DE LAS PARTICIPACIONES QUE EFECTIVAMENTE SE RECIBAN. EL CÁLCULO SE REPETIRÁ DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE JULIO, INCORPORANDO LOS RESULTADOS REALES DEL PRIMER SEMESTRE Y LAS ESTIMACIONES ACTUALIZADAS PARA EL SEGUNDO, Y SE AJUSTARÁN LOS COEFICIENTES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE.

CON EL FIN DE EVITAR EFECTOS NEGATIVOS EN LAS FINANZAS MUNICIPALES, LOS AJUSTES SE PODRÁN REALIZAR EN FORMA GRADUAL, EN EL PERÍODO QUE COMPREnda DESDE LA FECHA DEL AJUSTE, HASTA LA ENTREGA DE PARTICIPACIONES DEFINITIVAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN CONFORME AL PROCEDIMIENTO ANTERIOR SERÁN LAS PARTICIPACIONES DEFINITIVAS QUE CORRESPONDERÁN A CADA MUNICIPIO.

PARA PREVENIR LOS EFECTOS DE POSIBLES FLUCTUACIONES NEGATIVAS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ, SI ASÍ LO CONSIDERA RECOMENDABLE, RETENER

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

HASTA UN 10% DE LAS PARTICIPACIONES MENSUALES DE CADA MUNICIPIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS CANTIDADES RETENIDAS Y AJUSTADAS POR DIFERENCIAS QUE EXISTIEREN, DEBERÁN SER ENTREGADAS DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE.

SI EN CUALQUIER FÓRMULA DE LAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO SE HUBIERE UTILIZADO INFORMACIÓN PROVISIONAL POR NO DISPONERSE DE LA DEFINITIVA, LOS CÁLCULOS SE ACTUALIZARÁN EN CUANTO SE DISPONGA DE ÉSTA. TAMBIÉN SE ACTUALIZARÁN EN EL CASO DE QUE SE EFECTÚEN DEVOLUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES A REPARTIR O UTILIZADAS DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS REGLAS CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO ADMITIERE DIVERSAS INTERPRETACIONES EN CUANTO A LA FORMA DE REALIZAR LOS CÁLCULOS O PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SE UTILIZARÁ LA INTERPRETACIÓN QUE CONTRIBUYA A UNA MAYOR IGUALDAD ENTRE MUNICIPIOS EN TÉRMINOS DE PARTICIPACIONES PER CÁPITA.

ARTÍCULO 4º.- SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DESCENTRALIZAR FONDOS PARA INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- A TRAVÉS DE LA PARTIDA DENOMINADA FONDOS DESCENTRALIZADOS A MUNICIPIOS, ÉSTOS RECIBIRÁN LOS MISMOS MONTOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, EN LOS PLAZOS EN QUE FUERON PROPORCIONADOS DICHOS FONDOS PROGRAMADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006.
- II.- LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA PROYECTOS DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS, SE APLICARÁ A PROYECTOS PRIORITARIOS A SER EJECUTADOS POR LOS MUNICIPIOS Y SU DISTRIBUCIÓN DEPENDERÁ DE LA PRIORIDAD QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ASIGNE A LOS DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONJUNTA O MUNICIPAL.

PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN II ANTERIOR, LOS MUNICIPIOS PODRÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS DE INVERSIÓN A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DURANTE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, EN LOS FORMATOS Y CON LA INFORMACIÓN QUE LA PROPIA SECRETARÍA COMUNICARÁ A LOS MUNICIPIOS DURANTE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ENERO. NO OBSTANTE, EL EJECUTIVO PODRÁ ASIGNAR FONDOS A PROYECTOS NO PROPUESTOS POR LOS

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

MUNICIPIOS SI SE DETERMINA QUE LOS MISMOS SON DE MAYOR PRIORIDAD.

LOS MUNICIPIOS, UNA VEZ AUTORIZADOS LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBERÁN:

- A) HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES LOS RECURSOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS.
- B) PROPORCIONAR AL ESTADO LA INFORMACIÓN QUE LES FUERE REQUERIDA RESPECTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.
- C) ASEGUARSE QUE LAS OBRAS QUE REALICEN SEAN COMPATIBLES CON LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y QUE IMPULSEN EL DESARROLLO SUSTENTABLE.
- D) EN LOS CASOS APLICABLES, INCORPORAR EN LAS OBRAS QUE REALICEN LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL ACCESO, CIRCULACIÓN Y USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS REGLAMENTACIONES QUE AL RESPECTO EMITA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5º.- SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA OTORGAR SUBSIDIOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES EN RELACIÓN CON AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA.

ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100%, QUE OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIGNEN HIJUELAS EXPEDIDAS CON MOTIVO DE SUCESIONES O CONTRATOS DE DONACIÓN ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, CUANDO EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES

ES AMPARADOS EN LAS MISMAS, NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

SE BENEFICIARÁN CON UN SUBSIDIO EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES, QUE OPERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA Y BAJO LA FORMA DE PAGO POR ENTERO VIRTUAL, LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

- A) LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES AGROPECUARIOS..... 75%
- B) LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUE RECIBA LA MICROINDUSTRIA..... 75%
- C) TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE NUEVAS EMPRESAS..... 50%
- D) TRATÁNDOSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS CON CAPITAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HASTA 20,408.5 CUOTAS QUE REGISTREN ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CUYO INCREMENTO NO EXCEDA DE 20,408.5 CUOTAS..... 25%

SE TENDRÁ DERECHO A UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 8 CUOTAS A LOS VEHÍCULOS MODELO 1997 Y ANTERIORES, Y EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 14.5 CUOTAS A LOS VEHÍCULOS MODELO 1998 A 2002.

LOS SUBSIDIOS ANTES SEÑALADOS SÓLO SERÁN APLICABLES CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR A QUE SE ENCUENTRE AFECTO, SIENDO NECESARIO ACREDITAR ADEMÁS QUE EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO O SUS CONDUCTORES HABITUALES CUENTAN CON LICENCIA DE CONDUCIR EN VIGOR Y, EN SU CASO, SE HAYA CUBIERTO EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO DE LA APLICACIÓN DE ESTOS SUBSIDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS COMISIONES Y OTRAS CANTIDADES ANÁLOGAS QUE SE GENEREN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE DEBA RECAUDAR EL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2007, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

- A. TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.50 CUOTAS, ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA.
- B. CUANDO EL MONTO DE LAS OBRAS SEA SUPERIOR A 4,012.50 CUOTAS Y HASTA 34,097 CUOTAS, PODRÁN ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.
- C. PARA OBRAS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 34,097 CUOTAS, DEBERÁN ADJUDICARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE CON BASE EN SU IMPORTE TOTAL, EL CUAL NO PODRÁ SER FRACTONADO EN SU CUANTÍA.

ARTÍCULO 7º.- PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTOS, EN QUE INTERVENGAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SE OBSERVARÁN LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- A) SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.
- B) SE CONTRATARÁ MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

- C) SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS.
- D) SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 14,327 CUOTAS; SI EL AVALÚO EXcede DE Dicha CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA.

TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EN PERMUTA COMO FORMA DE PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O SUS DERECHOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LO DISPUESTO EN ÉSTE ARTÍCULO, NO SERÁ APPLICABLE TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTRICAMENTE RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD EN EL ÁREA DE "INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DE ESTADO".

EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ SUSCRIBIR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 8º.- EL EJECUTIVO DICTARÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA REGULAR EL EJERCICIO DE ESTA LEY.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ AUTORIZAR A INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN SU CASO EL PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 9º.- LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO PODRÁN AMPLIARSE POR EL EJECUTIVO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 10.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS DE UN 10% LOS MONTOS ASIGNADOS EN CUALESQUIERA DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2º DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL CONGRESO DEL ESTADO, AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 11.- TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHOS RECURSOS.

ARTÍCULO 12.- EL TITULAR DEL EJECUTIVO, AL MOMENTO DE REMITIR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, EN LO QUE SE REFIERE A DAR CUMPLIMIENTO A LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LO HARÁ OBSERVANDO LA MISMA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL QUE ESTABLECE LA LEY.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA EL EJERCICIO 2007 LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL SERÁ:

- I.- PARA EL GOBERNADOR, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS SECRETARIOS Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DE NIVEL EQUIVALENTE, DE UNA CANTIDAD

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

MÍNIMA DE \$107,784.00 Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$188,100.00.

- II.- PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, LOS SUBSECRETARIOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE NIVEL EQUIVALENTE, DE UNA CANTIDAD MÍNIMA DE \$87,552.00 Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$124,130.00.
- III.- PARA LOS DIPUTADOS DE UNA CANTIDAD DE \$76,440.00.

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EL MONTO EXACTO DE LAS PERCEPCIONES Y SUS AUMENTOS SALARIALES SERÁN ACORDADOS POR EL GOBERNADOR EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO, POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DEL PODER JUDICIAL. EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SERÁ ACORDADO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA CANTIDAD QUE EN SU CASO SE ASIGNE COMO AUMENTO SALARIAL O RETRIBUCIÓN NO DEBERÁ EXCEDER, EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS, DEL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES EN EFECTIVO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR HAYAN SIDO PAGADAS A CADA FUNCIONARIO O SU EQUIVALENTE.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS AUMENTOS EN LOS SALARIOS Y PERCEPCIONES ANTES MENCIONADOS, EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES PODRÁ ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA O EVALUACIÓN QUE AL EFECTO ESTIME PERTINENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- SE CREA EL FONDO DE FOMENTO A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE DESTINARÁ A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON OBJETIVOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA, CONFORME A LAS REGLAS QUE EXPIDA EL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A DISTRIBUIR DE ESTE FONDO ENTRE LOS MUNICIPIOS RURALES NO DEBERÁ SER MENOR A \$161'460,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

C. PRESIDENTE: “PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

DE ESTE CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN
QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA REFERENTE AL
EXPEDIENTE 4269 QUE INCLUYE LA **INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007”**

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO
DE LA PALABRA AL C. **DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON
SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA LA INICIATIVA
DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007 QUE SE SOMETE
A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, ES EL RESULTADO DE UN
PROCESO DE ANÁLISIS Y CONCIENTIZACIÓN ENTRE EL GOBIERNO Y LOS
DISTINTOS ACTORES SOCIALES. DICHO DOCUMENTO PRESENTA UN
ESQUEMA PRESUPUESTARIO CON ÉNFASIS EN PROGRAMAS SOCIALES,
SOBRESALIENDO EL MONTO DE RECURSOS ASIGNADOS A LOS SECTORES
DE SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y DE DESARROLLO SOCIAL, LO
ANTERIOR PARA ATENDER LAS CRECIENTES DEMANDAS
PRESUPUESTARIAS QUE AÑO CON AÑO REQUIEREN DICHOS SECTORES. EL
PRESENTE DICTAMEN REFLEJA EL ESFUERZO CONSTANTE QUE HA
VENIDO REALIZANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE LOS
ÚLTIMOS TRES AÑOS POR INCREMENTAR EL MONTO DE LOS RECURSOS
ASIGNADOS A PROGRAMAS PRIORITARIOS PARA ATENDER LAS
CRECIENTES DEMANDAS Y NECESIDADES DE LA SOCIEDAD.
RECORDEMOS QUE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL DICTAMEN A

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

DISCUSIÓN SE ENCAMINAN A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009, LOS CUALES CONTEMLAN ENTRE SUS PRIORIDADES EL ESTABLECER UN GOBIERNO HUMANISTA, SEGURO CON JUSTICIA PARA TODOS, PRÓSPERO, JUSTO Y SOLIDARIO CON LOS QUE MENOS TIENEN, CON FINANZAS SANAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, POR ELLO, RESULTA DE GRAN TRASCENDENCIA QUE DICHO DOCUMENTO, REFLEJA LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS DIRETRICES DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL PARA CONTRIBUIR AL PROGRESO DE NUEVO LEÓN. UNO DE LOS COMPROMISOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA SIDO EL GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE LA CREACIÓN DE CONDICIONES QUE LES PERMITA SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL. PARA ELLO SE PLANTEA DESTINAR UN MAYOR NÚMERO DE EFECTIVOS HACIA SECTORES CON ELEVADOS ÍNDICES DELICTIVOS. ESTO DEMUESTRA UN SÓLIDO COMPROMISO POR PARTE DEL EJECUTIVO CON LOS CIUDADANOS QUE RESIDEN EN ZONAS CONFLICTIVAS Y QUE NECESITAN DE MAYOR SEGURIDAD PARA SUS FAMILIAS. EN DICHO TENOR Y PARA SER CONGRUENTES CON SUS OBJETIVOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO, DESTINAR \$ 1,608,604,354 PESOS AL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ESTE PUNTO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

DICHO PROGRAMA HA TENIDO UN AUMENTO CONSIDERABLE DESDE EL 2003, YA QUE DE ESA FECHA A LA ACTUALIDAD, EL PROGRAMA SE SEGURIDAD PÚBLICA HA AUMENTADO EN UN 39.61%. LO ANTERIOR SON ACCIONES CONCRETAS QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DESDE SU INICIO HA REALIZADO EN ARAS DE BRINDAR A LOS NUEVOLEONESES DE CONDICIONES OPTIMAS PARA SU DESARROLLO Y PROSPERIDAD. POR OTRA PARTE, HA SIDO PREMISA FUNDAMENTAL DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DESTINAR AÑO CON AÑO UNA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS AL SECTOR EDUCATIVO POR CONSIDERARLO UNO DE LOS EJES MOTORES DEL DESARROLLO EN TODA SOCIEDAD VANGUARDISTA. EN ESTE SENTIDO ES DE ADVERTIRSE QUE NO OBSTANTE NUEVO LEÓN GOZA DE UN NIVEL ACADÉMICO Y CULTURAL POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL. LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, BUSCA CONSOLIDAR EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO EN ÁREAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN ESPECIAL, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN CONTINUA DEL MAGISTERIO. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ QUE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN EN LA ENTIDAD GOCE DE UN RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, COMO UN ESTADO VANGUARDISTA E INNOVADOR EN SU SISTEMA EDUCATIVO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROPONE A ESTA SOBERANÍA DESTINAR RECURSOS DEL ORDEN DE LOS \$15,794,237, 971 PESOS AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, LO CUAL REPRESENTA UN AUMENTO DE \$ 1,100 MILLONES DE PESOS. DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, EL GOBIERNO DEL

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ESTADO, PLANTEÓ COMO UN GRAN RETO, ATENDER A LOS MENOS FAVORECIDOS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES PROGRAMAS QUE REFLEJARAN EN ACCIONES, UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL ACTUAL GOBIERNO. EN TAL SENTIDO Y SIENDO CONGRUENTES CON ELLO, DESDE SUS INICIOS EL GOBIERNO DEL ESTADO HA DESTINADO \$845 MILLONES AL PROGRAMA DE ADULTOS EN PLENITUD PARA ATENDER A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE ANTERIORMENTE NO CONTABA CON NINGÚN TIPO DE APOYO POR PARTE DEL GOBIERNO. DE IGUAL FORMA, RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A DISCAPACIDAD Y POBREZA AL CUAL PARA EL EJERCICIO DE 2007 SE DESTINAN \$70 MILLONES DE PESOS, CON LO CUAL SE MATERIALIZA EL COMPROMISO DEL ACTUAL GOBIERNO DE BRINDAR APOYO A LOS MÁS DESPROTEGIDOS. ÉSTO ES EJEMPLO DE LA SENSIBILIDAD SOCIAL CON LA QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DISEÑA SUS POLÍTICAS Y LAS LLEVA A LOS HECHOS. POR OTRA PARTE, TENEMOS QUE UNO DE LOS SECTORES MÁS BENEFICIADOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES EL SECTOR SALUD. ASÍ ENCONTRAMOS QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007 EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN ARAS DE DOTAR LA ENTIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ATENDER A LA CRECIENTE POBLACIÓN QUE DÍA A DÍA DEMANDA UNA MEJOR ATENCIÓN MÉDICA, HA DESTINADO \$ 178 MILLONES DE PESOS A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CIFRA QUE CONTRASTA MUCHO CON LOS \$99 MILLONES QUE SE DESTINARON DURANTE EL EJERCICIO

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

2003. ADICIONALMENTE, TENEMOS QUE PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE MEJORA EN EL SECTOR SALUD, EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PLANTEA ASIGNAR \$ 50 MILLONES DE PESOS A LA REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE SALUD,..

C. PRESIDENTE: “ DIPUTADO ORADOR LE INFORMO QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN IV SU TIEMPO HA SIDO AGOTADO TENDRÍA QUE SOLICITAR A LA ASAMBLEA LA AMPLIACIÓN DE SU TIEMPO”.

DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ: “YA, YA SE ESTÁN DURMIENDO, FELICIDADES A TODOS LOS PARTIDOS QUE ANTEPONIENDO CUESTIONES PARTIDISTAS HOY ESTAMOS FINALIZANDO ESTE DICTAMEN. GRACIAS, DIOS LOS BENDIGA”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES EN LO GENERAL EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EN LO GENERAL EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4269 POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTICULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL **DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON DOS ARTÍCULOS LOS QUE DESEO SEPARAR, DE LOS TRANSITORIOS, ES EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO”.

C. PRESIDENTE. “VAMOS A EMPEZAR CON EL PRIMERO PARA HACER LA PROPUESTA DIPUTADO”.

DIP. OSCAR CANO GARZA: “CLARO QUE SI. EL ARTÍCULO PRIMERO ACTUALMENTE ESTÁ: ARTÍCULO PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL 2007, Y LA PROPUESTA ES

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ARTÍCULO PRIMERO: LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”

EN SEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS A FAVOR.

CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EN LO PARTICULAR AL **DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “DE LOS TRANSITORIOS EL ARTICULO TERCERO ACTUALMENTE DICE: SE CREA EL FONDO DE FOMENTO A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y LA PROPUESTA ES: ARTÍCULO TERCERO, SE CREA EL FONDO DE **DESARROLLO MUNICIPAL**, EL CUAL SE DESTINARÁ A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CON OBJETIVOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA, CONFORME A LAS REGLAS QUE EXPIDA EL EJECUTIVO POR CONDUCTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A DISTRIBUIR ESTE FONDO ENTRE LOS MUNICIPIOS RURALES NO DEBERÁ SER MENOR A \$161'460,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO LE PIDE LA DIPUTADA CARLOTA VARGAS...

A VER SI PUEDE ACLARAR LA PROPUESTA SI ES TAN AMABLE”.

DIP. OSCAR CANO GARZA: “SÍ LA PROPUESTA ES RETIRAR FOMENTO A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA PROPUESTA PARA INCLUIR ES: “SE CREA EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL ... “. ESA ES LA PROPUESTA, TODO LO DEMÁS QUEDA IGUAL EN EL ARTÍCULO. NO HAY NINGÚNA MODIFICACIÓN ADICIONAL”.

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **DIP CARLOTA GUADALUPE VARGAS** QUIEN EXPRESÓ: “NADA MAS QUE DEBERÍA DECIR: EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A DISTRIBUIR ESTE FONDO ENTRE LOS MUNICIPIOS SERÁ MENOR. PORQUE ESTAMOS NEGANDO DOS VECES, QUITARLE EL NO DEBERÁ, PARA DEJARLO EN TODO CASO SERÁ MENOR”.

C. PRESIDENTE: “A VER DIPUTADA ENTONCES SE ADICIONARÍA

DIP. CARLOTA VARGAS GARZA: “EN LUGAR DE NO DEBERÁ SER MENOR, SERÁ MENOR, DICE: EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A DISTRIBUIR DE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ESTE FONDO ENTRE LOS MUNICIPIOS RURALES SERÁ MENOR O DEBERÁ SER MENOR, NADA MÁS QUÍTENLE EL NO”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO OSCAR CANO GARZA CON LA ADICIÓN DE LA DIPUTADA CARLOTA VARGAS GARZA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO CON 41 VOTOS A FAVOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ** QUIEN EXPRESÓ: “EN EL APARTADO CONSIDERACIONES -NO ES UN ARTÍCULO- EN EL APARTADO CONSIDERACIONES VIENE UNA PALABRA FOMENTO MUNICIPAL EN EL MISMA PARTIDA, NADA MÁS QUE SE CAMBIE DE MANERA ECONÓMICA NO TANTO UN ARTÍCULO NADAMÁS DE MANERA ECONÓMICA SE PUDIERA ...”.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

C. PRESIDENTE: “ INSTRUYE A LA OFICIALIA MAYOR QUE HAGA LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE”

AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES EL C. PRESIDENTE EXPRESA QUE SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL DICTAMEN EXPEDIENTE 4269 CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENEN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007.

APROBADO EL **DICTAMEN EXPEDIENTE 4269** EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA** QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4253, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2006 A LAS 19 HORAS CON 24 MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS A FAVOR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4352) **HONORABLE ASAMBLEA:** A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, NOS FUERON TURNADAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, LA INICIATIVA DE DECRETO DE LOS C.C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS Y ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN; DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, EN EL PROYECTO DENOMINADO

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

“PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN”. LA INICIATIVA ANTERIORMENTE

ENUNCIADA SE DETALLA MEDIANTE LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:**
LOS PROMOVENTES, EN SU ESCRITO DE MÉRITO MENCIONAN QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN ESTÁN CONSCIENTES DE QUE LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EFICIENTES DE LA CIUDAD DEBEN GARANTIZAR LA RELACIÓN ARMÓNICA Y FUNCIONAL ENTRE LAS ZONAS DE RESIDENCIA, DE TRABAJO Y DE RECREACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUS HABITANTES. ASÍ, EL FUTURO DE LA CIUDAD DEPENDE DE LAS SOLUCIONES QUE APLIQUEN GOBIERNO ESTATAL Y AUTORIDADES MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA. REFIEREN QUE GARCÍA ES UN MUNICIPIO EN PLENO CRECIMIENTO Y SU INSERCIÓN EN EL ÁREA CONURBANA DE MONTERREY, ASÍ LO JUSTIFICA. RECONOCEN QUE EL CRECIMIENTO Y EL PROGRESO VAN GENERANDO A SU PASO NUEVAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS QUE ES PRECISO ATENDER CON URGENCIA PARA ESTAR EN CONDICIONES DE TRANSFORMAR EL PROGRESO MATERIAL. INDICAN QUE EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y LOS CONSECUENTES NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA EXPANSIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y LA INTERACCIÓN CON LOS DEMÁS MUNICIPIOS METROPOLITANOS E INCLUSO SUBURBANOS, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE PROPORCIONAR A LOS CIUDADANOS

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CONDICIONES ACEPTABLES PARA SUS TRASLADOS COTIDIANOS,

JUSTIFICAN QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GARCÍA, EN CONJUNCIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, BUSQUEN, PROMUEVAN, DISEÑEN Y CONSTRUYAN OBRAS VIALES QUE RESPONDAN A LAS CRECIENTES NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. ENUNCIAN QUE POR ELLO, EN EL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBANA DE MONTERREY, ELABORADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONURBANOS, QUEDÓ ESTABLECIDO DENTRO DE LA ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA, LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN COMO UN PROYECTO PRIORITARIO TAL COMO SE DESPRENDE DEL PLANO NÚMERO 38 DE DICHO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA. AFIRMAN QUE EL PROYECTO IMPRIMIRÁ UN GRAN IMPULSO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y TURÍSTICA, FORTALECIENDO EL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y RECREATIVO NO SÓLO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA SINO DE TODOS LOS NUEVOLEONESES EN RAZÓN DE QUE EL PROYECTO DENOMINADO “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN” COINCIDE CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL PROPIO PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, QUE EN SU RUBRO “POR UN DESARROLLO ORDENADO Y SUSTENTABLE”, SE INCLUYE COMO PRIMER OBJETIVO UN DESARROLLO URBANO EFICAZMENTE PLANIFICADO, EQUITATIVO Y CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TENIENDO COMO VISIÓN UN ENTORNO URBANO EFICAZMENTE PLANIFICADO, PROPICIO AL DESARROLLO DE LAS

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, A LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE ASEGURAN LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES Y EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE Y SUS RECURSOS NATURALES. ADVIERTEN QUE ESTA OBRA NO SE TRATA DE UNA OBRA CASUAL O DE COYUNTURA, SINO DE UNA NECESIDAD RECONOCIDA DESDE HACE VARIOS AÑOS Y CUYA CONCRECIÓN YA NO SÓLO ES IMPERATIVA, SINO ADEMÁS URGENTE. NO OBSTANTE, -ESTIMAN- QUE EL EMPRENDER UN PROYECTO COMO EL PRESENTE, IMPLICA DE ENTRADA LA NECESIDAD DE UNA IMPORTANTE DERRAMA DE RECURSOS, Y QUE, DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS FINANCIERAS ACTUALES, NO SE CUENTA CON ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITAN, EN BREVE, INICIAR LA EJECUCIÓN DE ESTE AMBICIOSO PROYECTO. EN LA INICIATIVA DE MÉRITO EXPLICAN QUE LA "PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN", EN SUS DOS ETAPAS, COMPRENDE UNA DISTANCIA DE 18 KILÓMETROS. EL INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, LA CUAL TIENE UNA LONGITUD DE 12.00 KILÓMETROS SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA DE CUOTA (PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA) Y LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, PROYECTÁNDOSE DE ESTE PUNTO HACIA EL PONIENTE POR LA PROLONGACIÓN DE ESTA AVENIDA HASTA INTERSECTAR EL CAUSE DEL RÍO PESQUERÍA EL CUAL CRUZA A TRAVÉS DE UN PUENTE CON LONGITUD APROXIMADA DE 500.00 METROS. CONTINÚA EL EJE VIAL EN LA MISMA DIRECCIÓN PONIENTE HASTA INTERSECTAR CON LA VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS,

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CONTINUANDO DE ESTE PUNTO PARALELO AL DERECHO DE VÍA CORRESPONDIENTE AL LADO SUR DE LA MISMA. A LO LARGO DE 2.00 KILÓMETROS. DE ESTE PUNTO INICIA SU SEPARACIÓN DEL MENCIONADO DERECHO DE VÍA, CONTINÚA POR EL TRAZO CORRESPONDIENTE A LA BRECHA O CAMINO DE TERRECERÍA DENOMINADO ANTIGUA VÍA A TORREÓN HASTA INTERSECTAR EL CAMINO A LA PLATERA PARA CONTINUAR POR EL TRAZO ACTUAL DE ESTE CAMINO Y SU PROLONGACIÓN IMAGINARIA AL NORPONIENTE HASTA INTERSECTAR NUEVAMENTE LA VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS, PARA CONTINUAR A TRAVÉS DEL DERECHO DE VÍA CORRESPONDIENTE CON RUMBO HACIA EL PONIENTE, UBICÁNDOSE EL FINAL DE ESTA PRIMERA ETAPA EN LA INTERSECCIÓN DEL CAMINO CRUZANDO EL CAMINO A LAS GRUTAS DE GARCÍA. LA SEGUNDA ETAPA TIENE SU INICIO EN LA INTERSECCIÓN DEL PROYECTO CON EL CAMINO A LAS GRUTAS DE GARCÍA CONTINUANDO DE ESTE PUNTO HACIA EL PONIENTE COLINDANTE AL LADO SUR CON EL DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS HASTA INTERSECTAR LA CARRETERA A ICAMOLE CON UNA LONGITUD TOTAL DE 6.00 KILÓMETROS. PARA ELLO, URGEN NECESARIA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DECRETO, A FIN DE PROVEER LAS REGLAS JURÍDICAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL INICIO, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES BENEFICIADOS; DICHA OBRA, ADEMÁS DE LOS BENEFICIOS DIRECTOS EN

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

LA MEJORA DE TIEMPO DE TRASLADO, AHORRO EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, MAYOR ACCESIBILIDAD HACIA EL MUNICIPIO DE GARCÍA Y SU INTERRELACIÓN CON EL ÁREA CONURBANA DE MONTERREY; TRAE APAREJADOS OTROS DE ASPECTO INDIRECTO COMO LO SON EL EVIDENTE DESARROLLO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA VÍA, REDUCCIÓN DE LA CARGA VEHICULAR EN LAS ACTUALES VÍAS DE ACCESO AL MUNICIPIO DE GARCÍA, ASÍ COMO EL REDUCIR LOS ACCIDENTES VEHICULARES EN LAS INTERSECCIONES ENTRE EL LIBRAMIENTO NOROESTE CON LA CARRETERA A GARCÍA Y LIBRAMIENTO NOROESTE CON LA AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO. PREVIENEN QUE EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE VIALIDADES PUEDE VENIR ACOMPAÑADO DE IMPACTOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL, PERO QUE EN EL PRESENTE, LA MAYORÍA DE DICHOS IMPACTOS SUCEDEN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, SIENDO ÉSTOS DE CORTO PLAZO. NO OBSTANTE, EL PROYECTO EN ESTUDIO CUENTA CON LA REALIZACIÓN DE UN CAMELLÓN CENTRAL CON EL CUAL SE PRETENDE REDUCIR EN LO POSIBLE, UNA AFECTACIÓN EN EL ECOSISTEMA DEL LUGAR, PUES RECONOCEN QUE ES NECESARIO CUIDAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE; LO ANTERIOR ES FACTIBLE CORROBORARLO CON LOS PLANOS Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE INICIATIVA. AL RESPECTO, DESTACAN LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES QUE RESULTAN CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

MEJORÍA ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD Y DERECHOS POR COOPERACIÓN,

A RAZÓN DE LA PLUSVALÍA Y MEJORA QUE RECIBIRÁN SUS PROPIEDADES COLINDANTES A ESTA OBRA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, BIS-9 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES ES A TRAVÉS DE DISPOSICIONES JURÍDICAS CLARAS Y JUSTAS QUE PERMITEN LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES DESTINADAS A CUBRIR PARTE DE LA INVERSIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESTA ZONA DE LA CIUDAD; YA QUE LA APLICACIÓN DE ESTE IMPUESTO GRAVITA CON EL CARÁCTER DE REAL SOBRE LOS PREDIOS QUE SE VEN BENEFICIADOS POR UNA OBRA PÚBLICA, PUES SE CONSIDERA QUE SU DESARROLLO Y CONCLUSIÓN ACRECENTA EL VALOR DE LOS PREDIOS, ELLO SIN ESFUERZO ECONÓMICO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES. DEDUCEN QUE SI BIEN ES CIERTO UNA OBRA DE ESTA NATURALEZA, DE GRAN UTILIDAD PÚBLICA, BENEFICIA INDIRECTAMENTE A TODA LA POBLACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA E INCLUSO A LA SOCIEDAD EN GENERAL TANTO DEL ESTADO COMO DE OTROS LUGARES, POR SU REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA; TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN FORMA DIRECTA BENEFICIA A LOS PROPIETARIOS DE LA ZONA EN LA QUE SE EJECUTA LA OBRA Y PARTICULARMENTE DICEN REFERIRSE A LA MEJORA ESPECIFICA E INCREMENTO DE VALOR QUE RECIBEN LOS PREDIOS COLINDANTES Y PRÓXIMOS A LA OBRA PÚBLICA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EN ESTE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CASO LOS PREDIOS COLINDANTES DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN. POR LO TANTO, PRECLUYEN QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA ES APLICAR EL SUPUESTO QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 41 BIS-15 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE EN EL DECRETO QUE SE EMITA SE INCLUYAN LOS FACTORES APLICABLES DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD Y DERECHOS POR COOPERACIÓN, ADEMÁS DEL MONTO TOTAL DEL IMPORTE A DERRAMAR Y EL ÁREA DE INFLUENCIA O BENEFICIO DE LA OBRA. ARGUYEN QUE EN EL CASO DE LA OBRA QUE PRETENDE REALIZARSE Y DE ACUERDO CON EL PROYECTO APROBADO, SE TIENE QUE POR LA CONFIGURACIÓN DE LA OBRA, PERMITE IDENTIFICAR CON MAYOR CLARIDAD LAS ÁREAS BENEFICIADAS Y LOS FACTORES RESPECTIVOS, LOS CUALES ESTÁN EN FUNCIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD QUE DEBE EXISTIR RESPECTO DE CADA PREDIO FRENTE AL BENEFICIO RECIBIDO Y CADA PREDIO FRENTE A LOS DEMÁS PREDIOS BENEFICIADOS. ARGUMENTAN QUE LA DISPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE EJECUTARÁ, PERMITE RECONOCER Y ESTIMAR QUE LOS PREDIOS MÁS CERCANOS Y FRONTALES AL DESARROLLO RECIBEN MAYOR PLUSVALÍA Y MEJORA QUE LOS PREDIOS MÁS ALEJADOS Y LATERALES, DE TAL MANERA QUE EN ESTE CASO EXISTE UNA CORRESPONDENCIA ENTRE EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD Y EL FACTOR DE DISTANCIA, EN EL SENTIDO DE LA

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

IDENTIFICACIÓN QUE RESULTA DE LA CONFIGURACIÓN PROPIA DE LA OBRA, YA QUE LA MEJORA Y AUMENTO DE VALOR EN CUANTO A LA PROPORCIONALIDAD Y RESPECTO DE LA IMPORTANCIA ACTUAL DE CADA PREDIO Y SU IMPORTANCIA FUTURA DETERMINADA POR LA OBRA, ESTÁN INFLUENCIADAS DIRECTAMENTE POR LA DISTANCIA QUE EXISTA RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO POR LA SUPERFICIE DE CADA PREDIO, EN CUANTO A CONOCER SI EL MISMO TIENE FRENTE DIRECTO A LA OBRA O ES LATERAL SU COLINDANCIA CON LA MISMA; POR LO TANTO, EL IMPUESTO QUE SE DETERMINE DEBE CALCULARSE SOBRE ESTA BASE, ES DECIR CONSIDERANDO EL ÁREA DE CADA PREDIO Y UN FACTOR QUE CORRESPONDA A LA PROPORCIONALIDAD BASADA DEL CENTRO DE GRAVEDAD DEL PREDIO AL EJE DE LA MEJORA, LO CUAL INDUDABLEMENTE REVELA EL MAYOR O MENOR AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECIFICA, PROVOCADO POR LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA OBRA, ELLO PARA QUE EXISTA UNA ADECUADA CORRELACIÓN Y PROPORCIONALIDAD ENTRE EL VALOR DE LA OBRA Y LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA PREDIO. SOSTIENEN QUE LO ANTERIOR SE PROPONE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA LEY PERMITE QUE LA IMPORTANCIA DE CADA PREDIO Y LA PROPORCIONALIDAD DEL IMPUESTO SE DETERMINE DE CONFORMIDAD A LOS FACTORES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO, YA QUE LA PROPIA CONFIGURACIÓN DE LA OBRA PERMITE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

UNA IDENTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA

PROPORCIONALIDAD Y LA DISTANCIA, GENERANDO UN MAYOR IMPACTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS PREDIOS FRONTALES Y UN MENOR GRAVAMEN SOBRE LOS PREDIOS LATERALES, DE TAL MANERA QUE EXISTE MAYOR IMPACTO EN LOS PREDIOS CON UNA COLINDANCIA EXCLUSIVA CON LAS OBRAS, Y EN MENOR MEDIDA LOS UBICADOS EN LAS ZONAS COLINDANTES CON LAS OBRAS, DECRECIENDO EL IMPACTO EN LA MEDIDA EN QUE EXISTEN PREDIOS UBICADOS EN LA ZONA QUE NO COLINDAN DIRECTAMENTE CON LA OBRAS PERO QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINAN FACTORES QUE VAN DESDE 1.0 A 0.15, DE CADA PREDIO, QUE INDICAN COMPLEMENTO ENTRE LA DISTANCIA Y LA PROPORCIONALIDAD, DE CADA PREDIO, DE CONFORMIDAD CON LA FÓRMULA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 BIS-18 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN EL CASO CONCRETO, COTIZAN EL COSTO TOTAL DE LA OBRA, EN QUINIENTOS CATORCE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., Y SE PROPONEN FINCAR ENTRE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECIFICA DE LA PROPIEDAD, LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., SOSTENIENDO QUE POR LO TANTO, DE ACUERDO A LA FÓRMULA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 BIS-18 DE LA LEY DE HACIENDA

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DIVIDE ESTA CANTIDAD ENTRE EL RESULTADO DE LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE LA SUMATORIA EFECTUADA CONSIDERANDO LAS SUPERFICIES DE CADA UNO DE LOS PREDIOS Y EL FACTOR QUE SE PROPONE APLICAR SEGÚN SU UBICACIÓN DENTRO DEL ÁREA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA DISTANCIA, DE AHÍ SE OBTIENE UN VALOR PROMEDIO GENERAL, EL CUAL SE MULTIPLICA EN PARTICULAR POR EL RESULTADO CONCRETO DE CADA PREDIO Y DE ELLO RESULTA EL MONTO DEL IMPUESTO A PAGAR EN CADA CASO. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, CONSIDERAN COMO POSIBLE PROPORCIONAR MAYORES ELEMENTOS DE ANÁLISIS AL H. CONGRESO, DADO QUE SE PUEDE CONOCER DE ANTEMANO EL MONTO DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE LOS PREDIOS SOBRE LOS QUE GRAVITARÁ ESTE IMPUESTO. DESTACAN COMO IMPORTANTE LA MENCIÓN QUE PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, SE REALIZARON LAS ACTUACIONES A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y EL HABER DADO A CONOCER DEBIDAMENTE EL PROYECTO “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN”, PUES INFORMAN QUE EN FECHAS 10, 12 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2006, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y ASÍ COMO EN LOS DIARIOS “EL PORVENIR” Y “ABC”, RESPECTIVAMENTE, UNA CONSULTA PÚBLICA A FIN DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA, LOS PLANES, PROYECTOS,

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ESTUDIOS Y DEMÁS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ELLO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PROBABLES SUJETOS CAUSANTES DEL IMPUESTO ASÍ COMO LA POBLACIÓN EN GENERAL PUDIERA PARTICIPAR EN EL PROYECTO “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN” CON PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS POR ESCRITO, DÁNDΟSELE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES. ASEVERAN QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO FIJADO, NO OBSTANTE EL QUE NO FUERON APORTADAS POR ESCRITO PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, SÍ SE TOMARON EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN FINAL DEL PROYECTO, ALGUNAS OBSERVACIONES VERBALES QUE FUERON PLANTEADAS, MISMAS QUE FUERON ANALIZADAS Y VALORADAS DEBIDAMENTE Y QUE SE INCLUYEN EN LA PRESENTE INICIATIVA. CONCLUYEN AFIRMANDO QUE CON BASE EN ESTAS CONSIDERACIONES, EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 006 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006 APROBÓ POR UNANIMIDAD DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PROYECTO “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN”, POR LO QUE ACUDIERON REPRESENTANTES DE AMBAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ANTE ESTE H. CUERPO LEGISLATIVO A SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. CONSIDERACIONES: COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ESTAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMOS COMPETENTES PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XV Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ORDINAL 39 FRACCIONES XV Y XX, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN MANIFESTAR NUESTRO INTERÉS PARA QUE EN NUESTRO ESTADO SE REALICEN OBRAS PÚBLICAS QUE RESULTEN EN BENEFICIO DE SU POBLACIÓN. NUEVO LEÓN ESTA INTEGRADO POR 51 MUNICIPIOS, PERO ES UN HECHO EVIDENTE QUE APROXIMADAMENTE EL 85% DE SUS HABITANTES RADICAN EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. CIERTO ES QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, ACTUALMENTE YA SE CONSIDERA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD CAPITAL, Y NO OBSTANTE LO ANTERIOR ESTE MUNICIPIO CUENTA CON TAL SÓLO UNA VÍA DE ACCESO AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, Y ESTA ES DEFICIENTE, POR LO QUE EN TALES CIRCUNSTANCIAS, JUSTO ES ADVERTIR Y ATENDER LAS NUEVAS NECESIDADES QUE A LA MUNICIPALIDAD EN COMENTO Y POR

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ENDE A SUS CIUDADANOS, SE LE HAN GENERADO, DADO EL FENÓMENO DE INCREMENTO POBLACIONAL. COINCIDIMOS EN QUE ES CORRECTO EL CITAR EN LA INICIATIVA EN ANÁLISIS AL PLAN METROPOLITANO 2000-2021 DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, DEBIDO A QUE EN TAL DOCUMENTO QUEDÓ ESTABLECIDA LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y CUYA ELABORACIÓN FUE PRODUCTO DEL CONSENSO DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA, EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE TAL DOCUMENTO SE CONVIERTE EN EL EJE RECTOR PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA CAPITAL DEL ESTADO. EN LA SITUACIÓN EN QUE ACTUALMENTE GUARDAN LAS ARCAS ESTATALES, Y AL EVALUAR COMO NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA REFERIDA, ADVERTIMOS QUE UN PROYECTO DE ESTA MAGNITUD SÓLO ES POSIBLE REALIZARLO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIADOS DIRECTOS POR LA MISMA, COMO LO SON LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES AFECTADOS Y CERCANOS AL PROYECTO, MÁXIME QUE EL PLAN DE AMPLIACIÓN FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA, SIN QUE FUERA ESTE CUESTIONADO. LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPITULO VII BIS, INTITULADO IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, CONTEMPLA Y REGULA EL SUPUESTO QUE SE PRETENDE ACTUALIZAR EN EL PRESENTE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CASO, Y EN SU ARTÍCULO 41 BIS 12, ANTEPENÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACOMPAÑAR AL ANTEPROYECTO Y PROYECTO RESPECTIVAMENTE, LOS ESTUDIOS QUE CONSIDERARAN SU FACTIBILIDAD SOCIAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, IMPACTO AMBIENTAL Y DE INGENIERÍA DEFINITIVOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUTABILIDAD DE LA OBRA, MISMOS QUE TENDERÁ, AL EQUILIBRIO SOSTENIDO DEL MEDIO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN QUE SI BIEN ES CIERTO LAS AUTORIDADES RESPONSABLES HAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES EN LA MATERIA, ESTO EN ATENCIÓN A HABER ESTUDIADO LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑARON AL DICTAMEN, CON LOS CUALES SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA NORMA CORRESPONDIENTE, LA CANTIDAD QUE SE ESTIMA OBTENER POR CONCEPTO DEL IMPUESTO RESULTA INSUFICIENTE A RAZÓN DE LO SIGUIENTE: EL MUNICIPIO DE GARCÍA PRESENTÓ A ESTA SOBERANÍA COMO PROPUESTA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2007 LA CANTIDAD DE \$118,824,678.07, COMO LA CANTIDAD TOTAL DE SU PRESUPUESTO PARA EL PRÓXIMO AÑO, DE LOS CUALES \$10,256,788.92 CORRESPONDEN A INGRESOS POR FINANCIAMIENTO; ASÍ LAS COSAS, DE APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE INICIATIVA, EXISTIRÍA UN DIFERENCIAL POR LA CANTIDAD DE \$25,737,500.00 CON CARGO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL PROPIO MUNICIPIO, ÉSTO POR LÓGICA

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CONSECUENCIA DE LOS \$489,012,500.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. QUE LOS PROMOVENTES DEL PROYECTO CONSIDERAN OBTENER POR PARTE DE LOS OBLIGADOS POR EL IMPUESTO, LO QUE EQUIVALE AL 95% DEL TOTAL PRESUPUESTADO. DE LO EXPLORADO, ES DE ADVERTIRSE QUE LOS PROMOVENTES NO DILUCIDAN LAS RAZONES DE PREEMINENCIA DE LA MEDIDA, Y POR EL CONTRARIO AVIZORAMOS -DADO LO MAGRO DE SU PRESUPUESTO- UN RIESGO TANGIBLE QUE SE CIERNE SOBRE LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA AL APROBARSE EN SUS TÉRMINOS ESTE DECRETO, DE AHÍ QUE LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS DETERMINEMOS QUE SE REPLANTÉ EL CÁLCULO IMPOSITIVO QUE SE FUNDA EN EL ARTÍCULO 41 BIS 15 Y SUBSECUENTES DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE OBTENER POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SUJETO A ESTUDIO, LA CANTIDAD DE \$514,750,000.00 QUINIENTOS CATORCE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. LA CUAL COINCIDE CON EL PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA. LA PRESENTE POSTURA SE EXPLICA POR LAS RAZONES QUE ANTECEDEN, ADEMÁS DE QUE NO VIOLEN TAN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 BIS 11 DE LA LEY EN CITA LA CUAL DISPONE LO SIGUIENTE: EL MONTO TOTAL DEL IMPUESTO NO PODRÁ EXCEDER DEL COSTO DE LA OBRA PÚBLICA DE QUE SE TRATE. EN CONCORDANCIA CON LO YA EXPUESTO, OBSERVAMOS QUE LA PARTE FINAL DEL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO QUE SE SOMETE A

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

DICTAMEN, PRESENTA UNA VAGUEDAD AL REFERIRSE A QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO QUE AL EFECTO SE CONSTITUYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA QUE CONTRATE LOS FINANCIAMIENTOS NECESARIOS, HASTA POR LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, MÁS LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, GARANTIZANDO EL PAGO CON EL IMPORTE DEL REFERIDO IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS, Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PREVIO CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO. DE TAL SUERTE QUE LA REDACCIÓN TRANSCRITA, EN UN SENTIDO LITERAL, AUTORIZA AL MUNICIPIO A DETERMINAR GRAVÁMENES DIFERENTES AL SUJETO A APROBACIÓN, Y MÁS AÚN, PODRÍA INCLUIR EN LA BASE GRAVABLE A SUJETOS AJENOS A LOS BENEFICIOS DIRECTOS DE LA OBRA DE IMPACTO, Y ASÍ LAS COSAS, PROPONEMOS LA SUPRESIÓN DE LA FÓRMULA QUE SE SUBRAYA, PUESTO QUE EL PROYECTO DEBE SER CUBIERTO EN SU TOTALIDAD CON LO OBTENIDO POR EL COBRO DEL IMPUESTO DE MEJORÍA ESPECÍFICA, APLICADO EN LO PARTICULAR A LOS BENEFICIADOS POR LA OBRA, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROLONGACIÓN

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ABRAHAM LINCOLN". ARTÍCULO PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO "PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN", QUE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO QUE FUERA SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA Y LA DECLARACIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL DE LAS ACCIONES DE APERTURA DE NUEVAS VIALIDADES DE ÉSTA ZONA, SEGÚN EL PLANO 38 DEL PLAN METROPOLITANO 2000-2021. ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO "PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN", EL CUAL ESTÁ CIRCUNSCRITO A LO SIGUIENTE: EL INICIO DE LA PRIMERA ETAPA LA CUAL TIENE UNA LONGITUD DE 12.00 - DOCE KILÓMETROS SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LA AUTOPISTA DE CUOTA (PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA) Y LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, PROYECTÁNDOSE DE ESTE PUNTO HACIA EL PONIENTE POR LA PROLONGACIÓN DE ESTA AVENIDA HASTA INTERSECTAR EL CAUCE DEL RÍO PESQUERÍA EL CUAL CRUZA A TRAVÉS DE UN PUENTE CON LONGITUD APROXIMADA DE 500.00 - QUINIENTOS METROS. CONTINÚA EL EJE VIAL EN LA MISMA DIRECCIÓN PONIENTE HASTA INTERSECTAR CON LA VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS, CONTINUANDO DE ESTE PUNTO PARALELO AL DERECHO DE VÍA

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CORRESPONDIENTE AL LADO SUR DE LA MISMA. A LO LARGO DE 2.00 -

DOS KILÓMETROS. DE ESTE PUNTO INICIA SU SEPARACIÓN DEL MENCIONADO DERECHO DE VÍA, CONTINÚA POR EL TRAZO CORRESPONDIENTE A LA BRECHA O CAMINO DE TERRACERÍA DENOMINADO ANTIGUA VÍA A TORREÓN HASTA INTERSECTAR EL CAMINO A LA PLATERA PARA CONTINUAR POR EL TRAZO ACTUAL DE ESTE CAMINO Y SU PROLONGACIÓN IMAGINARIA AL NORPONIENTE HASTA INTERSECTAR NUEVAMENTE LA VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS, PARA CONTINUAR A TRAVÉS DEL DERECHO DE VÍA CORRESPONDIENTE CON RUMBO HACIA EL PONIENTE, UBICÁNDOSE EL FINAL DE ESTA PRIMERA ETAPA EN LA INTERSECCIÓN DEL CAMINO CRUZANDO EL CAMINO A LAS GRUTAS DE GARCÍA. LA SEGUNDA ETAPA TIENE SU INICIO EN LA INTERSECCIÓN DEL PROYECTO CON EL CAMINO A LAS GRUTAS DE GARCÍA CONTINUANDO DE ESTE PUNTO HACIA EL PONIENTE COLINDANTE AL LADO SUR CON LA VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS HASTA INTERSECTAR LA CARRETERA A ICAMOLE CON UNA LONGITUD TOTAL DE 6.00 - SEIS KMS. ELLO, DE CONFORMIDAD A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESE PROYECTO Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO, QUE INCLUYE INDEMNIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES, DEMOLICIONES, INSTALACIONES, COSTOS FINANCIEROS, SEÑALAMIENTOS Y DEMÁS GASTOS GENERALES, SUMA LA

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CANTIDAD DE \$514, 750,000.00 QUINIENTOS CATORCE MILLONES,

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ARTÍCULO TERCERO.- EN RELACIÓN CON EL CASO CONCRETO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL DENOMINADO “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN” Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN COMPRENDIDA EN ÉSTE, SE DECLARA APLICABLE EL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 95 AL 98 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 41 BIS-9 AL 41 BIS-26 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE REALIZAR LA DERRAMA QUE ES DEL 100% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO, ENTRE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO CITADO. EL ÁREA DE INFLUENCIA O ÁREA BENEFICIADA ES LA QUE COMPRENDE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LOS LÍMITES SIGUIENTES: EL LÍMITE NORTE LO CONSTITUYE UNA LÍNEA QUE TENIENDO SU INICIO EN EL PARAMENTO PONIENTE DE LA AUTOPISTA DE CUOTA (PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA), SE DIRIGE HACIA EL PONIENTE PARALELA Y A UNA DISTANCIA DE 500.00 M. (QUINIENTOS METROS) AL NORTE, DEL PARAMENTO NORTE DEL PROYECTO, HASTA INTERSECTAR EL LÍMITE SUR DEL DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS, PARA DE ESTE PUNTO CONTINUAR COLINDANTE Y EN LA MISMA DIRECCIÓN DEL LÍMITE REFERIDO HASTA UN PUNTO EN EL CUAL LA DISTANCIA ENTRE ESTE PUNTO Y EL PARAMENTO NORTE DEL

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

PROYECTO SEA DE 500.00 M. (QUINIENTOS METROS) CONTADOS EN LA FORMA PERPENDICULAR A PARTIR DE ESTE PARAMENTO. CONTINUANDO DE ESTE PUNTO HACIA EL PONIENTE, PARALELA Y A UNA DISTANCIA DE 500.00 M. (QUINIENTOS METROS) AL NORTE DEL REFERIDO PARAMENTO, HASTA INTERSECTAR UNA LÍNEA IMAGINARIA DIRIGIÉNDOSE DEL SUR AL NOR-PONIENTE SEA PARALELA AL CAMINO A LA PLATERA Y SE LOCALICE A 500.00 M. (QUINIENTOS METROS) AL ORIENTE DEL PARAMENTO ORIENTE DE ESTE CAMINO, PARA DE ESTE PUNTO CONTINUAR POR ESTA LÍNEA IMAGINARIA MENCIONADA HASTA INTERSECTAR EL LÍMITE NORTE DEL DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS, CONTINUANDO DE ESTE PUNTO HACIA EL NORTE HASTA UN PUNTO LOCALIZADO A 500.00 M. (QUINIENTOS METROS) DEL LÍMITE DEL DERECHO DE VÍA MENCIONADO, DE ESTE PUNTO CONTINÚA PARALELA Y 500.00 M. (QUINIENTOS METROS) AL NORTE DEL LÍMITE DEL DERECHO DE VÍA ANTES MENCIONADO. EL LÍMITE SUR ESTA FORMADO POR UNA LÍNEA PARALELA AL PARAMENTO SUR DEL PROYECTO LOCALIZADA A 500.00 M. (QUINIENTOS METROS) AL SUR DEL MISMO LA CUAL TIENE SU INICIO EN EL PARAMENTO PONIENTE DE LA AUTOPISTA DE CUOTA (PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA), DIRIGIÉNDOSE HACIA EL PONIENTE HASTA INTERSECTAR LA PROLONGACIÓN DE UNA LÍNEA IMAGINARIA QUE CON DIRECCIÓN QUE VA DEL SUR AL NOR-PONIENTE ES PARALELA AL CAMINO A LA PLATERA Y SE LOCALIZA A 500.00 M. (QUINIENTOS METROS) AL PONIENTE DE ESTE CAMINO, PARA DE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ESTE PUNTO DIRIGIRSE HACIA EL NOR-PONIENTE POR ESTA LÍNEA IMAGINARIA HASTA INTERSECTAR EL LÍMITE NORTE DEL DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS PARA CONTINUAR POR ESTE LÍMITE HACIA EL PONIENTE HASTA INTERSECTAR EL PARAMENTO ORIENTE DEL CAMINO A ICAMOLE. EL LÍMITE ORIENTE ESTÁ DETERMINADO POR EL PARAMENTO PONIENTE DE LA AUTOPISTA DE CUOTA (PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA), DESDE LA INTERSECCIÓN DE ESTE PARAMENTO CON EL LÍMITE NORTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL LÍMITE SUR DE ESTA MISMA. EL LÍMITE PONIENTE ESTA FORMADO POR EL PARAMENTO ORIENTE DEL CAMINO A ICAMOLE DESDE SU INTERSECCIÓN CON EL LÍMITE NORTE DEL DERECHO DE VÍA DEL FERROCARRIL A MATAMOROS HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL LÍMITE NORTE DEL ÁREA DE LAS OBRAS QUE COMPRENDE EL PROYECTO. ARTÍCULO CUARTO.- EL FACTOR APPLICABLE EN CADA CASO EQUIVALDRÁ AL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41 BIS 18, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, BIS 17 INCISO B), ÚLTIMA PARTE, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONFORME A LO SIGUIENTE: SE APLICARÁ UN FACTOR DE 1.00 A LOS INMUEBLES QUE DEN FREnte O TENGAN COLINDANCIA DIRECTA CON LAS OBRAS. SE APLICARÁ UN FACTOR DE 0.80 A LOS INMUEBLES QUE NO DEN FREnte O NO TENGAN COLINDANCIA DIRECTA CON LAS OBRAS. ADICIONALMENTE SE APLICARÁ UN FACTOR DE 0.75 A

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

LA PORCIÓN DE SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS QUE SE LOCALICE A AMBOS LADOS DE LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN HASTA UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 100.00 M (CIEN METROS) CONTADOS PERPENDICULARMENTE A PARTIR DEL PARAMENTO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO. ADEMÁS DE LOS FACTORES ANTERIORES EN SU CASO, SE APLICARÁ UN FACTOR DE 0.90, A LOS INMUEBLES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS CON SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO MAYOR DE 5,000.00 M² (CINCO MIL METROS CUADRADOS) SIN SER MAYOR DE 10,000.00 M² (DIEZ MIL METROS CUADRADOS). SE APLICARÁ ADEMÁS UN FACTOR DE 0.80 A LOS INMUEBLES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS CON SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO MENOR O IGUAL A 5,000.00 M² (CINCO MIL METROS CUADRADOS), SALVO LOS INMUEBLES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS, QUE TENGAN SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO MENOR O IGUAL A 500.00 M² (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), A LOS CUALES SE LES APLICARÁ UN FACTOR DE 0.15. ASIMISMO SE APLICARÁ ADEMÁS UN FACTOR DE 0.90 A LOS INMUEBLES CON FRENTE O COLINDANCIA DIRECTA CON LAS OBRAS, SEA MENOR O IGUAL A 50.00 M (CINCUENTA METROS). SE APLICARÁ UN FACTOR DE 0.264 A LOS INMUEBLES DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS QUE SE UBIQUEN EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA INTERSECCIÓN DEL PROYECTO CON LA CARRETERA A LAS GRUTAS DE GARCÍA HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL CAMINO A ICAMOLE, APLICANDO ADEMÁS A

Diario de los Debates
 Primer período. Año 1.-
 Número: 46-LXXI (prorrogado)
 Martes 9 de Enero de 2007.-
 ÉSTOS INMUEBLES, AQUELLOS FACTORES QUE LES PUDIESEN

CORRESPONDER DE LOS ANTES MENCIONADOS. SE CONSIDERA COMO EJE DE LA OBRA EL EJE DEL TRAZO DEL PROYECTO. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, DEBE INDICARSE QUE LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 BIS 18 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ES LA SIGUIENTE:

$$I_x = \frac{C}{\frac{K_1 A_1}{L_1} + \frac{K_2 A_2}{L_2} + \dots + \frac{K_n A_n}{L_n}} \left(\frac{K_x A_x}{L_x} \right)$$

EN ESTA FÓRMULA IX REPRESENTA EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A CADA PREDIO; C, EL COSTO POR DERRAMAR; A₁, A₂,...A_n, LAS ÁREAS DE CADA PREDIO; L₁, L₂,...L_n, LAS DISTANCIAS MÁS CORTAS DE LOS CENTROS DE GRAVEDAD DE CADA PREDIO AL EJE DE LA MEJORA Y K₁, K₂,...,K_n, EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD QUE CARACTERIZA A CADA PREDIO. EL IMPUESTO A PAGAR POR CADA PREDIO EN PARTICULAR SE DETERMINARÁ DIVIDIENDO EL MONTO TOTAL DEL IMPUESTO A DERRAMAR ENTRE LA SUMATORIA DE LAS ÁREAS RELATIVAS CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PREDIOS, MULTIPLICADA POR EL RESULTANTE DE MULTIPLICAR EL FACTOR DE PROPORCIONALIDAD, POR EL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, DIVIDIDOS ENTRE LA DISTANCIA MÁS CORTA DE SU CENTRO DE GRAVEDAD AL EJE DE LA MEJORA.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, SE DEBERÁ EFECTUAR CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 1.- EL IMPUESTO DEBERÁ CUBRIRSE EN FORMA INMEDIATA, ELLO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 41 BIS-15 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ES DECIR, SE CAUSARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO Y SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.
- 2.- EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE CONTRIBUYENTE, PODRÁ CONVENIR CON QUIÉN ASUMA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO, EL PAGO EN PARCIALIDADES CON EL COSTO QUE TENGA EL FINANCIAMIENTO CONTRATADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.
- 3.- SI EL CONTRIBUYENTE INCURRE EN MORA SE GENERARÁN LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS EN EL FINANCIAMIENTO QUE EN SU CASO SE HUBIERE CONTRATADO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD ECONÓMICO COACTIVA PREVISTA EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GARCÍA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA QUE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ENTIDAD MUNICIPAL RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, SEAN ASUMIDAS POR EL ESTADO DE ACUERDO CON EL CONVENIO

QUE AL EFECTO SE CELEBRE CON EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA AFECTAR EN FIDEICOMISO, LOS DERECHOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO EN EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBRA QUE ES LA CANTIDAD DE \$514,750,000.00 QUINIENTOS CATORCE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. EL COSTO FINANCIERO Y LOS PLAZOS QUE SE REQUIERAN PARA EL PAGO, ASÍ COMO SU RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN AL DESTINO MENCIONADO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA EL EGRESO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROLONGACIÓN ABRAHAM LINCOLN”, CUYO COSTO CONFORME AL PRESUPUESTO ES DE \$514,750,000.00 QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., INCLUYÉNDOSE EL IMPORTE DEL IMPUESTO REFERIDO, AUTORIZÁNDOSE AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO QUE AL EFECTO SE CONSTITUYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PARA QUE CONTRATE LOS FINANCIAMIENTOS NECESARIOS, HASTA POR LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, MÁS LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, SIN QUE EL MUNICIPIO DE GARCÍA PUEDA OTORGAR GARANTÍAS SOBRE SUS BIENES Y DERECHOS FISCALES PARA DICHO FINANCIAMIENTO, SOLAMENTE LO DETERMINADO POR EL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD, PREVIAMENTE CALCULADOS EN ESTE DECRETO, GARANTIZANDO EL PAGO ÚNICAMENTE CON EL IMPORTE DEL REFERIDO IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

T R A N S I T O R I O S: ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE PROPUESTA ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, ESPECIALMENTE PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LA TRASCENDENCIA QUE IMPLICA EL DESARROLLO DE UN MAGNO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD. RECORDEMOS QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DICHO MUNICIPIO HA EXPERIMENTADO UN CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO SIN PRECEDENTES. LO ANTERIOR RESULTA EN CONGRUENCIA CON LO SEÑALADO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN EL CUAL ENFATIZA LAS NECESIDADES DE CRECER DE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

MANERA ORDENADA Y SUSTENTABLE PARTICULARMENTE EN LAS ZONAS URBANAS EN ESTE SENTIDO EL GOBIERNO ESTATAL HA ESTABLECIDO QUE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA CIUDAD DEBEN DE GARANTIZAR LA RELACIÓN ARMÓNICA Y FUNCIONAL ENTRE LAS ZONAS DE RESIDENCIAS DE TRABAJO Y DE RECREACIÓN CON EL FIN SE ASEGURAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUS HABITANTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MAS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4352 DE LA COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 4261, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE SOLICITO A LA SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE A LAS 13 HORAS CON 12 MINUTOS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRAMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS A FAVOR.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

A CONTINUACIÓN SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 4261) **HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007,** PRESENTADA POR LOS CC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ROGELIO CERDA PÉREZ, Y RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EXPRESA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE EN LA INICIATIVA PROPUESTA SE CONSERVAN BÁSICAMENTE LOS MISMOS TÉRMINOS, SIN VARIACIÓN ALGUNA EN CUANTO A LA INCLUSIÓN DE NUEVAS FUENTES DE INGRESO, SIN INCLUIR INCREMENTO ALGUNO EN LAS TASAS DE LAS CONTRIBUCIONES O SUS ACCESORIOS Y ÚNICAMENTE SE REALIZAN ALGUNOS AJUSTES DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN PARA CONTAR CON UN TEXTO MÁS ÁGIL Y DINÁMICO EN SU LECTURA. **COMPAÑEROS DIPUTADOS:** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA,

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,

PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, ES COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO FIJAR ANUALMENTE, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. LA MODIFICACIÓN MÁS RELEVANTE QUE SE PRESENTA EN LA INICIATIVA EN ANÁLISIS CONSISTE EN LA SUPRESIÓN DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY VIGENTE EN 2006, YA QUE LO ESTABLECIDO EN LA MISMA YA SE ASUME EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. ASIMISMO ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAN ADECUADO MODIFICAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO ELIMINAR AMBIGÜEDADES QUE PUDIEREN RESULTAR PERJUDICIALES EN LA INTERPRETACIÓN Y EN LA APLICACIÓN DE DICHO DISPOSITIVO. EN EFECTO SE SUPRIME LA FACULTAD DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ACOTÁNDOSE QUE A TALES ENTES PRIVADOS CON LOS CUALES LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PUEDEN CONVENIR LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

SON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONVENIR CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DE CONVENIENCIA SOLAMENTE PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES. EN ESE MISMO CONTEXTO, SE ESTABLECE QUE EN LO QUE RESPECTA A LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SÓLO SE PUEDE CONVENIR CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES. AL ANALIZAR EL RESTO DE LA INICIATIVA, SE ENCONTRARON CAMBIOS EN LA REDACCIÓN, SIN QUE SE MODIFIQUE EL SENTIDO DE LA LEY, POR LO QUE PROPONEMOS APROBAR FAVORABLEMENTE LA MISMA CON LAS MODIFICACIONES DE REDACCIÓN CONTENIDAS A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, YA QUE SE PRESENTA EN TÉRMINOS MUY SIMILARES A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE PARA EL 2006. ASÍ MISMO, ES DE ESPECIFICARSE QUE LOS MONTOS QUE SE ESPERA RECAUDAR POR CADA MUNICIPIO SON APROBADOS POR ESTE CONGRESO EN FORMA SEPARADA, DESTACANDO AL RESPECTO, QUE UNA DE LAS PRIORIDADES DE ESTA LEGISLATURA ES APOYAR LAS ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE LES PERMITA FORTALECERSE, A FIN DE QUE SE OBTENGA UNA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL Y AHORRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SUGERIMOS AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, APROBAR EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN LA LEY DE INGRESOS DE LOS

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007, PERMITIÉNDONOS

PROPONER EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **D E C R E T O. LEY DE**

INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007.

ARTÍCULO PRIMERO.- LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007, SE INTEGRARÁ CON LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL.
2. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
4. SOBRE JUEGOS PERMITIDOS.
5. SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD.
6. RECARGOS.

II.- DERECHOS:

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.
2. POR SERVICIOS PÚBLICOS.
3. POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES.
4. POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.
5. POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO.
6. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.
7. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.
8. POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS.
9. POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
10. POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.
11. POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES Y SUBDIVISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA.
12. DIVERSOS.

III.- CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

IV.- PRODUCTOS:

1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO.
3. POR DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES.
4. VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL.
5. DIVERSOS.

V.- APROVECHAMIENTOS:

1. MULTAS.
2. DONATIVOS.
3. SUBSIDIOS.
4. PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.
5. APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS.
6. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
7. INDEMNIZACIONES.
8. DIVERSOS.
9. ACCESORIOS Y REZAGOS DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA FACULTADO EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA RETENER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE ÉSTOS GARANTIZADAS POR EL ESTADO, CUANDO INCUMPLAN CON DICHAS OBLIGACIONES Y EN SU CASO, SE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE PARA ESTE EFECTO LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ARTÍCULO TERCERO.- LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.5% POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA EL RECARGO SERÁ DEL 1% POR CADA MES O FRACCIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- CUANDO SE OTORGUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 1% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

ARTICULO QUINTO.- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO A CEROS LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS, DEPENDIENDO DE SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS.

ARTÍCULO SEXTO.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA.

LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEBIENDO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE SE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS BASES EXPEDIDAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.
2. SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS.
3. TODO SUBSIDIO OTORGADO DEBERÁ SER REGISTRADO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CELEBREN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. SE FACULTA A LOS

**PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE REALICEN CONVENIOS CON
TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DE CONVENIENCIA PARA LA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES.
TRATÁNDOSE DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ
CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS
PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES.** T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1o. DE ENERO DEL AÑO 2007. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DURANTE EL AÑO 2007 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CELEBRADO Y SUSCRITO POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, EL 19 DE OCTUBRE DE 1979; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL. **ARTÍCULO TERCERO.-** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL, QUE QUEDARON SUSPENDIDOS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO CUARTO.**- DURANTE EL AÑO 2007 Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGOR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTA LEY; EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE REFERENCIA, EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO QUINTO.**- DURANTE EL AÑO 2007 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO; POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS, POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II; 58, FRACCIONES VI A XVIII; 59, FRACCIONES VI A XVIII; 62, FRACCIONES II Y III; 63, ÚLTIMO PÁRRAFO; 64, FRACCIONES I A IV Y 65 BIS-1, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DE DICHA LEY; NO OBSTANTE, VOLVERÁN A ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007, PREGUNTANDO A LOS CC.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

DIPUTADOS SI DESEAN PARTICIPAR EN LO GENERAL, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOLICITARLES A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN OPERAR CONFORME A DERECHO, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES EN LO GENERAL EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL DICTAMEN A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTICULO POR SEPARAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. NOE TORRES MATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO. EL PRIMERO POR MODIFICACIÓN Y LOS SUBSECUENTES DOS POR INSERCIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCERO CON LA SUBSECUENTE ...Y QUE SE CORRAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL QUINTO AL SÉPTIMO, PERO DE UNO HACIA UNO, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO”.

C. PRESIDENTE: “VAMOS A EMPEZAR CON LA PROPUESTA DEL ARTÍCULO PRIMERO”.

C. DIP. NOE TORRES MATA: “ASÍ ES, EL PRIMERO EN EL SENTIDO DE QUE EL ACTUAL MANEJA QUE EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2007 Y LA MODIFICACIÓN

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

CONSISTIRÍA EN QUE EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE SENTIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. NOE TORRES MATA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “CONTINUANDO CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DIPUTADO, ADELANTE”.

C. DIP. NOE TORRES MATA: “ASÍ ES DIPUTADO PRESIDENTE. LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO SEGUNDO EN EL QUE SE MANIFIESTA, QUE A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO SE ABROGA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE SENTIDO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

DIPUTADO NOE TORRES MATA EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, LA CUAL FUE
APROBADA POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “¿HAY ALGÚN OTRO ARTÍCULO DIPUTADO?”.

C. DIP. NOE TORRES MATA: “EL ARTÍCULO TERCERO TAMBIÉN MEDIANTE INSERCIÓN, QUE MANIFIESTE: EL PRESENTE DECRETO NO AFECTA LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE ANTES DE SU ENTRADA EN VIGOR HUBIERAN REALIZADO EL PAGO DE ALGÚN IMPUESTO DERECHO, CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006”.

C. PRESIDENTE: “¿HAY ALGÚN COMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO NOE TORRES MATA REFERENTE A LO QUE ANTES ERA EL ARTÍCULO SEGUNDO HOY TERCERO CON LA INSERCIÓN DEL ANTERIOR?”.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE SENTIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN LO PARTICULAR LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. NOE TORRES MATA REFERENTE AL ARTICULO TERCERO, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “¿ALGUNA OTRA PROPUESTA DIPUTADO?”.

DIP. NOE TORRES MATA: “EN CONSECUENCIA LÓGICA SEÑOR PRESIDENTE, EL ARTÍCULO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO QUE APARECIESEN, SE CONVIERTAN AL CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LOS TRANSITORIOS”.

C. PRESIDENTE: “SE RECORRE. ¿ALGÚN COMENTARIO O ALGUNA PROPUESTA DE ALGÚN OTRO DIPUTADO?”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE SENTIDO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO NOE TORRES MATA, LA CUAL FUE
APROBADA CON 39 VOTOS A FAVOR.

C. PRESIDENTE: “ALGÚN OTRO DIPUTADO QUIERE HACER LA SEPARACIÓN DE OTRO ARTÍCULO EN LO PARTICULAR FAVOR DE MANIFESTARLO.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN LO PARTICULAR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ POR LO TANTO SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO CON LOS ARTICULADOS QUE SE MENCIONARON HACE UN MOMENTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2007.

APROBADO EL DICTAMEN **EXPEDIENTE 4261 RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO AÑO 2007** EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MAS INFORMES QUE PRESENTAR EL PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CONCEDIÉNDOLES EL USO DE LA

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE LA SESIÓN QUE INICIÓ EL MARTES 9 DE ENERO SE EXTENDIÓ HASTA EL DIA DE HOY MIÉRCOLES 10, SOLICITO QUE SE CONVOQUE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN PARA EL DIA LUNES, EL PRÓXIMO LUNES A LAS 11 DE LA MAÑANA, LUNES 15 DE ENERO A LA HORA QUE...”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADOS MOCIÓN DE ORDEN, CONTINÚE DIPUTADO YA SI QUIEREN HACER USO DE LA PALABRA, AHORITA LES DAMOS EL MICRÓFONO”.

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA: “ESA SERÍA LA PROPUESTA ESPECÍFICA EN VIRTUD DE QUE LA SESIÓN SE ALARGÓ HASTA EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES”.

C. PRESIDENTE: “¿ALGÚN DIPUTADO QUIERE HACER ALGUNA OTRA PROPUESTA?”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

GREGORIO HURTADO LEIJA, LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA CON
40 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER
GARCÍA MALDONADO.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE EL LUNES 15 DE ENERO DE 2007.

ORDEN DEL DÍA:

- 1o.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2o.- APERTURA DE LA SESIÓN SOLEMNE.
- 3o.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4º.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DIAS 9 Y 10 DE ENERO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 8.- INFORME DE COMISIONES
- 9.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS.
- 10.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS.**

C. PRESIDENTE: “ANTES DE CLAUSURAR LA SESIÓN COMPAÑEROS DIPUTADOS HACER UN RECONOCIMIENTO A TODOS LOS DIPUTADOS EN LO PERSONAL Y A CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS POR EL ESFUERZO DE DIALOGO Y DISPOSICIÓN PERSEVERANTE PARA PODER CONSTRUIR ACUERDOS; LO QUE HOY HEMOS RESUELTO SIN DUDA ALGUNA SERÁ PARA BENEFICIO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS SEIS HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DIA 10 DE ENERO DE 2007, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DIA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

Diario de los Debates
Primer período. Año 1.-
Número: 46-LXXI (prorrogado)
Martes 9 de Enero de 2007.-

C. SECRETARIA:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS
CAVAZOS

C. SECRETARIO:

DIP. JAVIER PONCE FLORES

**DD # 46-LXXI -07 PERIODO PRORROGADO.
MARTES 9 Y MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 2007.**